

GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 02 /Primer Ordinario

13 - 12 - 2016

VII Legislatura / No. 115

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. DOS, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

5. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ASUNTOS POLÍTICO - ELECTORALES, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

6. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

7. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

8. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

9. UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

10. UNO, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.

ACUERDOS

16. CUATRO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

17. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN VIII, Y 12, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

18. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

19. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

20. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL APARTADO C, EL DEL NUMERAL I Y ADICIONA EL NUMERAL II DEL MISMO APARTADO; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES APARTADOS D, E Y F, DEROGA EL NUMERAL IX DEL APARTADO E Y MODIFICA LOS TRES PÁRRAFOS SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

22. DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

23. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE CREA LA LEY POR LA QUE SE OTORGA UNA TARJETA DE TARIFA DIFERENCIADA DEL 50% EN LA RED DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA JÓVENES DE 15 A 26 AÑOS DE EDAD QUE RADICAN EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

24. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2° BIS, DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE DESARROLLO SOCIAL.

25. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORME A ESTA ASAMBLEA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LAS MEDIDAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO RESPECTO A LA PROTECCIÓN, APOYO Y DE REINSERCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

26. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN III, INCISOS A), B), Y C) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS D) Y E), Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA VIOLENCIA PATRIMONIAL, VIOLENCIA ECONÓMICA Y VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

27. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

28. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

29. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, LIMITE, CONDICIONE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

30. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

31. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO “HERMILA GALINDO”, CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

32. DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR “JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI” Y DEL GENERAL “FRANCISCO J. MÚGICA”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

33. DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECLARA AL 2017 COMO “AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

34. DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

35. DICTAMEN, RESPECTO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CLÁUSULA DE CONCIENCIA Y SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

INICIATIVAS

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DE ESCASOS RECURSOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENAVIDES CASTAÑEDA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CRUZ ROJA MEXICANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 923 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN III (TERCERA) SIC, DEL ARTÍCULO 2º (SEGUNDO), DE LA “LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO ÚNICO, ARTÍCULO 51 Y 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAL Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. INICIATIVA QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

PROPOSICIONES

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INCLUYA EN SU PROGRAMA DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2016, LOS SIGUIENTES ACTOS: AUDITORÍAS PROGRAMÁTICAS; AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE DESEMPEÑO CON EL PROPÓSITO DE CONOCER EL EJERCICIO DEL GASTO EN MILPA ALTA, EL AVANCE PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LOCALES, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE LE ASIGNARON PARA DICHO EJERCICIO, Y EN GENERAL SI DICHAS ASIGNACIONES SE EJECUTARON EN TIEMPO Y FORMA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR CAMPAÑA PERMANENTE DIRIGIDA HACIA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA SU PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO UNA INVESTIGACIÓN Y EN SU CASO AUDITORÍAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DELEGACIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL QUE REALICE MESAS DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS QUE HAN TENIDO PROBLEMÁTICAS CON INMOBILIARIAS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FACULTADES, REALICEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN MÉDICA ENTRE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, A EFECTO DE PODER REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS A LOS INTERNOS Y PODER IDENTIFICAR PADECIMIENTOS Y ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS EN LOS DISTINTOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DAR EL TRATAMIENTO RESPECTIVO OPORTUNAMENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKY WOLDENBERG, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INSTRUMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN A FAVOR DEL CONSUMO DE PRODUCTOS MEXICANOS POR PARTE DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR, POR UNA PARTE, LA INDUSTRIA MEXICANA, Y POR LA OTRA, PREVER Y CONTRARRESTAR FUTURAS POLÍTICAS COMERCIALES PROTECCIONISTAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA REALICE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL PREDIO LOCALIZADO EN CALZADA ACOXPA N° 610, ENTRE AV. CANAL DE MIRAMONTES Y AV. PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE, COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, A FIN DE DETERMINAR PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL GRAN TERRAZA COAPA AAA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SUPERVISEN EL TRÁMITE DE CONSTRUCCIÓN DE UN PREDIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A NO CEGAR EL OJO DE AGUA QUE SE ENCUENTRA EN EL TEMPLO MAYOR, A FIN DE REVALORAR ESTE MONUMENTO NATURAL HISTÓRICO AL TIEMPO DE EVITAR EL ACELERADO HUNDIMIENTO DE LA ZONA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN LAS COLONIAS FLORIDA, ACACIAS, AXOTLA, ACTIPAN Y CRÉDITO CONSTRUCTOR, MISMAS QUE SON AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA DEPRIMIDO MIXCOAC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, VIGILEN QUE LOS RECURSOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO 2017 SE RESPETEN Y NO EXISTA DESVIÓ DE LOS MISMOS PARA FINES ELECTORALES A PRESENTARSE EL PRÓXIMO AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEJE DE DISTRIBUIR UN FOLLETO EN EL QUE SE INFORMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN ENVIADO POR EL JEFE DE GOBIERNO A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE POR REPRESENTAR ESTA DISTRIBUCIÓN UN CONJUNTO DE ACTOS QUE PROMOCIONAN INDEBIDAMENTE LA IMAGEN DEL CIUDADANO JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL MTRO. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL LIC. CARLOS ESTRADA MERÁZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PARA QUE CESEN DE MANERA INMEDIATA Y DEN MARCHA ATRÁS A LAS OBRAS QUE ACTUALMENTE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN EL N° 250 DE LA CALLE 7, EN LA COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, ASÍ COMO AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, PROMUEVA LA EXPROPIACIÓN DE ESTE PREDIO PARA QUE SE CONSTRUYA UN PARQUE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

59. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE SIRVAN DESARROLLAR Y PONER EN MARCHA UN PROGRAMA QUE PERMITA QUE LAS PERSONAS JÓVENES DE 15 A 26 AÑOS, CUENTEN CON UNA TARJETA DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL DR. HUGO ABOITES AGUILAR, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL IV CONSEJO UNIVERSITARIO DE DICHA INSTITUCIÓN LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMO EL BACHILLERATO UNIVERSITARIO DE LA UACM; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL, EL C. SERGIO PALACIOS TREJO, A QUE INFORMEN DETALLADAMENTE A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS, LO RELATIVO A LOS AVANCES, LOS PROBLEMAS Y LAS POLÍTICAS APLICADAS EN MATERIA DE REINSERCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DESDE EL INICIO DE LA GESTIÓN DEL DIRECTOR EN MENCIÓN HASTA LA FECHA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES, MTRA. ELISA LAVORE FANJUL, PARA QUE RINDA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS HECHOS VIOLENTOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2016 Y HASTA LA FECHA, LO ANTERIOR EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, QUE EN RELACIÓN AL DERRUMBE DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, OCURRIDO EN BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 3720 (PERIFÉRICO SUR), COL. JARDINES DEL PEDREGAL, REALICE DIVERSOS RECORRIDOS EN LA ZONA CON VECINOS PARA CONOCER LAS AFECTACIONES POR ESTE DESLAVE, ASÍ MISMO REALICE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS PERMISOS CON LOS QUE CUENTA LA OBRA Y SOLICITE UN INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, INVEA Y A LA DELEGACIÓN DE ÁLVARO OBREGÓN RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GUARDA DICHA OBRA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

64. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR QUÉ TRAS MÁS DE VEINTICUATRO MESES DE TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL “CENTRO DE SALUD T-II SAN MIGUEL TEOTONGO” NO SE ENCUENTRA FUNCIONANDO, ASÍ COMO PARA SOLICITARLE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PRONTA APERTURA Y SE BRINDEN LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS COLONIAS DE SANTA CATARINA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PLENO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONSIDERE EL OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DE “EMBAJADORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE HAN PROMOVIDO Y FOMENTADO EL TURISMO EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DR. PERLA GÓMEZ GALLARDO ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FACULTADES, REALICEN OPERATIVOS PERMANENTES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR EN ESTAS FECHAS NAVIDEÑAS, LA EXPLOTACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES PARA OBTENCIÓN DE DADIVAS, ASÍ MISMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDENTES A SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE COMENTAN ESTE TIPO DE ABUSO LABORAL, Y EN EL MISMO ACTO INFORMEN A ESTA SOBERANÍA A CUÁNTAS PERSONAS SE HAN SANCIONADO POR ESTE DELITO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

67. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO Y A LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, INFORMACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL ESPACIO UBICADO EN LA PLANTA SUPERIOR DEL MERCADO AZCAPOTZALCO EL CUAL FUE OTORGADO PARA SU USO AL CECATI 155, ASIMISMO PARA CONVOCAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, AL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE ESTA SOBERANÍA SEA INSTALADA UNA MESA DE DIÁLOGO CON LOS LOCATARIOS DE DICHO CENTRO DE ABASTO, EXHORTANDO AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO A SUSPENDER CUALQUIER ACCIÓN RELATIVA AL ESPACIO REFERIDO, EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA MESA DE TRABAJO ENTRE AUTORIDADES Y LOCATARIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

68. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, APRUEBE Y EMITA UN ACUERDO PARA LLEVAR A CABO UN RECONOCIMIENTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL ÉXITO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL” EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES VEHICULARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

69. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, A ESTE ÓRGANO LOCAL A QUE SE DECLARE EL 23 DE FEBRERO COMO EL DÍA DE ROTARY, COMO UN RECONOCIMIENTO A ESTA ORGANIZACIÓN SOCIAL ALTRUISTA Y A LA GRAN LABOR DE TODOS LOS ROTARIOS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 112 ANIVERSARIO DE ROTARY INTERNATIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN ROTARIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A RECONOCER AL CONJUNTO DE DESTREZAS ECUESTRES COMO PARTE DE LA CULTURA INTRÍNSECA DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE SE ADICIONEN EN EL ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS A EMITIRSE PARA EL AÑO 2017, LAS QUE SE SUGIEREN EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, DIRIGIDAS A BENEFICIAR A PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES PREVISTOS EN EL UNIVERSO DE ACREDITADOS Y BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES; Y CON ELLO, GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA QUE IMPLICA SU DERECHO A LA VIVIENDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE A LA BREVEDAD CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE OBLIGA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A FORMULAR LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS RESPECTIVAS Y DETERMINAR LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO Y SALVAGUARDA CORRESPONDIENTE AL CANAL NACIONAL; ASIMISMO, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA QUE ACEPTE LA RECOMENDACIÓN QUE LE HIZO LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE CONSIDERE AL CANAL NACIONAL COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL, O QUE DE LO CONTRARIO EXPLIQUE A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS DE POR QUÉ NO HACERLO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

73. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA A QUE EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE OTORQUE UN PRESUPUESTO EXTRA AL IEDF PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS Y BARRIOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SEAN CUMPLIDOS LOS MANDATOS TANTO CONSTITUCIONALES COMO DE CONVENIOS INTERNACIONALES A LOS QUE MÉXICO HA SUSCRITO EN TORNO A LA CONSULTA PREVIA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UNA AUDITORÍA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

75. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INSERTE LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS COMO EJE RECTOR DE LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

76. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SEDU, LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO Y AL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN UNA CAMPAÑA INTENSIVA CON EL OBJETO DE GENERAR USUARIOS Y FOMENTAR EL HABITUAL USO DE BIBLIOTECAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

77. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, QUE INFORME LAS RAZONES POR LAS CUALES PERSONAL DE ESA DELEGACIÓN DEMOLIÓ EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CORETT, QUE ALBERGABA UN CENTRO COMUNITARIO UBICADO EN LA COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y SI MEDIÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ELLO, ADEMÁS INDIQUE QUE ACCIONES VA A EMPRENDER PARA SU RESTITUCIÓN, ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA CONTROLARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INVESTIGUE Y EN SU CASO SANCIONE A LOS RESPONSABLES DE DICHA ACCIÓN Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INICIE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE ESTOS HECHOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

78. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROBLEMÁTICA DE LAS COLONIAS LOMAS DE LA ERA Y TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

79. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A CULTURA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

80. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, PARA QUE ACTÚEN DE MANERA COORDINADA CON ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ORIENTADAS A DAR ATENCIÓN PUNTUAL A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS, EN FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL, Y ABATIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN BENEFICIO DE LOS VECINOS DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

81. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VII LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO PERIODÍSTICO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, PATRICIA MERCADO CASTRO A QUE INFORME SOBRE EL PROCESO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

DICTÁMENES

82. DICTAMEN POR LA QUE SE CREA LA NORMA GENERAL DE VIVIENDA PARA TRABAJADORES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA.

83. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

84. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

85. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA.

86. DICTAMEN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA.

CLAUSURA

87. CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, VII LEGISLATURA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)**

SESIÓN ORDINARIA

13 DE DICIEMBRE DE 2016.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. DOS, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**
- 5. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ASUNTOS POLÍTICO - ELECTORALES, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 6. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**

- 7. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 8. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 9. UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.**
- 10. UNO, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.**
- 11. UNO, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 12. UNO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD MÉXICO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 13. TRES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO**

LEGISLATIVO.

14. TREINTA Y CUATRO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
15. TRES, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

ACUERDOS

16. CUATRO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

17. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN VIII, Y 12, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.
18. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

19. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

20. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL APARTADO C, EL DEL NUMERAL I Y ADICIONA EL NUMERAL II DEL MISMO APARTADO; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES APARTADOS D, E Y F, DEROGA EL NUMERAL IX DEL APARTADO E Y MODIFICA LOS TRES PÁRRAFOS SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

22. DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA

EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

- 23. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE CREA LA LEY POR LA QUE SE OTORGA UNA TARJETA DE TARIFA DIFERENCIADA DEL 50% EN LA RED DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA JÓVENES DE 15 A 26 AÑOS DE EDAD QUE RADICAN EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

- 24. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA SE ADICIONA EL ARTÍCULOS 2° BIS, DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE DESARROLLO SOCIAL.**

- 25. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORME A ESTA ASAMBLEA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LAS MEDIDAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO RESPECTO A LA PROTECCIÓN, APOYO Y DE REINSERCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

- 26. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN III, INCISOS A), B), Y C) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS D) Y E), Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA VIOLENCIA PATRIMONIAL, VIOLENCIA ECONÓMICA Y VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
- 27. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
- 28. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**
- 29. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,**

NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, LIMITE, CONDICIONE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

30. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

31. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO “HERMILA GALINDO”, CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172

FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

- 32. DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR “JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI” Y DEL GENERAL “FRANCISCO J. MÚGICA”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

- 33. DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECLARA AL 2017 COMO “AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

- 34. DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y**

PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 35. DICTAMEN, RESPECTO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CLÁUSULA DE CONCIENCIA Y SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

INICIATIVAS

- 36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DE ESCASOS RECURSOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENAVIDES CASTAÑEDA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.**

TURNO.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

- 38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CRUZ ROJA MEXICANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 923 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN III (TERCERA) SIC, DEL ARTÍCULO 2° (SEGUNDO), DE LA “LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

- 42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPITULO ÚNICO, ARTICULO 51 Y 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

- 43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

44. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAL Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

45. INICIATIVA QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

PROPOSICIONES

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INCLUYA EN SU PROGRAMA DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2016, LOS SIGUIENTES ACTOS: AUDITORÍAS PROGRAMÁTICAS; AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE DESEMPEÑO CON EL PROPÓSITO DE CONOCER EL EJERCICIO DEL GASTO EN MILPA ALTA, EL AVANCE PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LOCALES, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE LE ASIGNARON PARA DICHO EJERCICIO,

Y EN GENERAL SI DICHAS ASIGNACIONES SE EJECUTARON EN TIEMPO Y FORMA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR CAMPAÑA PERMANENTE DIRIGIDA HACIA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA SU PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO UNA INVESTIGACIÓN Y EN SU CASO AUDITORÍAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DELEGACIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACION

DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES Y DE DESARROLLO SOCIAL.

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL A QUE REALICE MESAS DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS QUE HAN TENIDO PROBLEMÁTICAS CON INMOBILIARIAS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FACULTADES, REALICEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN MÉDICA ENTRE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, A EFECTO DE PODER REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS A LOS INTERNOS Y PODER IDENTIFICAR PADECIMIENTOS Y ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS EN LOS DISTINTOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DAR EL TRATAMIENTO RESPECTIVO OPORTUNAMENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKY WOLDENBERG, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INSTRUMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN A FAVOR DEL CONSUMO DE PRODUCTOS MEXICANOS POR PARTE DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR, POR UNA PARTE, LA INDUSTRIA MEXICANA, Y POR LA OTRA, PREVER Y CONTRARRESTAR FUTURAS POLÍTICAS COMERCIALES PROTECCIONISTAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA REALICE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL PREDIO LOCALIZADO EN CALZADA ACOXPA N° 610, ENTRE AV. CANAL DE MIRAMONTES Y AV. PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE, COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, A FIN DE DETERMINAR PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL GRAN TERRAZA COAPA AAA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SUPERVISEN EL TRÁMITE DE CONSTRUCCIÓN DE UN PREDIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A NO CEGAR EL OJO DE AGUA QUE SE ENCUENTRA EN EL TEMPLO MAYOR, A FIN DE REVALORAR ESTE MONUMENTO NATURAL HISTÓRICO AL TIEMPO DE EVITAR EL ACELERADO HUNDIMIENTO DE LA ZONA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VECINOS

EN LAS COLONIAS FLORIDA, ACACIAS, AXOTLA, ACTIPAN Y CRÉDITO CONSTRUCTOR, MISMAS QUE SON AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA DEPRIMIDO MIXCOAC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, VIGILEN QUE LOS RECURSOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO 2017 SE RESPETEN Y NO EXISTA DESVIÓ DE LOS MISMOS PARA FINES ELECTORALES A PRESENTARSE EL PRÓXIMO AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEJE DE DISTRIBUIR UN FOLLETO EN EL QUE SE INFORMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN ENVIADO POR EL JEFE DE GOBIERNO A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE POR REPRESENTAR ESTA DISTRIBUCIÓN UN CONJUNTO DE ACTOS QUE PROMOCIONAN INDEBIDAMENTE LA IMAGEN DEL**

**CIUDADANO JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL MTRO. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL LIC. CARLOS ESTRADA MERÁZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PARA QUE CESEN DE MANERA INMEDIATA Y DEN MARCHA ATRÁS A LAS OBRAS QUE ACTUALMENTE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN EL N° 250 DE LA CALLE 7, EN LA COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, ASÍ COMO AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, PROMUEVA LA EXPROPIACIÓN DE ESTE PREDIO PARA QUE SE CONSTRUYA UN PARQUE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 59. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE SIRVAN DESARROLLAR Y PONER EN MARCHA UN PROGRAMA QUE PERMITA QUE LAS PERSONAS JÓVENES DE 15 A 26 AÑOS, CUENTEN CON UNA TARJETA DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 60. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL DR. HUGO ABOITES AGUILAR, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL IV CONSEJO UNIVERSITARIO DE DICHA INSTITUCIÓN LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMO EL BACHILLERATO UNIVERSITARIO DE LA UACM; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL, EL C. SERGIO PALACIOS TREJO, A QUE INFORMEN DETALLADAMENTE A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS, LO RELATIVO A LOS AVANCES, LOS PROBLEMAS Y LAS POLÍTICAS APLICADAS EN MATERIA DE REINSERCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DESDE EL INICIO DE LA GESTIÓN DEL DIRECTOR EN MENCIÓN HASTA LA FECHA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES, MTRA. ELISA LAVORE FANJUL, PARA QUE RINDA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS HECHOS VIOLENTOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2016 Y HASTA LA FECHA, LO ANTERIOR EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, QUE EN RELACIÓN AL DERRUMBE DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, OCURRIDO EN BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 3720 (PERIFÉRICO SUR), COL, JARDINES DEL PEDREGAL, REALICE DIVERSOS RECORRIDOS EN LA ZONA CON VECINOS PARA CONOCER LAS AFECTACIONES POR ESTE DESLAVE, ASÍ MISMO REALICE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS PERMISOS CON LOS QUE CUENTA LA OBRA Y SOLICITE UN INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, INVEA Y A LA DELEGACIÓN DE ÁLVARO OBREGÓN RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GUARDA DICHA OBRA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA

DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL.

- 64. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR QUÉ TRAS MÁS DE VEINTICUATRO MESES DE TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL “CENTRO DE SALUD T-II SAN MIGUEL TEOTONGO” NO SE ENCUENTRA FUNCIONANDO, ASÍ COMO PARA SOLICITARLE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PRONTA APERTURA Y SE BRINDEN LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS COLONIAS DE SANTA CATARINA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PLENO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONSIDERE EL OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DE “EMBAJADORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE HAN PROMOVIDO Y FOMENTADO EL TURISMO EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DR. PERLA GÓMEZ GALLARDO ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FACULTADES, REALICEN OPERATIVOS PERMANENTES EN LA CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR EN ESTAS FECHAS NAVIDEÑAS, LA EXPLOTACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES PARA OBTENCIÓN DE DADIVAS, ASÍ MISMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDENTES A SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE COMENTAN ESTE TIPO DE ABUSO LABORAL, Y EN EL MISMO ACTO INFORMEN A ESTA SOBERANÍA A CUÁNTAS PERSONAS SE HAN SANCIONADO POR ESTE DELITO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

67. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO Y A LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, INFORMACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL ESPACIO

UBICADO EN LA PLANTA SUPERIOR DEL MERCADO AZCAPOTZALCO EL CUAL FUE OTORGADO PARA SU USO AL CECATI 155, ASIMISMO PARA CONVOCAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, AL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE ESTA SOBERANÍA SEA INSTALADA UNA MESA DE DIÁLOGO CON LOS LOCATARIOS DE DICHO CENTRO DE ABASTO, EXHORTANDO AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO A SUSPENDER CUALQUIER ACCIÓN RELATIVA AL ESPACIO REFERIDO, EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA MESA DE TRABAJO ENTRE AUTORIDADES Y LOCATARIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

68. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, APRUEBE Y EMITA UN ACUERDO PARA LLEVAR A CABO UN RECONOCIMIENTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL ÉXITO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL” EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES VEHICULARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

69. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, A ESTE ÓRGANO LOCAL A QUE SE DECLARE EL 23 DE FEBRERO COMO EL DÍA DE ROTARY, COMO UN RECONOCIMIENTO A ESTA ORGANIZACIÓN SOCIAL ALTRUISTA Y A LA GRAN LABOR DE TODOS LOS ROTARIOS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 112 ANIVERSARIO DE ROTARY INTERNATIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN ROTARIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

70. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A RECONOCER AL CONJUNTO DE DESTREZAS ECUESTRES COMO PARTE DE LA CULTURA INTRÍNSECA DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE SE ADICIONEN EN EL ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS A EMITIRSE PARA EL AÑO 2017, LAS QUE SE SUGIEREN EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, DIRIGIDAS A BENEFICIAR A PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES

PREVISTOS EN EL UNIVERSO DE ACREDITADOS Y BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES; Y CON ELLO, GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA QUE IMPLICA SU DERECHO A LA VIVIENDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE A LA BREVEDAD CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE OBLIGA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A FORMULAR LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS RESPECTIVAS Y DETERMINAR LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO Y SALVAGUARDA CORRESPONDIENTE AL CANAL NACIONAL; ASIMISMO, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA QUE ACEPTE LA RECOMENDACIÓN QUE LE HIZO LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE CONSIDERE AL CANAL NACIONAL COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL, O QUE DE LO CONTRARIO EXPLIQUE A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS DE POR QUÉ NO HACERLO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 73. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA A QUE EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE OTORQUE UN PRESUPUESTO EXTRA AL IEDF PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS Y BARRIOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SEAN CUMPLIDOS LOS MANDATOS TANTO CONSTITUCIONALES COMO DE CONVENIOS INTERNACIONALES A LOS QUE MÉXICO HA SUSCRITO EN TORNO A LA CONSULTA PREVIA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UNA AUDITORÍA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 75. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL CAPÍTULO**

CORRESPONDIENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INSERTE LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS COMO EJE RECTOR DE LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 76. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SEDU, LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO Y AL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN UNA CAMPAÑA INTENSIVA CON EL OBJETO DE GENERAR USUARIOS Y FOMENTAR EL HABITUAL USO DE BIBLIOTECAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 77. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, QUE INFORME LAS RAZONES POR LAS CUALES PERSONAL DE ESA DELEGACIÓN DEMOLIÓ EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CORETT, QUE ALBERGABA UN CENTRO COMUNITARIO UBICADO EN LA**

COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y SI MEDIÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ELLO, ADEMÁS INDIQUE QUE ACCIONES VA A EMPRENDER PARA SU RESTITUCIÓN, ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA CONTROLARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INVESTIGUE Y EN SU CASO SANCIONE A LOS RESPONSABLES DE DICHA ACCIÓN Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INICIE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE ESTOS HECHOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 78. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROBLEMÁTICA DE LAS COLONIAS LOMAS DE LA ERA Y TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 79. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A CULTURA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 80. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, PARA QUE ACTÚEN DE MANERA COORDINADA CON ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ORIENTADAS A DAR ATENCIÓN PUNTUAL A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS, EN FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL, Y ABATIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN BENEFICIO DE LOS VECINOS DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 81. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VII LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO PERIODÍSTICO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, PATRICIA MERCADO CASTRO A QUE INFORME SOBRE EL PROCESO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

DICTÁMENES

- 82. DICTAMEN POR LA QUE SE CREA LA NORMA GENERAL DE VIVIENDA PARA TRABAJADORES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA.**

- 83. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

- 84. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

- 85. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA.**

86. DICTAMEN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA.

CLAUSURA

87. CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, VII LEGISLATURA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 08 DE DICIEMBRE DEL
2016.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día jueves ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, con una asistencia de treinta y cinco Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día dejando constancia que estuvo compuesta por cincuenta y cuatro puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Acto seguido la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que en la Sesión celebrada el día seis de diciembre del presente año se dio trámite a un comunicado de las Comisiones de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia, mediante el cual solicitaron la ampliación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona la fracción VI al Artículo 7º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal y a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de una Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, en atención a lo expresado por las Presidencias de las Comisiones en referencia y en relación a que dichas iniciativas contienen disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conocen las mismas, se autorizó la ampliación de turno quedando para su análisis y dictamen en las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género, Asuntos Político Electorales y Administración y Procuración de Justicia, asimismo instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

Continuando el Presidente informó que recibió dos comunicados de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, asimismo se instruyó su remisión del primero a la Comisión de Administración Pública Local y el segundo a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para su atención.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió dos comunicados de la Secretaría de Salud y uno de la Secretaría de Gobierno, ambas de la Ciudad de México por los que se remitieron respectivamente diversas informaciones en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que se instruyó su remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos correspondientes.

A continuación la Presidencia informó que recibió un comunicado de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad al contenido del mismo se instruyó su remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su atención.

Paso seguido la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibieron los siguientes comunicados: tres del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sesenta de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y dos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, asimismo se informó que toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contenían diversas respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes

Enseguida se informó que el punto número once del orden del día había sido retirado.

Prosiguiendo el Presidente dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de decreto que reforma los artículos 171 y 172 del Código Penal para el Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interno, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Jany Robles a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; en votación nominal con treinta y tres votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones se aprobó en lo general y en lo particular en un solo acto, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido el Presidente dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes al Artículo 176 del Código Penal para el Distrito Federal a efecto de precisar el tipo penal del delito de abuso sexual, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; en votación nominal con treinta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en lo general y en lo particular en un solo acto, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Como siguiente punto del orden del día el Presidente dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de decreto que adiciona la fracción X del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal para sancionar a quien robe mobiliario

urbano, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, con la participación desde la tribuna de la Diputada Jany Robles Ortiz; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, enseguida el Diputado Darío Carrasco Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, solicitó la reserva del Artículo 224 X; en votación nominal con treinta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular, enseguida la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Darío Carrasco Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Morena; para referirse al Artículo 224, continuando se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación presentada y en consecuencia se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; en votación nominal con cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se reforma el Artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continuando la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México al decreto por el que se adiciona el capítulo tres bis al título décimo quinto del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la denominación Hipoteca Inversa, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; en votación nominal con veintinueve votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente se informó que los puntos enlistados en los numerales dieciséis y veintidós habían sido retirados de la orden del día.

A continuación la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de decreto que reforma y deroga diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de eliminar el ordenamiento del término de adulterio, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de manera inmediata, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Olivares Pinal, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, enseguida el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; solicitó adicionar un artículo; en votación nominal con cuarenta y cuatro votos a favor cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no

reservados en lo particular, prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera; para para referirse al artículo reservado; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación y se reservó para votación nominal el conjunto de los artículos reservados; en votación nominal con treinta y siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se derogan y reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a las observaciones del Jefe de Gobierno a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica, adiciona y reforma la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, con la participación desde la tribuna del Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; en votación nominal con treinta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida se informó que los puntos enlistados con numerales diecinueve y veinte se trasladarían al final del capítulo de dictámenes.

Como siguiente punto del orden del día la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana sobre las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el tres de noviembre del dos mil dieciséis al decreto en materia de máxima publicitación de obras previo a su registro, toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, se solicitó a la Secretaría consultar al Pleno si era de dispensarse su distribución; en votación económica se dispensó su distribución y se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna de la Diputada Margarita María Martínez Fisher; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; en votación nominal con treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen y se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sobre las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y por el que se

adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, se solicitó a la Secretaría consultar al Pleno si era de dispensarse su distribución; en votación económica se dispensó la distribución y se sometió a discusión de inmediato, con la participación de la Diputada Margarita María Martínez Fisher; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO IVAN TEXTA SOLIS

Continuando la presidencia concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado David Ricardo Cervantes Peredo, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, prosiguiendo el Presidente concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a el Diputado Adrián Rubalcava Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, enseguida se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; en votación nominal con treinta y un votos a favor, un voto en contra y una abstención se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana sobre las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Alvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa de Desarrollo Urbano Sierra Santa de Catarina de la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, se solicitó a la Secretaría consultar al Pleno si era de dispensarse su distribución; en votación económica se dispensó su distribución, enseguida el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Adrián Rubalcava Suárez; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; en votación nominal con treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras,

Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, del programa parcial de desarrollo urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y el programa parcial de desarrollo urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ

Como siguiente punto del orden del día el Presidente dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, de Atención a Grupos Vulnerables y de Abasto y Distribución de Alimentos, a la iniciativa de Ley de Comedores Comunitarios, toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, se solicitó a la Secretaría consultar al Pleno si era de dispensarse su distribución y se sometía a discusión de inmediato; en votación económica se dispensó su distribución y se dio paso a su discusión con la participación desde la tribuna de la Diputada Mariana Moguel Robles; para fundamentar el dictamen a nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, de Atención a Grupos Vulnerables y de Abasto y Distribución de Alimentos, enseguida se concedió el uso de la palabra para razonar su voto a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida se concedió el uso de la palabra por alusiones al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, prosiguiendo se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, continuando hizo uso de la palabra para razonar su voto el Diputado Felipe Félix de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación nominal con cuarenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, de Atención a Grupos Vulnerables y de Abasto y Distribución de Alimentos por el que se expide la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación el Presidente dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México, toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, se solicitó a la Secretaría consultar al pleno era de dispensarse su distribución; en votación nominal se dispensó su distribución y se sometió a discusión de manera inmediata con la participación desde la tribuna de la Diputada Elizabeth Mateos; para fundamentar el dictamen a nombre de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Desarrollo Social.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO IVAN TEXTA SOLIS

Enseguida la Presidencia concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida hizo uso de la palabra hablar sobre el mismo tema a la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, posteriormente se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, continuando se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con cuarenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social por el que se expide la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo se informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales veinticinco, treinta, treinta y cinco, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y dos, cuarenta y siete y cuarenta y ocho, asimismo se informó que intercambiarían su orden de presentación los puntos treinta y siete con el cincuenta y dos.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Mariana Moguel Robles, a nombre del Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa relativa a la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Transparencia a la Gestión.

Paso seguido el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Adrián Rubalcava Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Posteriormente la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, solicitó a la Presidencia realizar una rectificación de quórum.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ**

Con una asistencia de treinta y un Diputadas y Diputados, siendo las quince horas con quince minutos la Presidencia declaró no existir el quórum requerido para adoptar acuerdos o resoluciones, levantando la Sesión citando para la que tendría verificativo el día martes trece de diciembre del dos mil dieciséis a las nueve horas, rogando a todos su puntual asistencia.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esa entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- III. Que la Diputación Permanente de la Asamblea es el órgano deliberativo que, sesionará durante los recesos de ésta; y sus atribuciones se encuentran establecidas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica; y en la Sección 2 del Capítulo IV del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- IV. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día de la clausura de cada período ordinario de sesiones, el pleno de la Asamblea nombrará una Diputación Permanente y su Mesa Directiva, misma que deberá instalarse inmediatamente después de concluido el período ordinario de sesiones y funcionar hasta la apertura del siguiente período ordinario de sesiones.
- V. Que el artículo 47 del ordenamiento citado, señala que la Diputación Permanente estará conformada en un número comprendido entre 13 y 17 Diputados integrantes del Pleno, además de un diputado sustituto por cada integrante por orden de prelación; se integrará de manera proporcional conforme al número de diputados que cada Grupo Parlamentario posea en el Pleno; será nombrada por la Asamblea en la última sesión del período ordinario por mayoría de los diputados presentes; y durarán en su encargo el período de receso respectivo.
- VI. Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá en igual número y en forma proporcional, un listado de diputados suplentes que actuarán en ausencia de algún integrante de la Diputación Permanente por orden de prelación por Grupo Parlamentario.
- VII. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispone que los diputados que hayan sido designados por el Pleno como integrantes de la Diputación Permanente y Mesa Directiva de la misma, se reunirán inmediatamente a

la clausura del periodo ordinario de sesiones a efecto de declarar formal y legalmente instalado el órgano deliberativo.

- VIII. Que con base en el artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente sesionará los días y hora en que el Presidente señale en la convocatoria respectiva; sesionará por lo menos una vez a la semana salvo caso fortuito o de fuerza mayor y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes.
- IX. Que de conformidad a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 47 de la Ley Orgánica de este Órgano Legislativo, en la Diputación Permanente sólo podrán tener voz y voto los diputados que hayan sido designados por el Pleno de la Asamblea como titular o como sustituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la integración de la Diputación Permanente, así como la lista de diputados suplentes, para el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad a lo siguiente:

DIPUTADOS TITULARES

DIPUTADO	GRUPO O COALICIÓN PARLAMENTARIA
DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA	MORENA
DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ	MORENA
DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ	MORENA
DIP. MINERVA CITLALI HERNÁNDEZ MORA	MORENA
DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO	PRD
DIP. REBECA PERALTA LEÓN	PRD
DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA	PRD
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ	PRD
DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PAN
DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO	PAN
DIP. JOSÉ GONZÁLO ESPINA MIRANDA	PAN
DIP. MARIANA MÓGUEL ROBLES	PRI
DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ	PRI
DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME	PVEM
DIP. ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA	MC
DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ	PES
DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA	COALICIÓN

DIPUTADOS SUPLENTES

DIPUTADO	GRUPO O COALICIÓN PARLAMENTARIA
DIP. FELIPE FÉLIZ DE LA CRUZ MÉNEZ	MORENA
DIP. DARIO CARRASCO AGUILAR	MORENA
DIP. MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES	MORENA
DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ	MORENA
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ	PRD
DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS	PRD
DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO	PRD
DIP. RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA	PRD
DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA	PAN
DIP. MARGARITA MARTÍNEZ FISHER	PAN
DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO	PAN
DIP. JANY ROBLES ORTÍZ	PRI
DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES	PRI
DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO	PVEM
DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA	MC
DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ	PES
DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO	COALICIÓN

Los diputados suplentes ejercerán sus funciones en la Diputación Permanente sólo en ausencia de los diputados titulares y de preferencia con la prelación en que se encuentren enlistados.

En la sesión correspondiente sólo podrá participar el diputado titular o suplente que pase lista al inicio de la sesión de referencia.

No podrá participar ningún otro diputado que no haya sido designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno la conformación de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la VII Legislatura, de acuerdo con lo siguiente:

PRESIDENTE	DIP. NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE	DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO
SECRETARIO	DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO	DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

TERCERO. La primera sesión de la Diputación Permanente se efectuará el miércoles 11 de enero de 2017, en el salón de Plenos del Recinto Legislativo y será presidida por la Mesa Directiva que a su efecto haya sido nombrada por el Pleno y que se desarrollará de la siguiente forma:

1. Se pasará lista de asistencia de los diputados integrantes de la Diputación Permanente.

2. Comprobando el quórum necesario, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente dará cuenta de la designación de los integrantes de la Mesa Directiva aprobada por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, durante la última sesión ordinaria.
3. El Presidente de la Diputación Permanente hará la siguiente declaratoria: “La Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, se declara legalmente instala”
4. Se llevará a cabo la sesión de instalación y se citará para la siguiente sesión.

CUARTO. La Diputación Permanente sesionará en el Salón de Plenos o en el Salón “Ing. Heberto Castillo” del Recinto Legislativo preferentemente los días miércoles de cada semana del receso, a las 09:00 horas, salvo aquellos casos en que por disposición de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente en consulta con la Comisión de Gobierno se acuerde sesionar en día diverso.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y IV, 44 fracción XI y XII, así como los artículos 92 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicados análogamente, la conformación del orden del día será de manera conjunta entre la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva de la Diputación Permanente durante la reunión de trabajo del órgano de gobierno permanente de la Asamblea, previo a cada sesión y podrán inscribirse asuntos hasta las 17:00 horas del día lunes inmediato anterior a la celebración de la sesión.

SEXTO. Los puntos de acuerdo que sean enlistados para la sesión de la Diputación Permanente se desahogarán en la misma. Si alguno de estos puntos de acuerdo fueran retirados del día de la sesión y se desea reenlistarlo para una sesión nueva, se deberán realizar todos los trámites correspondientes para inscribirlo de nueva cuenta, haciendo lo conducente para su inscripción y contando éste como un asunto nuevo.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO


**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE**


**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO**



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO ABIERTO

La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE GOBIERNO

“2016: Año de la participación ciudadana”

DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO
COORDINADOR DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ INTEGRANTE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ INTEGRANTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ INTEGRANTE



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO
ABIERTO

La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE GOBIERNO

“2016: Año de la participación ciudadana”



DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA
ARIAS CONTRERAS
INTEGRANTE



DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE



DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
INTEGRANTE

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
INTEGRANTE

HOJA FINAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL (JUICIOS DE AMPARO, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES) Y ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LOS DÍAS DE DESCANSO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ASAMBLEA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y ENERO 2018.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el apartado A, que el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales; asimismo, en la fracción II dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esa entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- III. Que acorde con establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural en los términos de su Ley Orgánica.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones.
- V. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el artículo 29 establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determina las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1º de diciembre

de cada seis años, cuando corresponde a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

- VI. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número de registro 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que las celebraciones de carácter religioso propias de nuestra cultura e idiosincrasia, como semana santa y el día de muertos, son festejos públicos y evidentemente notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras, las fiscales, permanecen cerradas, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar los términos legales.
- VII. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los días sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre a conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en las que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que de conformidad con los artículos 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional; y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, declaran como días inhábiles los días 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 20 de noviembre y 25 de diciembre, así como aquellos en que se suspendan labores de los órganos jurisdiccionales o cuando no puedan funcionar por causa de fuerza mayor.
- IX. Que con el fin de dar seguridad y certeza jurídica, se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Bajo los principios de plena equidad, racionalidad, disciplina, austeridad y transparencia, la Comisión de Gobierno tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos de índole administrativo, judicial, laboral, constitucional (juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales) y electoral, relacionados con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los siguientes: el 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 20 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 10, 11, 12, 13 y 14 de abril; 1 de mayo; 5 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; 2 de noviembre; 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos de 2017; así como, el 1° de enero; 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018. Durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos legales.

SEGUNDO. Serán días de descanso para los trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los siguientes días: el 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 20 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 10, 11, 12, 13 y 14 de abril; 1 de mayo; 5 de mayo; 2 de noviembre; 20 de noviembre; 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos de 2017; así como, el 1° de enero; 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO. Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

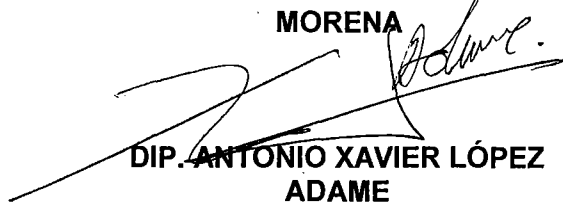


**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE**

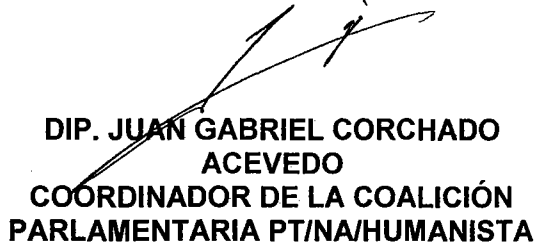


**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO**

DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO
ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA



DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



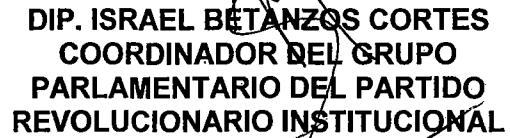
DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
COORDINADOR DE LA COALICIÓN
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
INTEGRANTE



DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

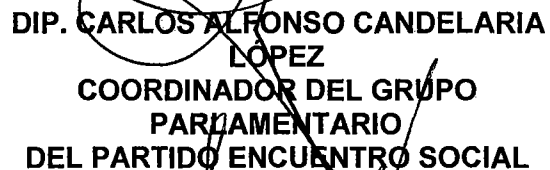
DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA
ARIAS CONTRERAS
INTEGRANTE



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA
LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
INTEGRANTE



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE GOBIERNO

"2016: Año de la participación ciudadana"


DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE


DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
INTEGRANTE

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
INTEGRANTE

HOJA FINAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL (JUICIOS DE AMPARO, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES) Y ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LOS DÍAS DE DESCANSO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ASAMBLEA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y ENERO 2018.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE DETERMINA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE SIERRA PARACAIMA 396, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el apartado A, que el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales; asimismo, en la fracción II dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esa entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- III. Que acorde con establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural en los términos de su Ley Orgánica.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones.
- V. Que conforme al artículo 44, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno; y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos de los periodos de sesiones.

- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de sus funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma y tendrá las facultades que la Ley Orgánica y el Reglamento le otorguen.
- VII. Que con fundamento en el artículo 90 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene facultades para acordar con aprobación del Pleno de la Asamblea, que las iniciativas de Ley y las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, que hayan sido presentadas en una legislatura, puedan transitar a la siguiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno acuerda someter a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Iniciativa de Decreto que Modifica el Programa Parcial Lomas de Chapultepec, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto al predio ubicado en Calle Sierra Paracaima 396, Colonia Lomas de Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en los siguientes términos:

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la “INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL LOMAS DE

CHAPULTEPEC, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE SIERRA PARACAIMA 396, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.”, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se avocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número CJSJL/0106/2015, de fecha 03 de febrero 2015 el Mtro. José Ramón Amieva Gálvez, Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, envió al Diputado Manuel Granados Covarrubias Presidente de la Comisión de Gobierno para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la **“INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE SIERRA PARACAIMA 396, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.”** suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, convocó a la 11ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano para atender la solicitud de modificación al programa respectivo, específicamente sobre el predio ubicado en la Calle Sierra Paracaima 396, Colonia Lomas de Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, la cual se celebró el día 18 de diciembre de 2014 en las instalaciones de esa Dependencia, para lo cual remitió el expediente técnico preliminar, como lo

dispone el artículo 41 fracción III de la ley de la materia y 49 fracción X del Reglamento del Comité Técnico en cita.

3. Mediante el documento denominado **“Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo”** el 06 Noviembre de 2014, el C. Alonso Aguilar Zinser, en su carácter de propietario del predio ubicado en la calle, Calle Sierra Paracaima 396, Colonia Lomas de Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo ingresó ante ventanilla única de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda la solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano registrada con el Folio SEDUVI-SITE 85455-341AGAL14, para modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo publicado el 30 de Septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal que le asigna al predio de referencia la Zonificación Habitacional Unifamiliar / Altura 9mts./55% de área libre, para permitir en una superficie de terreno de 736.00m², el uso de Academia de Arte de Idiomas, en un sótano con una superficie de 87.01 m² y 3 niveles sobre el nivel de banquetta en una superficie de 472.66 m², con una superficie de desplante de 221.43 m², en una superficie total de construcción de 559.67 m², proporcionando 514.57 m² de área libre y 12 cajones de estacionamiento.

El domicilio señalado es acorde con lo asentado en las “Constancias de alineamiento y número oficial”, que obran en el expediente, expedida por la Delegación Miguel Hidalgo.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, VI Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 8 de julio del 2014, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que en la 11ª Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2014, el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal aprobó por mayoría de votos de los miembros presentes la solicitud, sujetándolas a diversas condicionantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE SIERRA PARACAIMA 396, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

SEGUNDO.- El Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Iniciativa de Decreto que Modifica el Programa Parcial Lomas de Chapultepec, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto al predio ubicado en Calle Sierra Paracaima 396, Colonia Lomas de Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, deberá ser presentado, y en su caso, aprobado en la misma sesión en la que se apruebe el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios realizar lo conducente a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

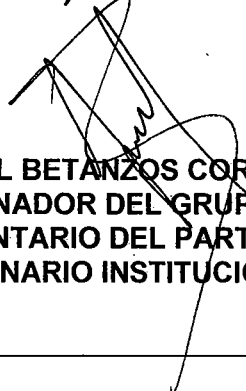
Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO


**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE**


**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO**

**DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO
ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA**


**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

[Handwritten signature]
**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

[Handwritten signature]
**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
COORDINADOR DE LA COALICIÓN
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA**

**DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

[Handwritten signature]
**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**

[Handwritten signature]
**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA
ARIAS CONTRERAS
INTEGRANTE**

[Handwritten signature]
**DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE**

[Handwritten signature]
**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

[Handwritten signature]
**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA
LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

[Handwritten signature]
**DIP. PAULO CESAR MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

[Handwritten signature]
**DIP. ELIZABETH MATOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

[Handwritten signature]
**DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
INTEGRANTE**

[Handwritten signature]
**DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE**

EN CONTRA!

*En contra
del gesto!*

*EN
CONTRA*

**DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
INTEGRANTE**

**DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
INTEGRANTE**

HOJA FINAL DEL ACUERDO DE COMISION DE GOBIERNO POR EL QUE DETERMINA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE SIERRA PARACAIMA 398, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. BERTHA ELLA GRAJEDA VIVERO, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- II. Que el artículo 44 fracción I de la citada ley señala que corresponde a la Comisión de Gobierno suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el pleno.
- III. Que recientemente el Lic. Juan Antonio Valtierra Ruvalcaba presentó su renuncia como titular de la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y debido a que esta Coordinación es una de las unidades administrativas de suma importancia para esta Asamblea, es primordial el nombrar a dicho titular.
- IV. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de este Órgano Legislativo nombrar al titular de la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- V. Que la ley en mención establece en el artículo 82 que los nombramientos de los titulares de la Unidades Administrativas será propuestos por la Comisión de Gobierno y ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión del pleno respectiva.
- VI. Que el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que la Comisión de Gobierno presentará al Pleno la propuesta de los titulares de cada una de las Unidades Administrativas para su ratificación; para este efecto será necesario el voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión respectiva.
- VII. Que la persona propuesta para el cargo de titular de la Coordinación General de Comunicación Social cumple con los requisitos que señala el artículo 70 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para desempeñar las funciones propias del cargo, establecidas en los artículos 68 y 69 y demás relativos del ordenamiento citado y de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se propone al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la designación de la ciudadana Bertha Ella Grajeda Vivero, para ocupar el cargo de Coordinadora General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo por el Pleno de la Asamblea Legislativa, cítese a la ciudadana designada a efecto de que se le tome la protesta constitucional inherente al cargo.

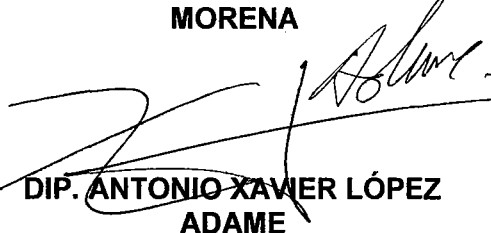
TERCERO. Notifíquese el nombramiento del titular designado a la instancia correspondiente para los efectos legales conducentes.

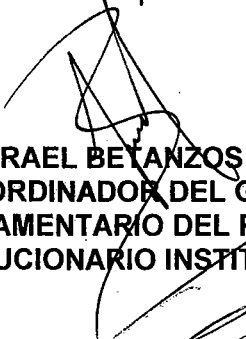
Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

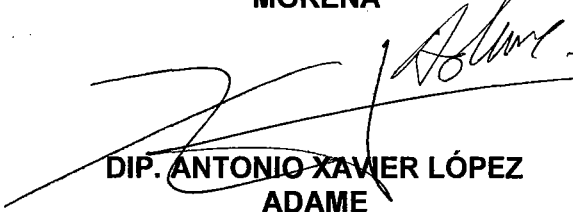
POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO



DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE



DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO



DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO
ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA


DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO


**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO**
COORDINADOR DE LA COALICIÓN
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA


**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA
LOPEZ**
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL


DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
INTEGRANTE


DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE


**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ**
INTEGRANTE


DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA
ARIAS CONTRERAS**
INTEGRANTE


DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
INTEGRANTE


DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE


DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
INTEGRANTE

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
INTEGRANTE

HOJA FINAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. BERTHA ELLA GRAJEDA VIVERO, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTÁMENES

Recinto legislativo, a 6 de diciembre de 2016

Dictamen a la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 4 fracción VIII; 12 fracción XXI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal”.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA H. ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Salud y Asistencia Social les fue turnada para su **análisis y dictamen** la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 4 fracción VIII; 12 fracción XXI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal”, que presentó el diputado **José Gonzalo Espina Miranda** Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones II, XXVIII Y XXX, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones someten a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a estas Comisiones la Iniciativa que presentó el diputado José Gonzalo Espina Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, con oficio fechado el día 20 de Septiembre de 2016, fue turnada a las Comisión Unidas de Administración Pública Local y de Salud y Asistencia Social la Iniciativa, mediante oficio No.MDPPSOPA/CSP/104/2016, mismo que fue recibido en esta Comisión el día 23 de Septiembre de 2016, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con la debida anticipación se turnó a los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Salud y Asistencia Social la Iniciativa con Proyecto de Decreto para su conocimiento, revisión y análisis.

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Administración Pública Local y de Salud y Asistencia Social se reunieron en sesión ordinaria el día 6 de Diciembre de 2016, para dictaminar la Iniciativa, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Iniciativa tiene como objetivo:

1. *“Definir en la ley el término “servicios médicos”;*
2. *Incluir la figura del médico titulado con cédula de especialista en determinadas áreas, a efecto de contribuir a que en los espectáculos públicos capitalinos todos los sujetos cuenten con la debida asistencia médica profesional en caso de ocurrir algún percance”.*

Planteamiento del problema:

La Ciudad de México como capital del país alberga una cantidad importante de recintos en los cuales se celebran diversos espectáculos públicos, ya sea deportivos, culturales, artísticos, comerciales y religiosos, entre otros.

Es por lo anterior que se habla que en nuestra ciudad existe una alta centralización de servicios a nivel nacional, lo cual se refleja en una creciente población flotante anualmente.

Para dimensionar lo anterior en términos fiscales, de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, el impuesto sobre espectáculos públicos para el año 2016 asciende a 233 millones de pesos, representando prácticamente el 1% de los ingresos propios de nuestra hacienda pública. Esto lo hace una fuente importante de captación de recursos.

La Seguridad Pública debe entenderse a la luz de la prevención, y por el concepto de prevención debe contemplar las distintas situaciones que pueden atentar contra la vida, la integridad o el patrimonio de los ciudadanos.

De acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, la visión del Gobierno de la Ciudad es procurar una tasa 0 en materia de accidentes, sin embargo el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional considera necesario reforzar el concepto y estar un paso adelante en materia de relación, atención de emergencias que pongan en peligro a los capitalinos.

En la Ciudad de México existen distintos recintos, mismos que concentran una gran cantidad de aforo:

1	Estadio Azteca	99,354
2	Auditorio Nacional	10,000
3	Foro Sol	26,000
4	Estadio Azul	36,681
5	Plaza de Toros	41,200
6	Velódromo	120,000

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Se observa que el Estadio Azteca, el Auditorio Nacional, el Foro Sol, el Estadio Azul, la Plaza de Toros y el Velódromo en su conjunto albergan prácticamente a 333 mil personas, lo cual hace que los eventos se conviertan en focos rojos.

Actualmente la Ley de Espectáculos Públicos mandata a los prestadores de servicios que es necesario contar con un espacio que tenga un botiquín y personal capacitado para atender emergencias; sin embargo el no especificar ¿qué es una persona capacitada? abre la posibilidad de que sean personas sin una capacitación profesional específica para el evento que se cubra, para el manejo de los riesgos que se les presentan tanto a quienes acuden a los espectáculos o a quienes los ofrecen, por lo tanto, nosotros como legisladores debemos resolver estas definiciones poco precisas y definir puntualmente que son los médicos los únicos especialistas cien por ciento capacitados para atender cualquier emergencia que ocurra.

La presente iniciativa busca salvar vidas. Todos fuimos testigos a través de diversos medios de comunicación del lamentable fallecimiento del Hijo del Perro Aguayo. Si bien este evento no ocurrió en la Ciudad de México, mostró la falta de prevención para evitar el suceso fatal.

A pesar de que las organizaciones de lucha libre en sus reglamentos establecen la obligación de contar con un médico especialista en medicina deportiva en sus recintos, se observó una nula capacidad para reaccionar ante la emergencia. Esto también representa la ambigüedad en el cumplimiento de las verificaciones y el rigor de las autoridades para hacer cumplir las distintas legislaciones en la materia. En la Ciudad de México no queremos que pase un suceso de este tipo.

El presente instrumento no regula la vida interna de las asociaciones deportivas que en su reglamento se establezcan distintas obligaciones. Damos por hecho que esto así será. El presente instrumento legislativo va dirigido para todas aquellas personas que requieren un servicio médico a la hora de asistir a presenciar un espectáculo público. Para ello, la autoridad entendida como Secretaría de Protección Civil de la Ciudad deberá de realizar un registro que contenga los datos de los médicos que cubran los distintos eventos masivos en nuestra capital con el cual daremos un paso adelante en materia de prevención de incidentes fatales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g) y i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos, así como normar la protección civil, justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno.

SEGUNDO.- De igual forma las fracciones XI y XIII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, así como normar la salud y asistencia social y la previsión social.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracciones II, XXVIII, XXX y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones son competentes para conocer y dictaminar lo relativo a la “Iniciativa”.

CUARTO.- Se procede a realizar el análisis de los argumentos y el fundamento jurídico con el que se sustenta la iniciativa a efecto de determinar su viabilidad, de la siguiente manera:

Se expresa en el planteamiento del problema, que en la Ciudad de México existen diversos espacios públicos donde se celebran espectáculos de gran afluencia, como el Foro Sol, el Estadio Azteca, el Estadio Azul, entre otros, siendo necesario garantizar que en cada espectáculo público se cuente con el personal profesional y adecuado para atender cualquier contingencia que se pueda presentar y con ello brindar tanto la seguridad necesaria a los asistentes como a los propios prestadores de servicios.

Se fundamenta la iniciativa en el Artículo Quinto Transitorio de la reforma constitucional del 29 de enero de 2016, relativo a los órganos de gobierno electos

y en el Estatuto de Gobierno, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, refiriéndose a las facultades de esta soberanía para legislar en la materia de espectáculos públicos así como en las facultades de los diputados para presentar iniciativas.

QUINTO.- En razón de que la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal tiene como objeto determinar las reglas y mecanismos que fomenten la celebración de espectáculos públicos y permitan garantizar que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad u orden públicos, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y asistentes, estas dictaminadoras coinciden con el espíritu legislativo del diputado proponente en cuanto a garantizar la seguridad e integridad de las personas que asisten a cualquier evento organizado de forma masiva, considerando además que, el contar con un medio especializado es el recurso mínimo para cualquier emergencia de salud.

Propone adicionar la fracción XVII al Artículo 4º, estableciendo el concepto de servicios médicos, que en opinión de estas comisiones dictaminadoras es viable, solo que no es clara la definición propuesta, por ello se propone adecuarla de la siguiente manera:

<p>XVII. Servicios médicos, obligación que tienen quienes realicen espectáculos públicos en la Ciudad de México para prestar servicios de asistencia sanitaria proporcionados por médicos titulados con cédula vigente, cuya especialidad estará relacionada con el espectáculo que se proporcione, quienes en todo momento deberán de atender tanto a los prestadores del servicio como al público en general.</p>	<p>XVII. Servicios médicos, es la actividad de carácter obligatoria a cargo de quienes realicen espectáculos públicos en la Ciudad de México para prestar servicios de asistencia sanitaria proporcionados por médicos titulados con cédula profesional vigente, cuya especialidad estará relacionada con el espectáculo que se proporcione, quienes en todo momento deberán de atender tanto a los prestadores del servicio como al</p>
--	--

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

	público en general.
--	---------------------

Ahora bien, en el artículo 12 de la misma Ley, se establecen las obligaciones de los Titulares, es en la fracción XXI vigente, donde se estipula que se debe contar con camerino, botiquín equipado con las medicinas y utensilios necesarios, así como con personal capacitado para la atención de los participantes y espectadores. En razón de dichas obligaciones estas dictaminadoras consideran viable la propuesta de reformar la fracción XXI, siendo el titular o promotor el responsable de que en el lugar en donde se realice un espectáculo se cuente con el personal médico titulado que brinde la atención profesional de primer contacto.

Con estas reformas se otorga la seguridad necesaria e indispensable para quienes asisten a eventos masivos. La afluencia masiva de gente significa la existencia de una serie de riesgos para la salud e incluso la vida de los mismos. La conjunción masiva de gente en un solo lugar, denota que existe un mayor riesgo de encontrar personas que presenten problemas de salud, enfermedades de todo tipo o afecciones que podrían generar dificultades o manifestarse en cualquier momento. Además, algunas molestias y afecciones pueden presentarse súbitamente debido a la falta de prevención, a la exposición a determinado tipo de situación o ambiente.

En este sentido, el banco de datos del INEGI 2014 señala que entre las principales causas de muerte en la Ciudad de México, el primer lugar corresponde a las enfermedades del corazón con 13,570 muertes y las enfermedades isquémicas del corazón con 10,139 decesos, mientras que los accidentes generan 1,650 muertes y se posicionan en el octavo lugar.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

También, no es descartable que en una situación de convivencia de gran número de personas se generen percances o contingencias que pongan en peligro la seguridad física y la salud de más de una persona. Cabe recordar que a pesar de que existan otras formas de prevención, control y seguridad del evento, las situaciones de peligro siempre demandan una asistencia médica adecuada que sea proporcionada por personal médico capacitado.

No se puede apostar con la atención médica de enfermos, heridos o cualquier persona que lo requiera, por lo que se trata de una garantía de seguridad y atención para la salud dirigida a quienes asisten a espectáculos con gran afluencia de personas.

Ahora bien, el Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y su Reglamento¹, establece en su artículo 8 que los titulares tendrán entre otras, la obligación de contar con una sala de primeros auxilios con guardia médica permanente y prestar el servicio de forma gratuita, lo cual armoniza la Ley y su reglamento y da certeza de que la guardia médica no solo sea considerado “personal capacitado” sino que específicamente se trate de médicos especialistas con cédula vigente.

Por último, estas dictaminadoras estiman conveniente la existencia de un registro de los profesionistas médicos que habrán de cubrir los espectáculos públicos, para garantizar que en los eventos masivos se cuente con al menos un médico con cedula vigente que pueda dar atención de manera inmediata a los asistentes que así lo requieran. Por lo anterior, a efecto de no transgredir otras facultades, dicho registro contendrá datos necesarios de los médicos y deberá ser realizado

¹ Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, en materia de espectáculos masivos y deportivos. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de enero de 2003.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

por la Secretaría Protección Civil de la Ciudad tomándose como de prevención de incidentes fatales.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la “Iniciativa”, estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determinan que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción VIII al artículo 4; y se reforma la fracción XXI del artículo 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

Primero.- Se adiciona la fracción XVII al artículo 4º para quedar como sigue:

Artículo 4o.- Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales, se entenderá por:

I. a XVI. ...

XVII.

Servicios médicos, es la actividad de carácter obligatoria a cargo de quienes realicen espectáculos públicos en la Ciudad de México para prestar servicios de asistencia sanitaria proporcionados por médicos titulados con cédula profesional vigente, cuya especialidad estará relacionada con el espectáculo que se proporcione, quienes en todo momento deberán de atender tanto a los prestadores del servicio como al público en general.

Segundo.- Se reforma el artículo 12 fracción XXI para quedar como sigue:

Artículo 12.- Son obligaciones de los Titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:

I. a XX. ...

XXI. Contar con camerino y botiquín equipado con las medicinas y utensilios necesarios, así como con personal capacitado **y médico con cédula profesional vigente** para la atención de los participantes y espectadores, durante la celebración de los espectáculos públicos;

TRANSITORIOS

Primero.- La Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México diseñará en un plazo no mayor a 90 días hábiles un registro electrónico que se actualizará de manera mensual y será dado a conocer al público en general en el portal de la dependencia anteriormente señalada.

El registro deberá de contener lo siguiente:

- a) Nombre del médico,
- b) Cédula profesional,
- c) Especialidad y
- d) Evento que se cubre.

Segundo.- El presente proyecto de decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos legales correspondientes. Dado en el Recinto Legislativo a **6 de diciembre** de 2016.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
PRESIDENTE

DIP. NORA ARIAS CONTRERAS
SECRETARIA

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
VICEPRESIDENTE

DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
INTEGRANTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
INTEGRANTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
PRESIDENTA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
SECRETARIO

DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTA



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

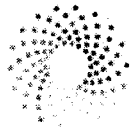
DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO
INTEGRANTE



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO ABIERTO

La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA,**

Presente,

PREÁMBULO

A la Comisión de Participación Ciudadana de VII Legislatura, le fue turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 83, 84, 199, 200, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en materia de presupuesto participativo que a continuación se describe:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Esta Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la VII Legislatura es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa con proyecto de Decreto referida, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 62, fracción XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, 8, 9, fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, todos del Distrito Federal, por lo que se somete a su consideración el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de este H. Órgano Legislativo celebrada el 15 de diciembre de 2015, la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en materia de presupuesto participativo.

2. El 16 de diciembre del 2015, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana, oficio MDPPSOPA/CSP/1824/2015, mismo que fue signado por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el cual turna la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana, en Materia de Presupuesto Participativo.

3. El 9 de mayo del 2016, mediante oficio VRAG/CPC/VII/149/050/2016, la Presidenta de esta Comisión solicitó prórroga a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa, para que por el plazo permitido por la ley Orgánica del Distrito Federal y su Reglamento se concediera prórroga para analizar y dictaminar la Iniciativa.

4. El 18 de mayo de 2016, a través del oficio MDSRSPA/CSP/084/2016, se informó a la Presidencia de esta Comisión que en sesión de 18 de mayo, el Pleno de la Diputación Permanente concedió la prórroga del plazo a la Comisión de Participación Ciudadana, para su análisis y dictamen correspondiente.

5. En ese orden, se remite a los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, el proyecto de Iniciativa que hoy se dictamina a efecto de que emitieran sus opiniones respecto a las reformas y adiciones propuestas, acusando de recibido cada uno de los integrantes.

6. De las consideraciones vertidas en la Iniciativa, se contiene lo siguiente:

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 122 Apartado C base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la reforma del 27 de abril de 2010 a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, La Asamblea Legislativa aprobó incluir en los artículos 83 y 84 al presupuesto participativo.

A su vez, el 30 de noviembre de 2010 se adicionó a dicha ley el Capítulo VIII del Título Noveno, relativo a la Participación de los Comités Ciudadanos en el Presupuesto Participativo.

A grandes rasgos la Ley de Participación Ciudadana establece en materia de presupuesto participativo lo siguiente:

1. Es aquel respecto del que los ciudadanos deciden la manera en que se aplicará en sus colonias y pueblos originarios;
2. El monto de recursos equivale al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones;
3. Los rubros generales a los que se destina son: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, actividades recreativas, deportivas y culturales;
4. Se ejerce vía los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, y 6000;
5. Se deciden mediante consultas ciudadanas que se celebran el segundo domingo de noviembre de cada año; y
6. El Instituto Electoral es la autoridad encargada de las consultas ciudadanas desde la convocatoria hasta la emisión de los resultados.

Pese a lo anterior, es de destacarse que la normatividad vigente tiene algunos vacíos legales y contradicciones, al tiempo de que es necesario hacer algunas actualizaciones a la misma. Ese es precisamente el objetivo de la presente iniciativa de ley, a través de la cual se plantean las siguientes adiciones y modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

1. Se adiciona en el artículo 83 el rubro general de limpia pública;
2. Se faculta a la Contraloría General del Distrito Federal para conocer, resolver y perseguir en el ámbito administrativo en materia de presupuesto participativo;
3. Se establece que la consulta ciudadana de presupuesto participativo se efectúe el primer domingo de agosto de cada año y que sea obligatoriamente por voto universal, libre, directo y secreto; y no así por vía electrónica o remota;
4. Se homogeniza en 3 por ciento el monto de recursos destinados al presupuesto participativo; y
5. Se hacen una serie de modificaciones de forma de diversos preceptos.

Por lo antes expuesto y fundando, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

UNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 83, 84, 199, 200, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como siguen:

Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento **del presupuesto de egresos total anual** de las Delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos **en las colonias o pueblos del Distrito Federal**, serán los de: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, **limpia pública**, actividades recreativas, deportivas y culturales.

...
...
...

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están obligados a incluir y aprobar **respectivamente** en el decreto anual de presupuesto de egresos **del Distrito Federal**:

a)...

b) Los recursos de presupuesto participativo correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Para tal efecto, el monto total de recursos de presupuesto participativo de cada una de las Delegaciones se dividirá entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en aquéllas de modo que la asignación de recursos sea igualitaria; y

c) Los rubros específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que sobre la materia remita el Instituto Electoral.

Las dependencias y Jefes Delegacionales del Distrito Federal, están obligados a ejercer los recursos del presupuesto participativo en el ejercicio fiscal correspondiente. La Contraloría General del Distrito

Federal tendrá facultades para sancionar en el ámbito administrativo cualquier incumplimiento en ésta materia.

Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará **el primer domingo de agosto** de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato **siguiente** en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

...
...

Las consultas ciudadana a que se refiere el presente artículos se **realizarán a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía.**

Artículo 199.- El presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a su aplicación en las colonias **y pueblos** que conforman al Distrito Federal, y que se haya establecido en los artículos 83 y 84 de la presente Ley.

El presupuesto participativo ascenderá en forma anual **al 3 por ciento** de los presupuestos de egresos totales anuales de las Delegaciones que apruebe la Asamblea Legislativa. Estos recursos serán independientes de los que las Delegaciones contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.

Artículo 200.- Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

- I.. El Jefe de Gobierno;
- II. La Asamblea Legislativa;
- III. Los Jefes Delegacionales; y

IV. El Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los Comités Ciudadanos fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

...

Artículo 202.- A la Asamblea Legislativa le compete en materia de presupuesto participativo, a través del pleno y de sus comisiones de

Gobierno, Participación Ciudadana, Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo que a continuación se indica:

I...

...

II....

Los integrantes de los órganos de representación ciudadana que establece el artículo 5 de esta Ley, podrán presentar quejas, ante las comisiones de participación ciudadana, presupuesto y cuenta pública y vigilancia de la contaduría mayor de hacienda, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del presupuesto participativo. Dichas comisiones harán del conocimiento de la contaduría mayor de hacienda y demás instancias competentes el contenido de las quejas para los efectos a que haya lugar. **De igual manera, los órganos de representación ciudadana podrán presentar quejas en materia de ejercicio y aplicación del presupuesto participativo ante la Contraloría General del Distrito Federal, la que tendrá facultades para perseguir y sancionar tales conductas en la esfera administrativa.**

Artículo 203.- Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:

I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al Jefe de Gobierno, el tres por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo;

Se elimina.

Se elimina.

II. Indicar en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos los rubros en que cada colonia de la Delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo, **atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 83 de esta ley y conforme a los resultados de las consultas ciudadanas previstas en el artículo 84 de esta Ley;**

III. Permitir el acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios, la cuales serán publicadas **de oficio** en los sitios de internet de cada delegación;

IV. Participar en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de la presente Ley;

V. Aplicar, preferentemente por colaboración ciudadana, el presupuesto participativo que por colonia le apruebe la Asamblea Legislativa; **y**

R
✓
g

VI. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 204.- El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

I. Educar, asesorar, capacitar y evaluar a los integrantes de los Comités Ciudadanos en materia de presupuesto participativo;

II. Coordinar a las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de las consultas ciudadanas que dispone el artículo 84 de la presente Ley.

Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadana serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral. Debiendo ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad. En aquellas colonias donde no exista Comité Ciudadano, bien sea porque no se haya realizado la jornada colectiva o por cualquier otra causa, los Consejos Ciudadanos Delegacionales en coordinación con las organizaciones ciudadanas debidamente registradas correspondientes al ámbito territorial en cuestión, designarán una comisión encargada de realizar todos los trámites tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84, el presente artículo y demás disposiciones aplicables.

En las convocatorias se indicarán las fechas, lugares y horas de realización de las consultas ciudadanas en todas y cada una de las colonias en que se divida el Distrito Federal. Así como las preguntas de que constará la consulta ciudadana.

El Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales facilitarán los espacios necesarios para la realización de las consultas, además de la logística para su implementación.

El Instituto Electoral, en conjunto con los Comités Ciudadanos, será el encargado de validar los resultados de las consultas ciudadanas. Los resultados de las consultas serán públicos en todo momento.

Se elimina.

III. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Handwritten marks: a large '2' and a checkmark on the right side of the page, and a signature-like mark at the bottom right.

Handwritten mark: a large 'Z' or similar scribble on the left side of the page.

SEGUNDO.- Remítase el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de 2015.

La Comisión de Participación Ciudadana previo estudio y análisis de la citada iniciativa, basan su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se pretenden reformar los artículos 83, 84, 199, 200, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, sujeta a análisis, en resumen plantea:

- Aplicar parte del presupuesto participativo al rubro de limpia pública.
- Modificar la fecha en que habrá de realizarse la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.
- Homologar el porcentaje del recurso destinado al presupuesto participativo para quedar en 3% y no del 1 al 3%.
- Incluir como autoridad en materia de presupuesto participativo al Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Presentación de quejas por parte de los órganos de representación ciudadana ante la Contraloría General.
- Eliminar los informes que emitan los Jefes Delegacionales sobre el destino de presupuesto participativo.

SEGUNDO. Que los y las integrantes de esta Comisión realizamos el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con proyecto de Decreto en referencia, a fin de valorar su viabilidad, deliberar e integrar el presente Dictamen, concluyendo lo siguiente:

a). Respecto al numeral **83** de la Ley de Participación Ciudadana referida que pretende reformarse y sugiere se aplique parte del presupuesto participativo al rubro de limpia pública, se considera que la administración pública de manera general, puede cumplir la realización de actividades que tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de la población, entre otras cosas mediante la prestación de servicios públicos, por mandato de Ley.

Ahora bien, de la lectura de la exposición de motivos del proyecto de Iniciativa, no se aprecia el objeto de tal adición, ni tampoco se explica o especifica qué tipo de proyectos específicos, serían los que podrían registrarse bajo dicho rubro.

En ese sentido, el artículo 36 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento señalan que la prestación del servicio de limpia constituye un servicio público que está garantizado y a cargo de la administración pública a través de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, así como de sus delegaciones, misma que implica: el barrido de vías públicas, áreas comunes, vialidades y recolección de residuos sólidos, además de la transferencia, aprovechamiento, tratamiento y su disposición final, es decir, un proceso complejo y costoso que el presupuesto participativo no alcanzaría a cubrir.

Cabe señalar que dentro de los rubros específicos ya previstos en la Ley, se encuentra el de Obras y Servicios a través del cual la ciudadanía ha presentado proyectos específicos en materia de limpia pública tales como:

- Taller para el aprovechamiento de composta.
- Talleres para reciclar materiales.
- Contenedores de basura y cestos.
- Trituradora de desechos.
- Biodegradadores.
- Camión de basura.
- Contenedores composteros con transformación en biofertilizante.
- Área confinada para el control de heces caninas.
- Juegos de baño para servicio público.

Los servicios públicos, son actividades administrativas que tienen por objeto satisfacer esas necesidades individuales de importancia colectiva, de tal forma que el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establecen que los habitantes de esta ciudad tienen derecho a recibir los servicios referidos, por lo que corresponde a la administración pública del Distrito Federal proporcionarlos de acuerdo a la Ley.

Igualmente, los ordenamientos en referencia establecen la prohibición de que cualquier agrupación, organización, razón social o a título individual y que no se encuentre debidamente registrado y autorizado ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, preste, ofrezca y ejecute cualquier acción relacionada con el servicio público de limpia, exceptuando únicamente a empresas registradas y que se dedican a servicios relacionados con la recolección a grandes generadores, recolección especializada y recolección de residuos de la construcción.

La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal puede ejecutar las etapas de barrido manual y mecánico, recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de vialidades primarias, operación de estaciones de transferencia, sistema de acarreo y operación de la disposición final con recursos propios previamente planeados y presupuestados o a través de terceros debidamente registrados como ya se indicó, razón por la que a pesar de ser una excelente propuesta aparentemente necesaria, es de concluir que se encuentra regulada en las disposiciones jurídicas ya señaladas.

Por cuanto hace a la propuesta de reforma del segundo párrafo del numeral 83 de la Ley de Participación citada, por la que se deduce la intención de agregar que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento **del presupuesto de egresos total anual** de las Delegaciones. Se advierte que la intención de la Legisladora es homologar los párrafos segundo y sexto, por lo que al respecto se hacen las siguientes observaciones:

De la interpretación al párrafo segundo del artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana vigente, se desprende que al legislar en su momento, se pretendió abarcar en los recursos del presupuesto participativo, al presupuesto **total**, no solamente de egresos, lo que significa que se considere no limitativamente los montos comprometidos y demandados, sino que también los demás que se sumen.

En cuanto al planteamiento de que se adicione un segundo párrafo al **inciso c)**, al artículo 83, esta comisión dictaminadora, una vez analizada la iniciativa de merito y haciéndose allegar de los elementos necesarios para la dictaminación con las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Estatuto de Gobierno con fundamento en el Artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, modifica el proyecto de iniciativa para reformar la propuesta inicial relativa al artículo 83 inciso c), párrafo segundo, en los siguientes términos:

Propuesta inicial:

“Las dependencias y Jefes Delegacionales del Distrito Federal, están obligados a ejercer los recursos del presupuesto participativo en el ejercicio fiscal correspondiente. La contraloría General del Distrito Federal tendrá facultades para sancionar en el ámbito administrativo cualquier incumplimiento en esta materia”

Modificación:

“Corresponderá a la Contraloría General y las Contralorías Internas conocer y sancionar en materia de presupuesto participativo, en términos de la Ley de la materia.”

Lo anterior en razón de que se pretende otorgar a la Contraloría General del Distrito Federal, facultades para conocer, resolver y sancionar en materia de presupuesto participativo, es de señalarse que la distribución de competencias permiten en nuestro sistema jurídico la subsistencia y progreso del régimen legislativo, el cual tiene por objeto evitar la duplicidad, omisión, contradicción o indefinición de atribuciones en la normatividad, garantizando con ello certeza y legalidad jurídica.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señala en el artículo 34, fracciones III y IV que la Contraloría General de la Ciudad de México, es quien controla y evalúa la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la administración pública local, de tal forma que entre las competencias que legalmente le han sido conferidas a dicha Contraloría, tiene además, las siguientes:

- *Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al financiamiento de la responsabilidad administrativa.*
- *Coordinar a las Contralorías internas que dependerán de la Contraloría General y que ejercerán funciones de control y fiscalización de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como emitir los lineamientos para su actuación.*

Aunado a lo anterior, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en su artículo 201 establece, que al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, le corresponde a través de las dependencias competentes, la vigilancia del ejercicio del presupuesto participativo, es decir, existen disposiciones normativas que regulan el tema en análisis, y que no excluye de ninguna forma a la fiscalización, inspección y sanción que se relacione con el presupuesto participativo.

En tal sentido es oportuno se reformar el proyecto inicial para definir de forma mas específica que será la Contraloría General y las Contralorías Internas quienes gocen de facultad para conocer y sancionar en materia de presupuesto participativo, en términos de la Ley de la materia.

b). En cuanto al numeral **84** de la Ley de Participación Ciudadana citado que pretende modificar la fecha en que el Instituto Electoral convoque a consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo, de la lectura a la exposición de motivos del proyecto de Iniciativa, no se aprecia el objeto, ni las razones de la adecuación al numeral en estudio, por lo que esta Dictaminadora considera que se debe realizar dicho señalamiento por resultar imprescindible.

Asimismo se hace del conocimiento que por orden de prelación y a través de Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Asuntos Político-Electorales se emitió Dictamen favorable que establece que la jornada electiva de los Consejos de los Pueblos y Comités de Colonias, así como la consulta del presupuesto participativo, se realizará de forma concurrente el primer domingo de septiembre del mismo año, resultando que a pesar de ser una propuesta inteligente e importante resulta inviable, por las razones expuestas.

Ahora bien, por cuanto a la adición por la que se establece que el plebiscito, el referéndum y las consultas ciudadanas, se realicen exclusivamente a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial de votar con fotografía, no se considera viable ya que ha quedado acreditado que en materia de tecnologías aplicadas a la democracia, procesos electivos y voto electrónico, tanto los dispositivos de urnas y boletas electrónicas y la votación a distancia o remota facilita a los ciudadanos el ejercicio de este derecho, por lo que constituyen herramientas útiles, económicas y que fortalecen el ejercicio de votación y opinión.

Por lo que desde su regulación en la normatividad de la materia ha sido impulsada por los organismos electorales, en particular por el Instituto Electoral del Distrito Federal, para potenciar el derecho al voto entre los ciudadanos de esta ciudad, obteniendo como resultado el incremento de la participación ciudadana.

Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio Electoral TEDF-JEL/049/2011, relativo a los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero ha señalado lo siguiente:

"... esta Sala Superior arriba a la convicción de que el sistema de voto por internet cuenta con los elementos, medidas y candados de seguridad suficientes, a efecto de que el ciudadano pueda emitir su voto de manera universal, libre, secreta y directa, ya que la configuración del mismo permite advertir que únicamente el ciudadano registrado que cumplió con los requisitos y recibió la contraseña, podrá entrar al sistema de votación electrónica, y tener acceso a la boleta virtual..."

"...El sistema, de manera automática, sólo permitirá que el ciudadano elija una de las opciones que se le presente..."

"...el sistema de encriptamiento de la información, el cual permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocer la información, permite generar la seguridad y la certeza suficiente, para garantizar que el sufragio emitido por cada uno de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal residentes en el extranjero, será debidamente salvaguardado y en su momento contabilizado..."

"...Las medidas de seguridad y candados adoptados por la autoridad administrativa electoral son idóneas, ya que sólo pueden tener acceso a la información quienes cuenten con la llave electrónica que el propio sistema genere, la cual se dividirá en siete partes, de forma que cada uno de los consejeros electorales contarán con una de ellas. La llave electrónica sólo funcionará el día de la elección, cuando el Consejo General se encuentre en pleno, de forma que cada fracción de la llave electrónica se insertará en un dispositivo denominado "Smartcard", el cual hará que el sistema pueda operar satisfactoriamente."

Al implementarse la modalidad de voto electrónico por internet...el Instituto Electoral del Distrito Federal privilegió el derecho a votar y confió en la responsabilidad y formación cívica del ciudadano...

De igual forma, el Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el Juicio Electoral radicado bajo el expediente TEDF-JEL-017/2013, que se interpuso en contra del uso del sistema electrónico de votación por internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como la consulta en materia de presupuesto participativo 2014, señaló:

"...para este órgano jurisdiccional es indudable que el establecimiento de métodos electrónicos de votación para las próximas elecciones en materia de participación ciudadana, evidentemente tienden a fomentar el interés de la ciudadanía en este tipo de ejercicios democráticos, toda vez que su implementación tiene como finalidad, facilitar el ejercicio del voto a los habitantes de esta entidad, a través de la utilización de un mecanismo que en la actualidad se considera de fácil uso para todos los ciudadanos, como es el acceso a una computadora con conexión a Internet."

Por lo anterior se estima que las propuesta en comento a pesar de ser una propuesta interesante, no tiene señalados los motivos suficientes que permitan su viabilidad.

c). Por cuanto hace al artículo 199 de la Ley de Participación Ciudadana en referencia y que tiene por objeto en primer lugar la inclusión a la aplicación del presupuesto participativo a los pueblos, se considera viable, ya que el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se integra territorialmente por colonias y pueblos originarios también, por lo que se sugiere, la siguiente redacción:

ARTÍCULO 199. *El presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a su aplicación en las colonias y pueblos originarios que conforman el Distrito Federal y que se haya establecido en el artículo 83 de la presente Ley.*

Por cuanto a la homologación del porcentaje del recurso destinado al presupuesto participativo para quedar en 3% y no de entre el 1 y 3%. De su estudio se estima que la apreciación resulta interesante, sin embargo al no exponer la iniciativa con Proyecto de Decreto, los motivos suficientes para poder definir su eficiencia y eficacia del aumento anual del presupuesto participativo a un 3%, no se puede dictaminar como viable.

En razón de que el artículo 83, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal es clara al determinar por un lado que *los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones* y que su aplicación se destinará a la aplicación de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos del Distrito Federal.

En ese orden, el inciso a) del artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana referido señala que *el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos: el monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por Delegación, el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto total anual.*

Igualmente el inciso b) del artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana citada señala que además se deberán establecer *los recursos de presupuesto participativo correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Para tal efecto, el monto total de recursos de presupuesto participativo de cada una de las Delegaciones se dividirá entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en aquéllas, de modo que la asignación de recursos sea igualitaria.*

Es decir de la interpretación literal de los artículos 83 y 199 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se concluye que el porcentaje máximo anual que se otorga a los recursos del presupuesto participativo es del 3%, sin embargo puede incrementarse anualmente en un rango del 1 al 3% dependiendo de los presupuestos totales anuales de las Delegaciones que apruebe la Asamblea Legislativa, lo cual en opinión de este órgano dictaminador es correcto.

d). Referente al artículo 200 de la Ley de Participación Ciudadana citada, el cual sugiere incluir como autoridad en materia de presupuesto participativo al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y de un análisis al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se advierte que por su naturaleza el IEDF¹, al ser un órgano constitucional autónomo² y como autoridad electoral depositaria de la función estatal que **organiza las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana** en el Distrito Federal, no es competente para ser considerada como autoridad en materia de presupuesto participativo, por lo que se encuentra legalmente fuera de su alcance dicho carácter y porque evidentemente invadiría esferas, aunado a que sus fines y atribuciones se encuentran estricta, constitucional y legalmente delimitados.

En ese tenor, el artículo 281 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, señala que el Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo será competente para realizar los trabajos de **organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo**.

En ese orden, la Ley de Participación Ciudadana referida, establece también en el artículo 204, que el Instituto Electoral tiene como atribuciones en materia de presupuesto participativo:

- La capacitación.
- La emisión de las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas.
- Validación de resultados.

¹ Artículos 15 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

² La actuación de los órganos constitucionales autónomos **no está sujeta ni atribuida** a los depositarios tradicionales del poder público (legislativo, ejecutivo y judicial), por lo que se les han encargado solamente funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas de la población.

Es decir, legalmente el Instituto Electoral del Distrito Federal, ya es un órgano que participa activamente en materia de presupuesto participativo desde el ámbito de su competencia, misma que consiste en organizar, desarrollar y computar los votos ciudadanos, razón por la que técnicamente se considera que el planteamiento se encuentra técnica y legalmente estudiado.

Derivado de lo anterior, se estima necesario que subsista el texto del numeral 200 que se dictamina en su totalidad.

e). En cuanto al **numeral 202** de la ley que ocupa el análisis del presente Dictamen, el cual pretende que a la literalidad de la letra se establezca que los órganos de representación ciudadana puedan presentar quejas ante la Contraloría General en materia de presupuesto participativo, dicho numeral precisa que los integrantes del Comité Ciudadano, los Consejos Ciudadano, del Pueblo y los Representantes de Manzana, podrán presentar quejas ante las comisiones de participación ciudadana, presupuesto, cuenta pública y vigilancia de la Auditoría Superior del Distrito Federal, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del presupuesto participativo, quienes harán del conocimiento de **las instancias competentes el contenido de las quejas para los efectos correspondientes**.

Por lo que derivado de una interpretación teleológica³ y particular del artículo 202 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se advierte que el fin del numeral en estudio, es precisamente que los órganos de representación ciudadana a través de los comités competentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presenten quejas relacionadas con el presupuesto participativo quienes a su vez tienen la **obligación** de enterar a la Contraloría General y/o a las contralorías internas que dependen de ella, los cuales deberán proceder conforme a lo dispuesto en las leyes correspondientes.

En conclusión a lo anterior, se estaría presentando duplicidad en la norma afectando con ello, el correcto desarrollo tanto en el proceso de creación legislativa y a su vez generando incertidumbre jurídica en los gobernados. Es por ello importante reiterar que en la medida que las iniciativas logren claridad, precisión, sistematicidad y coherencia, se traducirán en leyes que puedan cumplir con los principios de legalidad y seguridad jurídica.

f). Con relación al artículo **203** de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que pretende eliminar los párrafos segundo y tercero del inciso I, es de destacarse que en materias de fiscalización de recursos y transparencia, los sujetos obligados deben regirse por los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo, tal como lo señala la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

³ Rojas Roldán Abelardo. *Sistemas de Interpretación de la Ley. El Arte de Interpretación Jurídica*. 1997. UNAM.

Por lo que resulta necesario subsista lo referente a que los Jefes Delegacionales indiquen el monto de recursos que destinarán a cada una de las colonias que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el Instituto Electoral, así como que la distribución de recursos entre las colonias tendrá que ser proporcional según los criterios establecidos en esta Ley, no pudiendo ser excluida colonia alguna.

Lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 83, incisos a) y b) de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, puesto que el informe del destino del presupuesto participativo servirá como base para la asignación de recursos equitativos, proporcionales e igualitarios entre las diversas delegaciones que conforman esta Entidad.

Ahora bien, por cuanto hace a la reforma a la fracción II del artículo 203 referido, la cual pretende que en el presupuesto participativo se atienda lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley de Participación en cita, se considera que si bien es cierto resulta una propuesta complementaria, también lo es que se encuentra ya regulado, es decir, siendo coherentes la normas jurídicas tienen una estructura sistemática y lo regulado por los artículos 83 y 84 aplican por principio lógico y sistemático en la establecido por el artículo 203 de la Ley de Participación Ciudadana, por lo que de considerar viable la propuesta se estaría sobre regulando en la materia.

Por cuanto hace a la fracción III del artículo 203 de la Ley de referencia que supone la adición a que la información relacionada con obras y servicios se publique de oficio, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece la obligatoriedad de los Entes Públicos para mantener la información pública en internet de oficio, por lo que se encuentra ya regulada, la adición planteada.

Respecto a las fracciones IV a la VI también del numeral 203 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal que pretende reformar, existe falta de técnica legislativa en la propuesta debido a que no considera la estructura vigente de la norma para realizar sus planteamientos, lo cual hace imposible entender sus modificaciones.

g). Por cuanto hace a la **eliminación del párrafo VI de la fracción II del artículo 204** de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se considera correcta la apreciación, no obstante es de señalar que el término técnico correcto en la materia es Derogar en lugar de eliminar, lo anterior ya que se hacía referencia a la emisión de la convocatoria de consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo, en el supuesto previsto en lo dispuesto en el inciso b) del párrafo primero del artículo 84, el cual no existe en la ley vigente.

En mérito de lo expuesto y fundado, se acuerda aprobar con modificaciones la propuesta de Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en materia de presupuesto participativo, presentada por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para quedar como sigue:

ÚNICO. SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 83, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 199, Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO C, DEL ARTÍCULO 83, ASIMISMO SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 204 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 83. En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos **en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal**, serán los de: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, actividades recreativas, deportivas y culturales.

(...)

(...)

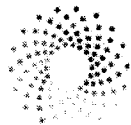
(...)

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están obligados a incluir y aprobar **respectivamente** en el decreto anual de presupuesto de egresos **del Distrito Federal**:

a) (...)

b) (...)

c) Los rubros específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que sobre la materia remita el Instituto Electoral.



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Corresponderá a la Contraloría General y las Contralorías Internas conocer y sancionar en materia de presupuesto participativo, en términos de la Ley de la materia.

(...)

ARTÍCULO 199. El presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a su aplicación en las colonias **y pueblos** que conforman el Distrito Federal y que se haya establecido en el artículo 83 y 84 de la presente Ley.

(...)

Artículo 204. ...

I (...)

II (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Se deroga

III (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a los __ días del mes de junio 2016, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA
PRESIDENTA

VOTO: A favor En contra

DIP. RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA
VICEPRESIDENTE

VOTO: A favor En contra

DIP. GONZÁLO ESPINA MIRANDA
SECRETARIO

VOTO: A favor En contra

DIP. ELENA SEGURA VTREJO
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33 y 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

PREÁMBULO

EL PASADO 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016 LE FUE NOTIFICADA A ESTA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, BASE II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 36 Y 42 FRACCIONES XII Y XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 59, 60 FRACCIÓN II, 62 FRACCIÓN III, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 1, 28, 32, 33, Y 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y LOS ARTÍCULOS 1, 4, 20, 50, AL 57 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AVOCÓ AL ESTUDIO DE LA MISMA, SIENDO COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR.

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, EL PRESENTE DICTAMEN EN RAZÓN DE LOS SIGUIENTES:

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

ANTECEDENTES

1. EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTÓ ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.
2. POR INSTRUCCIONES DE LA MESA DIRECTIVA FUE TURNADA LA INICIATIVA DE MÉRITO A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A TRAVÉS DEL OFICIO MDPPSOSA/CSP/1380/2016, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE 2016, FIRMADO POR EL PRESIDENTE DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, A EFECTO DE QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA Y 28 Y 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES; SE PROCEDIERA A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

3. MEDIANTE LOS OFICIOS ALDF/VIII/CAPJ/253/2016 AL ALDF/VIII/CAPJ/260/2016, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIGNADOS POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES Y EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE CONVOCATORIA, SE CITÓ A REUNIÓN DE TRABAJO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA INICIATIVA EN COMENTO, CON EL FIN DE SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA.

4. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SE REUNIERON EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A EFECTO DE ANALIZAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY DE EJECUCIÓN PENAL, MISMO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE LEGISLAR EN EL ÁMBITO LOCAL, EN LAS MATERIAS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, BASE II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN XII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECEN QUE ES COMPETENCIA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LEGISLAR EN LOS RUBROS EN QUE INCIDE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, ES DECIR, EN MATERIA PENAL.

DE LO ANTERIOR, SE INFIERE QUE LA PROPUESTA DE REFORMA OBJETO DE ESTE ESTUDIO, RECAE EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y EL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 FRACCIÓN II, 61, 62 FRACCIÓN III, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 28, 32 PÁRRAFO PRIMERO Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y 1, 4, 50 AL 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- EL PASADO 08 DE OCTUBRE DE 2013, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI, INCISO C, DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIÓN QUE FACULTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN EMITIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE PENAS.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL APROBÓ LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, MISMA QUE FUE PUBLICADA POR DECRETO EL 16 DE JUNIO DE 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

CUARTO.- EMANADO DE LA LEY ANTERIOR, SE ESTABLECIERON LAS NORMAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE, DURANTE EL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL; LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN PENAL Y ASIMISMO REGULA LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL.

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

EN ESE SENTIDO, LAS DISPOSICIONES DE ESA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTO DEL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD POR DELITOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE FUERO FEDERAL Y LOCAL, SEGÚN CORRESPONDA.

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DADA SU IMPORTANCIA SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL:

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

"PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, SE DECLARA QUE LA PRESENTE LEGISLACIÓN RECOGE EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ENTRARÁ EN VIGOR DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SIGUIENTES.

SEGUNDO. *LAS FRACCIONES III Y X Y EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 10; LOS ARTÍCULOS 26 Y 27, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 108; LOS ARTÍCULOS 146, 147, 148, 149, 150 Y 151 ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE UN AÑO DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY O AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA QUE AL EFECTO EMITAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SIN QUE PUEDA EXCEDER DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.*

LOS ARTÍCULOS 31, 32, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 61, 75, 77, 78, 80, 82, 83, 86, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 128, 136, 145, 153, 165, 166, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 192, 193, 194, 195, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 Y 207 ENTRARÁN EN VIGOR A MÁS TARDAR DOS AÑOS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY O AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA QUE AL EFECTO EMITAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LAS LEGISLATURA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SIN QUE PUEDA EXCEDER EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

EN EL ORDEN FEDERAL, EL CONGRESO DE LA UNIÓN EMITIRÁ LA DECLARATORIA, PREVIA SOLICITUD CONJUNTA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL O LA INSTANCIA QUE, EN SU CASO, QUEDE ENCARGADA DE COORDINAR LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, Y LA CONFERENCIA NACIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ÓRGANO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA DECLARATORIA PREVIA SOLICITUD DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN CADA UNA DE ELLAS.

EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE ESTÉ VIGENTE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EL ÓRGANO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EMITIR DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS EL ANEXO A LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY.

***TERCERO.** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, QUEDARÁN ABROGADAS LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS Y LAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.*



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, CONTINUARÁN CON SU SUSTANCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL INICIO DE LOS MISMOS, DEBIENDO APLICAR LOS MECANISMOS DE CONTROL JURISDICCIONAL PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO PRO PERSONA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10. CONSTITUCIONAL.

A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE CONTRAVENGAN LA MISMA.

CUARTO. *A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, SE DEROGAN LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEYES ESPECIALES DE LA FEDERACIÓN RELATIVAS A LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, LIBERTAD PREPARATORIA Y SUSTITUCIÓN DE LA PENA DURANTE LA EJECUCIÓN.*

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN ADECUAR SU LEGISLACIÓN A EFECTO DE DEROGAR LAS NORMAS RELATIVAS A LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, LIBERTAD PREPARATORIA Y SUSTITUCIÓN DE LA PENA DURANTE LA EJECUCIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN LEGISLAR EN SUS CÓDIGOS PENALES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES DE LIBERTAD.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

QUINTO.- LO ANTERIOR CONTEMPLA UN CONTRAPESO JUDICIAL A LA ACTUACIÓN DEL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PENAL, QUE PROMETE SER MUCHO MÁS EFICIENTE QUE EL AMPARO PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE INTERNAMIENTO DIGNAS Y SEGURAS. AL RESPECTO, LA NUEVA LEY ESTIPULA QUE LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE EJECUCIÓN TENDRÁN COMPETENCIA PARA GARANTIZAR QUE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE PERSONAS PROCESADAS Y SENTENCIADAS SE APLIQUE SIN ABUSOS NI PRIVILEGIOS

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

RESUELVE

PRIMERO. LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN ANÁLISIS DE LA INICIATIVA ANTERIORMENTE MENCIONADA DETERMINA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, ES DE APROBARSE.

SEGUNDO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, PROPUESTA POR EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

UNICO.- SE EMITE DECLARATORIA POR PARTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INICIO A LA VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU MAYOR DIFUSIÓN.

SEGUNDO.-EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SIGNAN EL PRESENTE DICTAMEN PARA DAR CONSTANCIA Y CONFORMIDAD:

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

PRESIDENTE

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

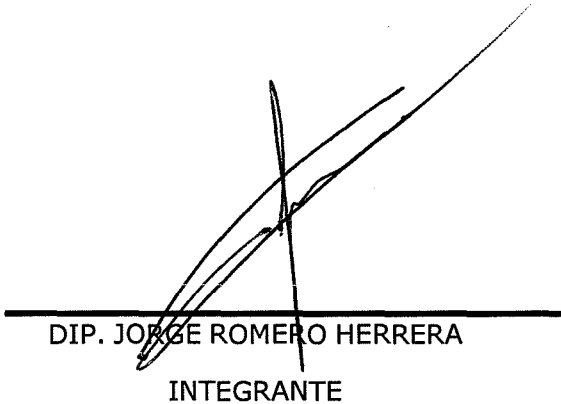
DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE



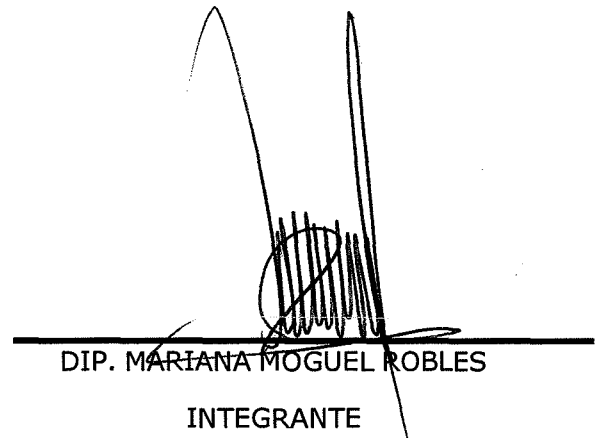
DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE



DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO



DIP. JORGE ROMERO HERRERA
INTEGRANTE



DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO


DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

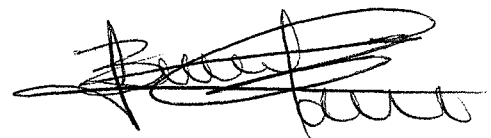
DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE


DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE



DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE



DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD Y DEPORTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL APARTADO C, EL DEL NUMERAL I Y ADICIONA EL NUMERAL II DEL MISMO APARTADO; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES APARTADOS D, E Y F, DEROGA EL NUMERAL IX DEL APARTADO E Y MODIFICA LOS TRES PARRAFOS SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

PREAMBULO

El pasado 28 de abril de 2016, fue turnada a las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y de Juventud y Deporte de éste órgano legislativo, para su análisis y Dictamen **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL NUMERAL I Y II LA LETRA C; DEROGA EL NUMERAL IX DE LA LETRA E, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** que presentó la Diputada Penélope Campos González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y de Juventud y Deporte se avocaron al estudio de las mismas siendo son competentes para conocer y dictaminar.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que modifica y adiciona el numeral I y II la letra C; deroga el numeral IX de la letra E, recorriéndose los subsecuentes al Artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

A efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y de Juventud y Deporte se reunieron el 7 de diciembre de 2016 para dictaminar la iniciativa objeto del presente estudio, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, celebrada el 28 de abril de 2016, la Diputada Penélope Campos González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que modifica y adiciona el numeral I y II la letra C; deroga el numeral IX de la letra E, recorriéndose los subsecuentes al artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva, esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y de Juventud y Deporte, a través del oficio MDPPSOPA/CSP/1977/2016, con fecha de 28 de abril de 2016, firmada por el presidente de la mesa Directiva, el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, con fundamento en el artículo 36 fracción V y VI de la Ley Orgánica, 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectuar de analizar y realizar el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Que la presente Iniciativa sujeta a análisis, plantea en su exposición de motivos

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que modifica y adiciona el numeral I y II la letra C; deroga el numeral IX de la letra E, recorriéndose los subsecuentes al Artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

“En 1990, el Estado mexicano ratificó la Convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas; el 10 de junio de 2011 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo 1 del

Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando un reconocimiento y mecanismos de

protección a las personas en materia de derechos humanos. Con esta reforma, los derechos fundamentales reconocidos en tratados internacionales, se incorporan al sistema jurídico mexicano; En ese tenor, México ha suscrito más de cien Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, los cuales obligan a que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

El 4 de diciembre del 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el 12 de noviembre del 2015 se publica en la Gaceta oficial de la Ciudad de México la nueva Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y éste Órgano Legislativo aprueba la creación de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, misma que se instala instalada por lo que se instala el 19 de noviembre del mismo año; con estos cuatro instrumentos las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en nuestra Ciudad cuentan con un marco jurídico para el respeto, protección, promoción, y garantía a sus Derechos Humanos, todas las autoridades deben por ello actuar bajo el principio del Interés Superior desde la perspectiva de Derechos Humanos, de género y de la niñez.

La Ley prevé la generación de mecanismos para garantizar el cumplimiento de los Derechos humanos de la infancia y adolescencia en la Ciudad, la generación de un Sistema de Protección Integral de Derechos, el Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para hacer exigibles y justiciables sus Derechos Humanos se instituye la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que modifica y adiciona el numeral I y II la letra C; deroga el numeral IX de la letra E, recorriéndose los subsecuentes al Artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

CUARTO.- Ahora bien, ante la creación de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez el pasado 19 de noviembre se propone incorporar como integrante en el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así mismo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con la finalidad de establecer presupuestos destinados a la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anterior, con la finalidad de que este órgano legislativo de cumplimiento y Coadyuva la implementación de la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, garantizando el respeto, promoción y defensa de los Derechos Humanos de niñas, niños y las y los adolescentes en la Ciudad de México, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL APARTADO C, EL DEL NUMERAL I Y ADICIONA EL NUMERAL II DEL MISMO APARTADO; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES APARTADOS D, E Y F, DEROGA EL NUMERAL IX DEL APARTADO E Y MODIFICA LOS TRES PARRAFOS SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Sección Primera
De los Integrantes**

Artículo 105. El Sistema de Protección está conformado por las personas titulares de las siguientes instituciones:

A. Del Gobierno del Distrito Federal:

-
-
-
-
-
-

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que modifica y adiciona el numeral I y II la letra C; deroga el numeral IX de la letra E, recorriéndose los subsecuentes al Artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

C. Órgano Legislativo

I. Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez

II. Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

III. Comisión de Hacienda

D. Organismos Públicos:

I. Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y

E. Representantes de la sociedad civil, academia, líderes de opinión, especialistas en la materia, que serán nombrados en los términos del reglamento de esta Ley.

F. Serán invitados permanentes:

I. Titulares los órganos político administrativos.

II. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

III. Secretaría de Seguridad Pública;

IV. Secretaría de Cultura;

V. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

VI. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y;

VII. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

VIII. Consejo para la Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

IX. DEROGADO;

Los integrantes señalados en los incisos A, B, C, D y E tendrán voz y voto.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que modifica y adiciona el numeral I y II la letra C; deroga el numeral IX de la letra E, recorriéndose los subsecuentes al Artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Las y los representantes comprendidos en el inciso F sólo participarán con voz, pero sin voto.

Para efectos de lo previsto en el apartado E, el reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se deberán hacer las adecuaciones normativas respectivas para adaptar a la presente ley, en un plazo no mayor a noventa días.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; Artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 17 fracción VI y VII, 59 y 60 fracción II, 62 fracciones IX y XXXI y 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; Artículo 28, 29, 32 y 33 del Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los Artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Estas Comisiones son competentes para conocer, analizar y Dictaminar la propuesta por la que se que modifica el nombre del apartado c, el

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que modifica y adiciona el numeral I y II la letra C; deroga el numeral IX de la letra E, recorriéndose los subsecuentes al Artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

del numeral I y adiciona el numeral II del mismo apartado; recorriéndose los subsecuentes apartados d, e y f, deroga el numeral IX del apartado e y modifica los tres párrafos siguientes, del artículo 105 de la ley de derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México

TERCERO.- Que la iniciativa se ha sometido al estudio de estas Comisiones, después de estudiar y razonar exhaustivamente la pretensión resulta atendible con modificaciones, sin embargo con el propósito de contar con una buena práctica legislativa se considera necesario realizar ciertas precisiones, encontrando el sustento para aceptar su aprobación en:

Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en el Dictamen que presentan las Comisiones unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte, relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE POR EL QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL APARTADO C, EL DEL NUMERAL I Y ADICIONA EL NUMERAL II DEL MISMO APARTADO; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES APARTADOS D, E Y F, DEROGA EL NUMERAL IX DEL APARTADO E Y MODIFICA LOS TRES PARRAFOS SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presenta la Diputada Penélope Campos González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, consideran que es de resolverse y se

RESUELVE


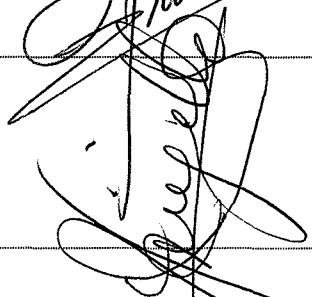
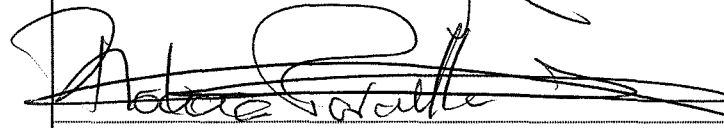
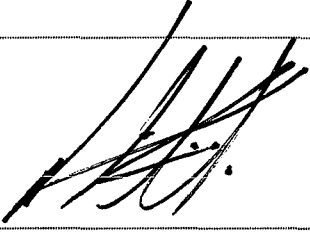
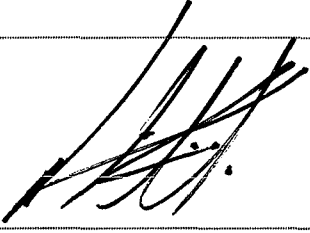
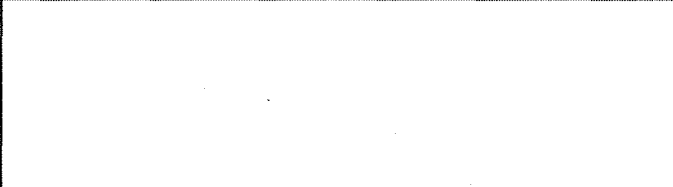
ÚNICO: Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el **QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL APARTADO C, EL DEL NUMERAL I Y ADICIONA EL NUMERAL II DEL MISMO APARTADO; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES APARTADOS D, E Y F, DEROGA EL NUMERAL IX DEL APARTADO E Y MODIFICA LOS TRES PARRAFOS SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y**

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que modifica y adiciona el numeral I y II la letra C; deroga el numeral IX de la letra E, recorriéndose los subsecuentes al Artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por la Diputada Penélope Campos González

Signan el presente dictamen para dar constancia y conformidad, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis:

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

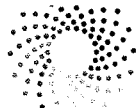
NOMBRE DIPUTADO	FIRMA
<p>DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ PRESIDENTA</p>	
<p>DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VAZQUEZ SECRETARIA</p>	
<p>DIP. REBECA PERALTA LEÓN INTEGRANTE</p>	
<p>DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ INTEGRANTE</p>	
<p>DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO INTEGRANTE</p>	
<p>DIP. MORENA</p>	

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que modifica y adiciona el numeral I y II la letra C; deroga el numeral IX de la letra E, recorriéndose los subsecuentes al Artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

9



VII LEGISLATURA

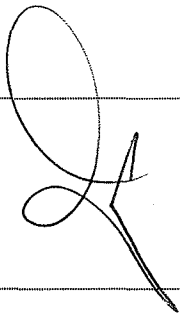
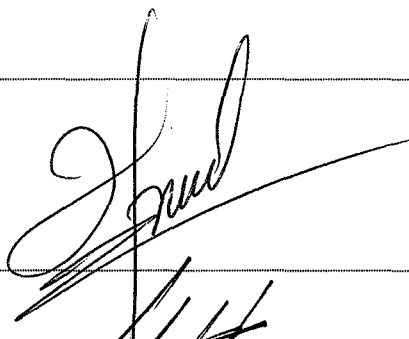
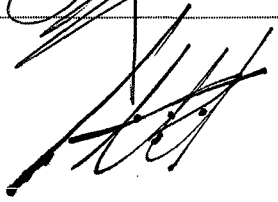


PARLAMENTO
ABIERTO

La voz de la ciudadanía

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

NOMBRE DIPUTADO	FIRMA
<p>DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL PRESIDENTA</p>	
<p>DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ VICEPRESIDENTE</p>	
<p>DIP. MORENA SECRETARIO</p>	
<p>DIP. MORENA INTEGRANTE</p>	
<p>DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ INTEGRANTE</p>	
<p>DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO INTEGRANTE</p>	
<p>DIP. JANY ROBLES ORTIZ INTEGRANTE</p>	

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que modifica y adiciona el numeral I y II la letra C; deroga el numeral IX de la letra E, recorriéndose los subsecuentes al Artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD Y DEPORTE



**CUARTO ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
ACUERDO 02/CADNyJD/ALDF/07/DICIEMBRE/2016**

ÚNICO: Se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el que modifica el nombre del apartado C, el del numeral I y adiciona el numeral II del mismo apartado; recorriéndose los subsecuentes apartados D, E y F, deroga el numeral IX del apartado e y modifica los tres párrafos siguientes, del artículo 105 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Penélope Campos González.

Signan el presente dictamen para dar constancia y conformidad, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis:

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

NOMBRE DIPUTADO	FIRMA
DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ PRESIDENTA	
DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VAZQUEZ SECRETARIA	
DIP. REBECA PERALTA LEÓN INTEGRANTE	

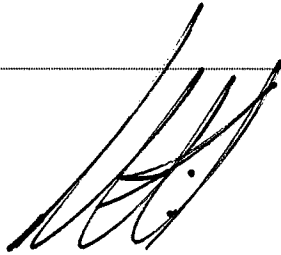
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD Y DEPORTE QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL APARTADO C, EL DEL NUMERAL I Y ADICIONA EL NUMERAL II DEL MISMO APARTADO; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES APARTADOS D, E Y F, DEROGA EL NUMERAL IX DEL APARTADO E Y MODIFICA LOS TRES PARRAFOS SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
 DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD Y DEPORTE**

**DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA
 MARTÍNEZ
 INTEGRANTE**

**DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO
 INTEGRANTE**

DIP. MORENA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

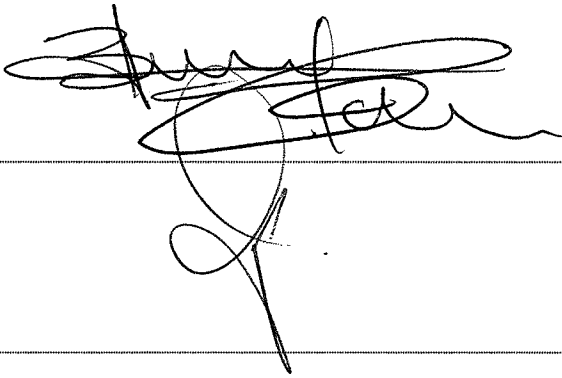
NOMBRE DIPUTADO

FIRMA

**DIP. BEATRIZ ADRIANA
 OLIVARES PINAL
 PRESIDENTA**

**DIP. CARLOS ALFONSO
 CANDELARIA LÓPEZ
 VICEPRESIDENTE**

**DIP. MORENA
 SECRETARIO**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD Y DEPORTE QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL APARTADO C, EL DEL NUMERAL I Y ADICIONA EL NUMERAL II DEL MISMO APARTADO; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES APARTADOS D, E Y F, DEROGA EL NUMERAL IX DEL APARTADO E Y MODIFICA LOS TRES PARRAFOS SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

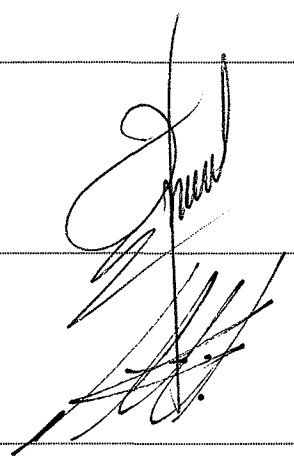
**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD Y DEPORTE**

**DIP. MORENA
INTEGRANTE**

**DIP. PENÉLOPE
CAMPOS GONZÁLEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ANDRÉS
ATAYDE RUBIOLLO
INTEGRANTE**

**DIP. JANY
ROBLES ORTIZ
INTEGRANTE**



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD Y DEPORTE QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL APARTADO C, EL DEL NUMERAL I Y ADICIONA EL NUMERAL II DEL MISMO APARTADO; RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES APARTADOS D, E Y F, DEROGA EL NUMERAL IX DEL APARTADO E Y MODIFICA LOS TRES PARRAFOS SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD Y DEPORTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

P R E A M B U L O

El pasado 26 de noviembre de 2015, fue turnada a las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte de éste Órgano Legislativo, para su análisis y dictamen de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; que presentó la Diputada Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y de Juventud y Deporte son competentes para conocer y dictaminar.

A efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados Integrantes de estas Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

Federal, estas Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y de Juventud y Deporte, se reunieron el día 07 de diciembre de 2016, para dictaminar la Iniciativa objeto del presente estudio, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, celebrada el 26 de noviembre de 2015, la Diputada Aleida Alavez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual se reforma el artículo 111 de la Ley de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva, esta iniciativa fue turnada a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, a través del oficio MDPPSOPA/CSP/1226/2015, con fecha de 26 de noviembre de 2015, firmada por el Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, con fundamento en el artículo 36 fracción V y VI de la Ley Orgánica, 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de analizar y realizar el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, mediante oficio identificado con el folio alfanumérico 93/CADN/2016, de fecha 09 de agosto de 2016, remitió a los diputados integrantes copia del turno de la Iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual se reforma el artículo 111 de la Ley de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que la presente Iniciativa sujeta a análisis, planteó en su exposición de motivos:

"La Convención sobre los derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1989 y ratificada por nuestro país en el año de 1990.

Este es el primer antecedente de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano para la protección y defensa de los derechos de los niños.

En aquella ocasión se hacía frente a la violencia contra los niños en países en condición de guerra, la pornografía infantil, la venta de niños. Esto evidencia que como sociedad evolucionamos muy despacio.

Posterior a este hecho, se modificó la carta magna para incorporar a los niños como sujetos de nuestro derecho constitucional; el marco jurídico nacional sufrió una gran modificación e hizo visible la condición de vulnerabilidad de nuestra población infantil.

Sin embargo, estas reformas de primera generación consideran a los niños como sujetos de tutela y no de derechos, pero sirvió para avanzar en un entramado legal y administrativo.

Recientemente la reforma constitucional empujada por el avance internacional logro se reconociera el alcance de los derechos humanos establecidos en los acuerdos multinacionales en beneficio de los millones de mexicanos que veían limitada su capacidad de actuación y del ejercicio pleno de sus derechos.

El dinamismo que han tenido la defensa y protección de los derechos humanos en el mundo ha revolucionado la concepción del marco conceptual de cómo atender la realización del ser humano y se ve reflejado en el cambio de concepciones del ser.

Es el caso de la atención de los niños, ya no sólo se les ve como entes de tutela, por el contrario se ha revalorizado su papel en la sociedad y ahora el marco normativo los enfoca como sujetos de derecho, capaces de entender el mundo que les rodea y con la capacidad de transformarlo.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

Esta Asamblea Legislativa no ha sido insensible a ese cambio de paradigmas, por el contrario, ha sido consecuente en muchos momentos con la realización plena de la condición humana.

Este órgano legislativo ha reconocido la capacidad de la infancia para participar, para defender sus derechos; así en 2010 emprendimos una transformación al marco legal en la materia, la primera en su tipo en el país, incursión que implicó una amplia participación de la sociedad civil y de las autoridades, dando como resultado políticas públicas que inciden en una red de protección a nuestros niños reconociendo su capacidad transformadora.

Entre otras figuras se dio la pauta para que los niños como sujetos de derecho pudieran acudir a las instancias de impartición de justicia cuando no tuvieran quien los asistiera, o en el peor de los casos, cuando en casa se encuentran sus agresores. Es decir, una cruzada interinstitucional para combatir los trastornos alimentarios y la violación de sus derechos a una vida digna, un sistema de información y monitorea del avance de las políticas públicas.

Todo este esfuerzo era acompañado de una Defensoría de los derechos de la infancia la cual sería el eje rector de una nueva política para la atención de la infancia.

Sin embargo, este nuevo marco jurídico no fue completado satisfactoriamente por la falta de recursos que ha truncado su pleno ejercicio. Hasta hace poco menos de 6 meses fue habilitada esta defensoría.

Mientras en la ciudad de México desde hace cinco años avanzábamos en este modelo, el gobierno federal en 2014 presentó una iniciativa que pretendía cumplir con los compromisos internacionales, pero en vez de avanzar fue presa del oscurantismo y mezquindad que impidieron que esta ley pudiera otorgar a los niños educación sexual y reproductiva, a pesar de que las enfermedades sexuales y embarazos en adolescentes son un problema de salud pública.

La intromisión de grupos ultraconservadores y las conveniencias políticas impidieron una legislación acorde con el reconocimiento de derechos en el plano internacional, por lo que nuestro país está en deuda con nuestros niños.

Así, el 4 de diciembre de 2014 el Ejecutivo Federal promulgó la Ley General de los derechos de niñas niños y adolescentes, con el mandato de que en un plazo de

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

180 días las legislaturas locales adoptarían las medidas necesarias para armonizar la legislación local; aunque la Asamblea Legislativa emitió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, ésta no fue promulgada sino hasta el día 12 de noviembre pasado, lo que implicó un retraso de más de 120 días a lo ordenado por el Congreso de la Unión”.

No obstante el tiempo transcurrido, la nueva legislación local omite un punto fundamental en estos tiempos de desconfianza en las instituciones, el artículo 124 de la Ley General ordenaba que en el marco local se establecieran las medidas de desconcentración de la Procuraduría de Protección, que es el nombre con el que se llama ahora a la Defensoría de los Derechos de la Infancia, con la finalidad de que este órgano pudiera tener mayor cobertura en las delegaciones, pero sobre todo autonomía de gestión para emitir sus determinaciones.

En virtud de ello, es que proponemos se avance en el tema de la transparencia, de la autonomía de gestión y que este órgano de defensa de los intereses de los menores sea el eje conductor de las políticas públicas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad.” (sic)

QUINTO.- Ahora bien, la presente Iniciativa en dictamen señala la reforma al Artículo 111 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual refiere que:

“Para brindar una efectiva protección y restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Gobierno del Distrito Federal, dentro de la estructura del DIF-DF, contara con una Procuraduría de Protección.

En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes”. (sic)

En mérito de lo anterior expuesto se propuso lo siguiente: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 111 de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 111.

...

“La Procuraduría de Protección es un órgano adscrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal con las atribuciones y facultades que señala esta Ley, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, dotara de los recursos necesarios a la Procuraduría de Protección para la consecución de su objeto”

SEXTO.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamentos para el Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y de Juventud y Deporte se reunieron el 7 de diciembre de 2016, a efecto de realizar el análisis, discusión y dictamen de la multicitada iniciativa, que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; Artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 17 fracción VI y VII, 59 y 60 fracción II, 62 fracciones IX y XXXI y 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; Artículo 28, 29, 32 y 33 del Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los Artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61,

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Estas Comisiones son competentes para conocer, analizar y Dictaminar la propuesta por la que se reforma el Artículo 111 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

TERCERO.- Del contenido de la Iniciativa en cuestión y toda vez que se ha realizado el estudio y análisis de la misma, los integrantes de las Comisiones de Atención al Desarrollo de la Niñez y de Juventud y Deporte, consideran que es atendible.

En virtud del contenido de la propia iniciativa, resulta importante destacar la intención de avanzar en el tema de la transparencia, de la autonomía de gestión y que este órgano de defensa de los intereses de los menores sea el eje conductor de las políticas públicas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad.

Atendiendo el propósito de la iniciativa por reformar el artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, con el objeto de ilustrar la propuesta planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar en los siguientes términos:

**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
de la Ciudad de México**

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 111. Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Gobierno del Distrito Federal, dentro de la estructura del DIF-DF, contará con una Procuraduría de Protección.</p>	<p>Artículo 111. Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Gobierno del Distrito Federal, dentro de la estructura del DIF-DF, contará con una Procuraduría de Protección.</p>

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

La Procuraduría de Protección es un órgano adscrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal con las atribuciones y facultades que señala esta Ley, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, dotara de los recursos necesarios a la Procuraduría de Protección para la consecución de su objeto

En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CUARTO.- Que la iniciativa se ha sometido al estudio de estas Comisiones, después de estudiar y razonar exhaustivamente la pretensión, encontrando el sustento para aceptar su aprobación en:

Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.



COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en el Dictamen que presentan las Comisiones unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte, relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentó la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, consideran que es de resolverse, y se:

RESUELVE

ÚNICO: Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el Artículo 111, adicionándole un párrafo segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; quedando como sigue:

Artículo 111. Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Gobierno del Distrito Federal, dentro de la estructura del DIF-DF, contará con una Procuraduría de Protección.

La Procuraduría de Protección es un órgano adscrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal con las atribuciones y facultades que señala esta Ley, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, dotara de los recursos necesarios a la Procuraduría de Protección para la consecución de su objeto.

En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

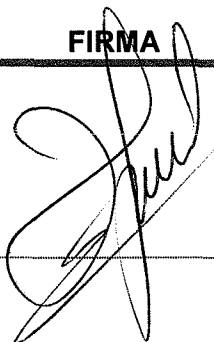
Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- A efecto de dar cumplimiento al último párrafo del artículo 124 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes se establece al órgano legislativo de la Ciudad de México un plazo de 180 días para hacer las modificaciones legales conducentes.

Signan el presente dictamen para dar constancia y conformidad, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis:

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

NOMBRE DIPUTADO	FIRMA
DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ PRESIDENTA	

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

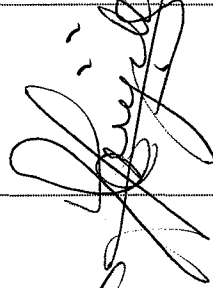
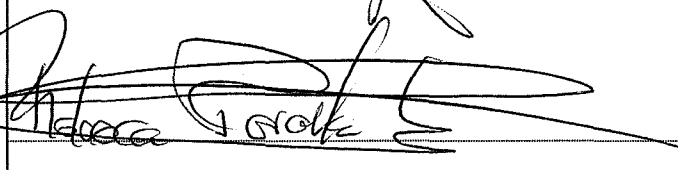
DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO
VAZQUEZ
SECRETARIA

DIP. REBECA PERALTA LEÓN
INTEGRANTE

DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA
MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO
INTEGRANTE

DIP. MORENA

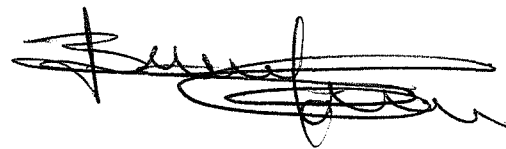


COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

NOMBRE DIPUTADO

FIRMA

DIP. BEATRIZ ADRIANA
OLIVARES PINAL
PRESIDENTA


--

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
DE LA NIÑEZ Y DE JUVENTUD Y DEPORTE**

**DIP. CARLOS ALFONSO
CANDELARIA LÓPEZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. MORENA
SECRETARIO**

**DIP. MORENA
INTEGRANTE**

**DIP. PENÉLOPE
CAMPOS GONZÁLEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ANDRÉS
ATAYDE RUBIOLÓ
INTEGRANTE**

**DIP. JANY
ROBLES ORTIZ
INTEGRANTE**

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y Juventud y Deporte que reforma el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, pone a su consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen:

I. P R E A M B U L O

El pasado veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, fue turnada a esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, para su análisis y dictamen la **Proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, para que se implementen campañas y operativos especiales coordinados para inhibir y/o sancionar, la explotación infantil laboral que se ejerza contra los menores en el periodo vacacional**; que remitió el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL.

Distrito Federal, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, se avocó al estudio de la misma siendo competente para conocer y dictaminar.

A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, se reunieron el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen objeto del presente estudio, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal; al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, celebrada el veintidós de junio del año dos mil dieciséis, el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presento una Proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, para que se implementen campañas y operativos especiales coordinados para inhibir y/o sancionar, la explotación infantil laboral que se ejerza contra los menores en el periodo vacacional.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva, esta Proposición con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, mediante el oficio identificado con el folio alfanumérico **MDSRSPA/CSP/1005/2016**, recibida en fecha de veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, firmada por el Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado Luis Alberto Chávez García, con fundamento en el artículo 36 fracción V y VI de la Ley Orgánica, 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de analizar y realizar el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, mediante oficio identificado con el folio alfanumérico **124/CADN/2016**, de fecha quince de noviembre del año dos mil

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL.

dieciséis, remitió a los diputados integrantes copia del turno de la Proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, para que se implementen campañas y operativos especiales coordinados para inhibir y/o sancionar, la explotación infantil laboral que se ejerza contra los menores en el periodo vacacional; que remitió el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, a efecto de recibir sus observaciones correspondientes e integrarlas al presente dictamen.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, se reunieron el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen objeto del presente estudio, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal; bajo los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **Proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, para que se implementen campañas y operativos especiales coordinados para inhibir y/o sancionar, la explotación infantil laboral que se ejerza contra los menores en el periodo vacacional;** que remitió el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 7º, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1º, 3º, 4º, 8º, 9º fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Diputado promovente solicitó en su proposición con punto de acuerdo, lo siguiente:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL.

PUNTO DE ACUERDO:

EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÈXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL.

TERCER.- Las y los integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, consideran que este dictamen atiende la base fundamental del interés superior de la niña, niño y adolescente, conforme lo dispone el artículo 7º de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, mismo que prevé:

Art. 7

...

El interés superior es el principio que debe regir todo acto de autoridad para garantizar el ejercicio de los derechos humanos a niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, toda autoridad de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones, debe sustentar toda su actuación en este principio comenzando con mecanismos efectivos de escucha de niñas, niños y adolescentes.

CUARTO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, en razón de método y estudio con el objeto de ilustrar y lograr claridad en el tratamiento del tema, resulta conveniente traer a colación lo expuesto en su apartado de antecedentes:

"Para la mayoría de nuestras niñas y niños habitantes de esta gran ciudad, es muy gratificante y emocionante la espera del periodo vacacional, periodo en el que se olvidan por un momento de las obligaciones escolares y de la rutina diaria que implica la escuela, este periodo vacacional, es para nuestros niños un periodo de descanso, diversión, disfrute de sus juegos favoritos, convivencia, etc.

La época vacacional para las y los niños de nuestra ciudad sin duda alguna es una fecha importante ya que disfrutan de un espacio amplio de diversión con sus amigos, compañeros y familiares en los cuales realizan distintas actividades diferentes a las rutinarias.

Sin embargo la época vacacional para algunas niñas y niños de nuestra ciudad, no es la más grata, ya que en ella existe el riesgo de que los menores se expongan a situaciones en las cuales se vean en la

desafortunada situación de explotación laboral, temporal, pero que está cerca de la línea para convertirse posiblemente en explotación laboral permanente.

Datos del DIF nacional, indican que el trabajo infantil incrementa un 50% en periodo vacacional, detectando un aumento de los niños que acompañan a sus padres a trabajar, principalmente, por las calles de la ciudad.

Es común que en temporada vacacional los padres o tutores de menores en situaciones desfavorables, ubiquen a los menores en las diversas esquinas o vialidades, para ofrecer productos o simplemente para solicitar una moneda a los conductores, sin embargo, debe de realizarse una campaña intensa previo al periodo vacacional, en la que se dé a conocer que la explotación infantil es un delito, a efecto de inhibir el mismo y así salvaguardar a los menores de los riesgos que pueden ocurrir en vía pública además de que pueden ser potenciales víctimas de otros delitos o incluso exponerse a accidentes que pueden costarles hasta la vida.

En la ciudad de México la situación de explotación infantil ha incrementado notablemente, más de 3 millones de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad están trabajando cuando deberían estar en las aulas, recibiendo educación, de acuerdo al Módulo sobre Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2011) realizada por el INEGI.

Lo anterior equivale al 12,5% de la población infantil de este mismo rango de edad, de ellos, 1.1 millones son menores de 14 años, es decir, no han cumplido con la edad mínima para trabajar marcada por la Ley Federal del Trabajo.

En 2011, de los 3 millones de niños y niñas ocupados, el 39.1% no asiste a la escuela, porcentaje que corresponde a un total de 1.2 millones de niños y niñas; de cada 10, 7 son niños y 3 niñas.

La población infantil que trabaja se concentra fundamentalmente en las áreas menos urbanizadas de México, y el porcentaje de trabajadores infantiles en estas zonas es también más elevado que en las más pobladas. La presencia de niños y niñas trabajadoras menores de 14 años en las localidades más pequeñas supera a la de las ciudades, aproximadamente 7 de cada 10 trabajadores entre 5 y 17 años viven en las zonas rurales de México, los restantes en las ciudades.

Debemos tomar en cuenta que son clasificados como trabajadores aquellos niños y niñas que han llevado a cabo una actividad económica, por lo que en los más de 3 millones de trabajadores infantiles del país, no están incluidos quienes trataron de obtener algún ingreso cuidando automóviles en las calles, limpiando parabrisas en los cruceros, cantando en el transporte público u ofreciendo diversos tipos de entretenimiento, como los niños y las niñas "tragafuego", los que hacen malabares o los cómicos, en lugares diversos como iglesias del centro de la ciudad, parques públicos y plazas de mercado, entre otros, son principalmente los escenarios donde los niños, niñas y adolescentes son expuestos al trabajo infantil en esta época del año.

Entre las principales actividades que realizan los niños trabajadores se encuentran la venta ambulante, aseo de calzado, cargado de bultos, limpieza de autos y parabrisas y trabajo doméstico, entre otros.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

Una de las áreas de la Ciudad de México en donde se concentra el mayor número de infantes trabajadores es en la Central de Abastos.

La recolección de basura es uno de los cuatro sectores, junto con los carretilleros, comerciantes ambulantes y trabajadores del área de subasta, donde los niños más pequeños se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, así lo revela un estudio exploratorio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, identificó que actualmente 52 menores de cinco años acompañan a sus padres en esa tarea.

El estudio también muestra que la mayoría de las madres que laboran en la recolección de basura son adolescentes y que con frecuencia se encuentran solas y deben trabajar para sostener a sus hijos, donde las jornadas de trabajo generalmente inician en la madrugada, cuando se da la mayor actividad en la CEDA, y aunque el tiempo es variable, pueden durar hasta 15 horas.

Las consecuencias más comunes por el desempeño de esas actividades son, entre otras, el bajo rendimiento escolar, falta de asistencia regular a la escuela, violencia, maltrato, inicio temprano de la vida sexual (con la consecuente falta de información sobre las enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados), la explotación sexual comercial infantil, el consumo de drogas y la trasgresión de las leyes.

En la Ciudad de México hay una población de un millón 726 mil personas de entre 5 y 17 años, de los cuales trabajan 85 mil 736 menores, lo que representa el 4.96% de la población referida, pese a que la Ciudad de México se encuentra entre las entidades de menor ocupación laboral infantil de la República Mexicana, se ve como una necesidad impulsar programas para que todos los actores económicos, incluso el comercio ambulante, cobren conciencia y se abata al cien por ciento la ocupación infantil de menores en nuestra ciudad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo infantil como una actividad laboral, sea física o mental, que interfiere con la escolarización o priva de la oportunidad de ir a la escuela, sin embargo, en la Ciudad de México es importante distinguir entre el trabajo infantil y la ayuda liviana que muchos padres de familia buscan tener de sus hijos en la temporada vacacional.

Las actividades de acompañamiento de los niños a los padres de familia en sus trabajos o comercios en época vacacional, deben ser de carácter formativo y más que buscar una compensación económica, deberá tener como objetivo el acompañamiento, supervisión, convivencia o aprendizaje.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala en su informe anual 2014 que México registra de los más bajos presupuestos para atender este mal social, solamente el 1% de los recursos destinados a la infancia se dedica a la protección contra violencia, abuso y explotación de infantes y adolescentes.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y las fundaciones Panamericana para el Desarrollo y Telefónica firmaron un convenio de cooperación y asistencia técnica de la campaña "Todos contra el trabajo infantil".

El gobierno federal impulso una serie de acciones específicas, como elevar por ley la edad mínima para trabajar de 14 a 15 años, lo que le permitió firmar el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, así mismo se realizaron reformas a 19 artículos de la Ley Federal del Trabajo en materia de explotación infantil, en las que se reguló el trabajo de adolescentes en edad permitida para trabajar, siempre y cuando la actividad que realicen sea compatible con sus estudios." (sic)

QUINTO.- Del contenido de la proposición con punto de acuerdo en cuestión y toda vez que se ha realizado el estudio y análisis de la misma, los integrantes de esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, consideran que es atendible.

Del planteamiento del presente dictamen en estudio, es de virtud destacar que la explotación infantil es un problema muy serio y complejo que requiere esfuerzos coordinados tanto de las instituciones del estado mexicano como de la sociedad civil para lo cual es necesario seguir tomando medidas para garantizar un mejor y más amplio acceso a los derechos de niños y niñas de nuestra ciudad.

El trabajo infantil tiene serias repercusiones sobre el acceso a la educación de niños y niñas cuyas familias requieren del ingreso extra que pueden proporcionar, esta necesidad limita seriamente el derecho a la educación, que es sumamente relevante para el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, limitar este derecho es restringir seriamente las posibilidades de acceder a un mejor futuro.

SEXTO.- Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindar y dotar de certeza jurídica en cuanto a la pretensión del diputado promovente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, establece que "... *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. ...*" (sic)

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



En ese orden de ideas es menester hacer alusión a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, mismos que en sus numerales 43 y 44 fracciones VII, IX mandatan lo siguiente:

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

“Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 44. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

...

VIII. El trabajo antes de la edad mínima de quince años;

...

IX. El trabajo en adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso;

...

Las leyes de la Ciudad de México deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

...” (sic)

Por otra parte, de igual manera resulta conveniente citar lo previsto por el Código Penal para el Distrito Federal, en su numeral 190 Bis, que a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO VI

**EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FÍSICA O MENTAL Y ADULTOS MAYORES**

Artículo 190 Bis.- Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.

Se entiende por explotación laboral, la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

Las penas de prisión y multa, previstas en el párrafo inicial de este precepto, se incrementarán en una mitad en términos del artículo 71 de este ordenamiento, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se emplee la violencia física o moral, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas.

En tal virtud, toda vez que esta Comisión dictaminadora se aboco al estudio y análisis de la proposición materia de la presente dictaminación, teniendo como objeto abonar a los trabajos que esta H. Asamblea Legislativa ha realizado en favor de los derechos de la infancia y la adolescencia en esta Ciudad, considerando que la Convención sobre los Derechos del Niño establece "el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social", y del contenido de la normatividad citada en párrafos anteriores, las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentran obligadas a prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, que para el caso en concreto de cualquier forma de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

En referencia a lo previsto por el Código Penal para el Distrito Federal, de acuerdo a lo que se expuso en la proposición con punto de acuerdo del que tratamos su estudio "Es común que en temporada vacacional los padres o tutores de menores en situaciones desfavorables, ubiquen a los menores en las diversas esquinas o vialidades, para ofrecer productos o simplemente para solicitar una moneda a los conductores, sin embargo, debe de realizarse una campaña intensa previo al periodo vacacional, en la que se dé a conocer que la explotación infantil es un delito, a efecto de inhibir el mismo y así salvaguardar a los menores de los riesgos que pueden ocurrir en vía pública además de que pueden ser potenciales víctimas de otros delitos o incluso exponerse a accidentes que pueden costarles hasta la vida. ..." (sic) Derivado del estudio técnico y normativo, esta propuesta es considerada por esta Comisión, como procedente por lo que se dictamina en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 7º, 10º fracciones I, y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1º, 3º, 4º, 8º, 9º fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

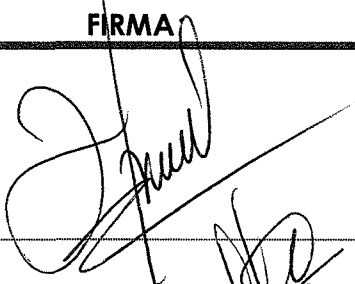
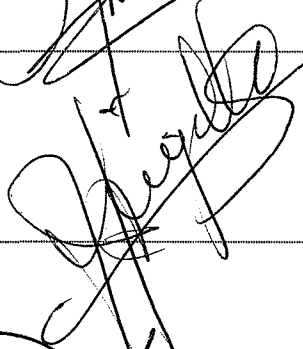
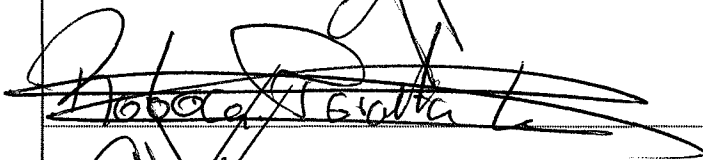
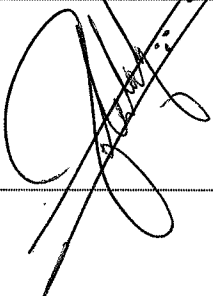
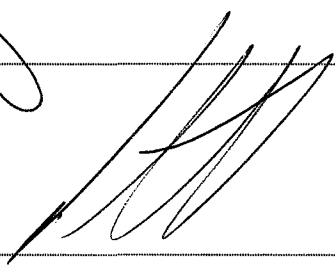
IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la propuesta con **Punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, para que se implementen campañas y operativos especiales coordinados para inhibir y/o sancionar, la explotación infantil laboral que se ejerza contra los menores en el periodo vacacional;** que remitió el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



Signan el presente dictamen para dar constancia y conformidad, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis:

NOMBRE DIPUTADO	FIRMA
DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ PRESIDENTA	
DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VAZQUEZ SECRETARIA	
DIP. REBECA PERALTA LEÓN INTEGRANTE	
DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ INTEGRANTE	
DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO INTEGRANTE	
DIP. MORENA	

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y OPERATIVOS ESPECIALES COORDINADOS PARA INHIBIR Y/O SANCIONAR, LA EXPLOTACIÓN INFANTIL LABORAL QUE SE EJERZA CONTRA LOS MENORES EN EL PERIODO VACACIONAL.



DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, INCISOS A), B), C) Y ADICIONAN EL INCISO D) Y E), Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVOS A LA VIOLENCIA PATRIMONIAL, VIOLENCIA ECONÓMICA Y VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

México D.F. a 6 de diciembre de 2016

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; artículo 36 y 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la **"la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos tercero, párrafo primero, fracción III, incisos A, B, C Y adicionan los incisos D y E, y se reforma el artículo 13 y deroga el artículo cuarto transitorio de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar de la Ciudad de México, relativos a la violencia patrimonial,**



DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

violencia económica y violencia contra los derechos reproductivos, así como las facultades de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales” (sic).

Por lo anteriormente expuesto y fundado la citada Comisión Ordinaria, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-El pasado diecinueve de abril de dos mil dieciséis, fue turnada a la Comisión para la Igualdad de Género, “**la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos tercero, párrafo primero, fracción III, incisos A, B, C Y adicionan los incisos D y E, y se reforma el artículo 13 y deroga el artículo cuarto transitorio de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar de la Ciudad de México, relativos a la violencia patrimonial, violencia económica y violencia contra los derechos reproductivos, así como las facultades de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales” (sic),** que presentó el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, a través del oficio **MDSPSOPA/CSP/930/2016**, a efecto de que con fundamento en el artículo 36 fracciones V y VII, de la Ley Orgánica; 28, 29, y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del análisis y dictamen respectivo.

2.- Que la iniciativa materia de este dictamen, en su exposición de motivos señala lo siguiente:

La familia es el grupo social primario y fundamental determinado por vínculos de parentesco, en cuyo seno nacen, crecen y se educan las nuevas generaciones de individuos entre quienes se establecen vínculos de diverso ordenamiento e intensidad, ya sean sentimentales, morales, económicos y jurídicos. A través de estos se crean deberes, obligaciones facultades y derechos entre sus miembros.

Hoy en día por las diversas problemáticas económicas y sociales, la descomposición social y la violencia en la ciudad de México ha crecido de manera sustancial, sin embargo la violencia familiar es un de las que más lacera a una sociedad, ya que la familia es en donde se forma y genera todo lo que sucede en nuestras comunidades. Por mucho tiempo se tuvo la concepción del hogar como un ámbito privado por excelencia, situación que por la problemática de violencia se ha convertido en un tema de orden público y debe normarse conforme a la problemática actual.

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

Con datos Estadísticos publicados por el Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de las Mujeres se destaca que a nivel nacional en cuanto a:

-Violencia emocional. 4 de cada 10 mujeres en México (43.1%) han sido humilladas, menospreciadas, encerradas, les han destruido sus cosas o del hogar, vigiladas, amenazadas con irse la pareja, correrlas de la casa o quitarle a sus hijos, amenazadas con algún arma o con matarlas o matarse la pareja.

-Violencia económica. 2 de cada 10 mujeres en México (24.5%) han recibido reclamos por parte de su pareja por la forma en que gastan el dinero, les han prohibido trabajar o estudiar, o les han quitado dinero o bienes (terrenos, propiedades, etc.).

-Violencia física. A 14 de cada 100 mujeres en México (14.0%) su pareja la ha golpeado, amarrado, pateado, tratado de ahorcar o asfixiar, o agredido con un arma.

-Violencia en el ámbito patrimonial.- El 7.9% de las mujeres ha sufrido de violencia patrimonial, que se entiende como la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la mujer.

Para el caso de la Ciudad de México las delegaciones que concentran el mayor número de casos son Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza e Iztapalapa, de acuerdo con indicadores basados en encuestas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de las unidades de atención distribuidas en la ciudad.

Hoy específicamente el tema que nos obliga a presentar esta iniciativa es para reformar y adicionar la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, puntualizando en lo que se refiere a La Violencia Patrimonial entendiéndola como, todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos; el de Violencia Económica, entendiéndola como toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos; y la Violencia contra los derechos reproductivos, considerándola como, toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

En el artículo 3° párrafo primero, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para la Ciudad de México, se señala que: "Son generadores de violencia familiar quienes realicen actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual a las personas con las que tengan un vínculo familiar", sin embargo aun cuando en la actualidad la problemática de violencia económica, de violencia patrimonial y de violencia contra los derechos reproductivos lamentablemente día a día incrementa, no se considera en la ley, por lo cual proponemos se reforme el artículo tercero de la ley en comento, así como se reforme el término de *maltrato*, y que se aplique el de *violencia*.

Cabe destacar que es nuestro trabajo tratar de homologar y vincular las leyes existentes en la Ciudad de México, por ello se analizó que en el Código Penal vigente para esta Ciudad, en su artículo 201 fracción III y V, si se considera a como delito la violencia patrimonial, la violencia económica y la Violencia contra los derechos reproductivos,

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

considerando que son delitos a los cuales se les impone de uno a seis años de prisión, así como la pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos. Por ello y afecto de tener leyes concordantes, se debe adicionar en el artículo tercero de la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar, las fracciones correspondientes a la violencia económica, otra fracción relativa a la violencia patrimonial y por ultimo una más, relativa a la violencia contra los derechos reproductivos, Si bien es de entenderse que dicha ley solo tiene como fin, efectos en el ámbito asistencial y preventivo, debemos reconocer y positivizar los conceptos de violencia en la ley para su correcta y oportuna atención y tratamiento.

Por otro lado en la misma ley en comento en su artículo 13, señala que "la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México deberá, coadyuvar atreves del Registro Civil, a la difusión del contenido y alcances de la Ley", sin embargo por facultades y atribuciones, debe realizarse una reforma al artículo 13, ya que actualmente la Consejería Jurídica coordina las acciones del Registro Civil y defensoría pública.

3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, se somete a consideración del pleno de esta honorable soberanía este proyecto de dictamen a la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, INCISOS A), B), C); SE LE ADICIONAN LOS INCISOS D) Y E); SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVOS A LA VIOLENCIA PATRIMONIAL, VIOLENCIA ECONÓMICA Y VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. No pasa desapercibido por esta Comisión Dictaminadora que el diputado promovente al presentar su iniciativa de reforma a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar de la Ciudad de México, erróneamente hace referencia a una legislación que no forma parte del derecho positivo de la Ciudad



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO ABIERTO
La voz de la ciudadanía

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

de México, pues si bien es cierto el artículo décimo cuarto transitorio del DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2016, indica que todas las referencias hechas al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, también lo es que ello no implica el cambio *ipso facto* de la denominación de los ordenamientos legales vigentes en esta entidad federativa, lo cual será materia de un proceso de armonización que prevé la Constitución Federal, para adecuar la legislación secundaria a la propia Constitución Federal y a la diversa Constitución Política de la Ciudad de México, una vez que sea publicada, sin embargo, del análisis integral de la iniciativa presentada, se desprende que el sentido de la propuesta que se plantea ante esta comisión, se refiere a La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, misma que se encuentra vigente para toda la Ciudad de México, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos segundo, tercero y en el referido décimo cuarto transitorios del citado DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2016, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Las normas relativas a la elección de los poderes locales de la Ciudad de México se aplicarán a partir del proceso electoral para la elección constitucional del año 2018. Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, necesarias para que ejerzan las facultades que establezcan esta Constitución y la de la Ciudad de México, a partir del inicio de sus funciones. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

...”

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; artículo 36 y 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 1, 28, 32, 33, y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa vigente, esta Comisión se abocó al estudio de la iniciativa a que hace referencia el antecedente 3, siendo competente para su análisis y dictamen.

TERCERO.- Diversos instrumentos jurídicos, de carácter nacional e internacional, establecen la obligación del Estado Mexicano de reconocer el derecho de las personas a formar una familia, a establecer leyes que protejan dicha institución social y jurídica, así como a sus integrantes, sobre todo a las mujeres y los menores de edad, ante cualquier acción de violencia que provenga desde el propio seno familiar.

Al respecto, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce diversos derechos, entre los que destacan la igualdad del hombre y la mujer; integrar una familia; decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos; y a la identidad; así como el derecho de la familia para acceder a una vivienda digna.

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En el ámbito internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 17, establece la obligación de los Estados Parte de emitir normas de protección a la familia.

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

Artículo 17. Protección a la Familia.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.
5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del niño, establece diversas obligaciones de los Estados Partes, encaminadas a la protección de las personas menores de dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

ARTÍCULO 5

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

ARTÍCULO 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

ARTÍCULO 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2...

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4...

ARTÍCULO 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

ARTÍCULO 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

ARTÍCULO 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2...

3...

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" define el concepto de violencia; asimismo, contiene la declaración de los Estados Partes condenando todas las formas de violencia contra la mujer, así como la obligación de prevenirla y sancionarla:

Artículo 1

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado¹.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b...

c...

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia...

TERCERO.- El diputado promovente, en su iniciativa plantea el objetivo sustancial de homologar y vincular las leyes existentes en la Ciudad de México, específicamente el Código Penal vigente para esta Ciudad, que en su artículo 201 fracción III y V, considera como delito la violencia patrimonial, la violencia económica y la violencia contra los derechos reproductivos, armonizando dichas disposiciones con la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar, para efecto de tener leyes concordantes.

Asimismo, destaca la necesidad de reconocer y positivizar los conceptos de “violencia” en la ley, sustituyendo el de “maltrato”, para adecuarlo a las disposiciones jurídicas que atienden a esta problemática, buscando su correcta y oportuna atención y tratamiento, en el ámbito asistencial y preventivo en que aplica la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar.

¹ http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CONV-BELEM_DO_PARA.pdf.

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

De igual modo, se plantea armonizar el contenido de la referida Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar con otras disposiciones de carácter administrativo para la Ciudad de México, indicando que las facultades de difusión, promoción y aplicación, a través del registro civil y la defensoría pública que actualmente se indican para la Secretaría de Gobierno, se encuentran asignadas a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales según lo disponen los artículos 35, fracciones XIII y XVIII, de la Ley Orgánica; 7, fracción XV, apartados 2 y 4, 116, fracción XV, 118 fracciones I y XIV, del Reglamento Interior, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal, además de considerar el nombre de esta entidad federativa de conformidad con el decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el pasado 29 de enero de 2016, denominándola Ciudad de México.

Al respecto, se considera viable la propuesta, pues implica la armonización de dos cuerpos normativos, con el propósito de proteger a los integrantes de la familia ante cualquier acto de violencia, además de que amplía el ámbito de participación de las autoridades administrativas para prevenir los actos de violencia, al incrementarse los supuestos o formas de violencia que describe la ley.

Como se ha indicado previamente, el Estado mexicano ha suscrito instrumentos internacionales en los que se obliga a implementar acciones que garanticen la protección de la familia y de sus integrantes.

Asimismo, en el ámbito nacional, las disposiciones de la Constitución Federal, específicamente el artículo 4, y diversas normas secundarias protegen a la familia.

Destaca que se establece una protección especial para los menores, buscando su adecuado desarrollo, preservando el interés superior de la niñez. De igual modo, se establecen garantías respecto de los derechos de las mujeres, entre otros supuestos, para que prevalezca la condición de igualdad con los hombres y el acceso a una vida libre de violencia.

En el caso específico de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, de acuerdo con su artículo 1, tiene por objeto “establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal”.



DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

Dicho ordenamiento define los tipos de violencia y establece las bases para su prevención, a través de una atención integral, buscando la protección de los receptores de violencia y una reeducación del generador.

Artículo 9.- La atención especializada que es proporcionada en materia de violencia familiar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.

Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

Artículo 10.- La atención a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación. Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el órgano jurisdiccional penal o familiar, o bien, a solicitud del propio interesado.

CUARTO.- Las modificaciones que propone el autor de la iniciativa se detallan en el siguiente cuadro comparativo, en el cual se describe el contenido literal del texto vigente; así como las reformas y adiciones que plantea el diputado promovente:

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar de la Ciudad de México		
Artículo	Texto vigente	Texto propuesto
3	Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:	Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

<p>I. Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;</p> <p>II. Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y</p> <p>III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:</p> <p>A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;</p> <p>B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.</p> <p>Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se</p>	<p>I... (sin cambio)</p> <p>II... (sin cambio)</p> <p>III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, <u>sexualmente</u>, <u>económicamente</u>, <u>patrimonialmente</u> o <u>contra los derechos reproductivos</u>, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:</p> <p>A) <u>Violencia Física</u>: Todo acto de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;</p> <p>B) <u>Violencia Psicoemocional</u>: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.</p> <p>Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar <u>un</u> daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se</p>
---	--

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

<p>argumente como justificación la educación y formación del menor.</p> <p>C) <u>Maltrato Sexual</u>.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: obligar a las personas mencionadas en la fracción III de este artículo, a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Libro Segundo, Parte Especial, Título Quinto, del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.</p>	<p>argumente como justificación la educación y formación del menor.</p> <p>C) <u>Violencia Sexual</u>: Patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: obligar a las personas mencionadas en la fracción III de este artículo, a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Libro Segundo, Parte Especial, Título Quinto, del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.</p> <p>d) <u>Violencia patrimonial</u>: Todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio, también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos.</p> <p>e) <u>Violencia económica</u>: Toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos.</p> <p>f) <u>Violencia contra los derechos reproductivos</u>: Toda acción u omisión que</p>
---	---

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

		<p><u>limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.</u></p>
13	<p>Artículo 13.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, deberá:</p> <p>I. Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;</p> <p>II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores públicos y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la Defensoría Pública del Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar que requieran la intervención de dicha defensoría; y</p> <p>III. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley; y</p> <p>IV. Vigilar y garantizar el cumplimiento de esta Ley, de conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece.</p>	<p>Artículo 13.- La Consejería Jurídica y de Servicios Legales <u>de la Ciudad de México</u>, deberá:</p> <p>I. Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;</p> <p>II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores públicos y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la Defensoría Pública <u>de la Ciudad de México</u>, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar que requieran la intervención de dicha defensoría; y</p> <p>III. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley; Y</p> <p>IV. Vigilar y garantizar el cumplimiento de esta Ley, de conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración de la <u>Ciudad de México</u> establece.</p>
Cuarto transitorio	<p>ARTICULO CUARTO: En tanto es nombrado el Jefe del Distrito Federal, las facultades que esta Ley le confiere, serán ejercidas por el Jefe del Departamento del Distrito Federal.</p>	<p>Derogado</p>

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

Esta Comisión coincide parcialmente con los planteamientos del diputado promovente y una vez realizadas las consideraciones sobre la denominación correcta del ordenamiento que se pretende modificar, en opinión de las integrantes de esta Comisión resulta procedente reformar los artículos 3, fracción III, incisos A), B), C); 13, primer párrafo y la fracción II; y adicionar los incisos D), E), F) al artículo 3 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal

Por lo que toca a la propuesta para reformar la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar de la Ciudad de México, es improcedente por los razonamientos vertidos en el considerando PRIMERO del presente dictamen.

En lo que corresponde a la propuesta para derogar el artículo Cuarto Transitorio de La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, publicado en el decreto de fecha 9 de julio de 1996, se considera innecesaria, en virtud de que contiene un supuesto de carácter temporal que ya se realizó, pues dispuso que “en tanto es nombrado el Jefe del Distrito Federal, las facultades que esta Ley le confiere, serán ejercidas por el Jefe del Departamento del Distrito Federal”. Este precepto se aprobó en esos términos buscando prevenir una posible laguna o vacío legal al momento de su expedición, que coincidió con el proceso de la denominada reforma política de la Ciudad de México que permitió que en el año 1997, por primera ocasión, los ciudadanos de esta entidad pudieran elegir al titular del órgano de gobierno Ejecutivo, resultando evidente que el objetivo de esa norma ya se cumplió, sin que sea necesaria su derogación en virtud de que se realizó la condición que contenía, una vez que perdió vigencia la institución de la Jefatura del Departamento del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, aprueban parcialmente la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

DECRETO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, fracción III, incisos A), B), C); 13, primer párrafo y la fracción II; se adicionan los incisos D), E), F) al artículo 3 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I...

II...

III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexualmente, económicamente, patrimonialmente o contra los derechos reproductivos, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:...

A) Violencia Física.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Violencia Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Violencia Sexual.- Patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: obligar a las personas mencionadas en la fracción III de este artículo, a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Libro Segundo, Parte Especial, Título Quinto, del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

D) Violencia Patrimonial: todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos;

E) Violencia Económica: toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos;

F) Violencia contra los derechos reproductivos: toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

ARTÍCULO 13.- La consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, deberá:

- I. Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;
- II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores públicos y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la Defensoría Pública de la Ciudad de México, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar que requieran la intervención de dicha defensoría; y
- III. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley.
- IV. Vigilar y garantizar el cumplimiento de esta Ley, de conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece.

TRANSITORIOS

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de la Participación Ciudadana”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

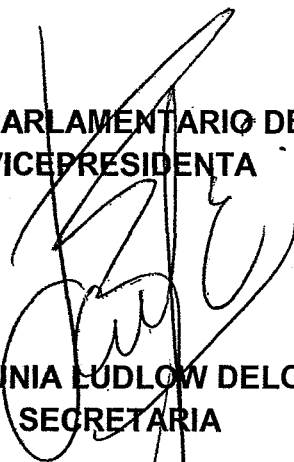
ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes reformas, adiciones y derogación a la Ley entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

FIRMAN LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.



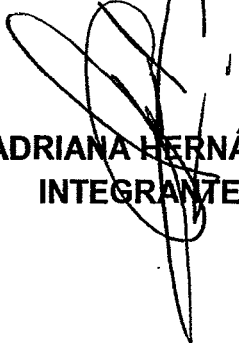
DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO
PRESIDENTA

DIP. GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
VICEPRESIDENTA



DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA
SECRETARIA

DIP. JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO
INTEGRANTE





DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER
INTEGRANTE

DIP. GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
INTEGRANTE



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 22 de marzo de 2016, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adiciona el artículo 22 bis de la Ley de Ciencia, Tecnología E Innovación del Distrito Federal.**

Mediante oficio **MDSPSOPA/CSP/208/2016**, suscrito por el Presidente de Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 22 de marzo de 2016, la iniciativa en comento fue turnada a esta Comisión para su estudio y dictamen.

De conformidad con los artículos 61 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

del Distrito Federal, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

Los procedimientos de la administración pública en general, se rigen bajo diversos principios que surgen de normas que integran la totalidad del sistema jurídico. Dichos principios aplicables al proceder de la administración pública, están contemplados en ordenamientos de jerarquía superior hasta los ordenamientos locales.

La finalidad del procedimiento administrativo consiste en el dictado de un acto que, para lograr su objetivo, se deben respetar ciertos principios, que tienen por objeto que dentro del menor tiempo posible y reuniendo la mayor cantidad de información, se pueda declarar el cumplimiento del objetivo del procedimiento que ha sido creado¹.

En lo concerniente para el Distrito Federal, el Estatuto de Gobierno en su artículo 12º, alude a dichos principios a los cuales deberá atender la Organización Política y Administrativa, particularmente en sus fracciones I, II, IV y VI; citamos a continuación

“Artículo 12. La Organización Política y Administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

I. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad;

II. La existencia, integración, estructura y funcionamiento de órganos, unidades, dependencias centrales y entidades paraestatales, con ámbito de actuación en el conjunto de la Ciudad;

¹ López Olvera, Miguel Alejandro en Los principios del procedimiento administrativo, publicado en *Estudios en Homenaje a Don Jorge Fernández Ruíz. Tomo I. Derecho Administrativo*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, 2005. Pp 173-174



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

(...)

IV. La previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad;

(...)

VI. La simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general;

(...)"

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro sus disposiciones generales, menciona los mismos principios en el artículo 7º; citamos a continuación:

"Artículo 7o.- Los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los **principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.**

(...)"

Durante legislaturas pasadas, existe el antecedente de la proposición expuesta a continuación, misma que requiere continuidad en beneficio de la ciudadanía del Distrito Federal y conforme a las facultades de esta Asamblea Legislativa.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

1. El Estatuto de Gobierno en su artículo 12º, alude a los principios estratégicos a los cuales deberá atender la Organización Política y Administrativa:

"Artículo 12. La Organización Política y Administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

II. La existencia, integración, estructura y funcionamiento de órganos, unidades, dependencias centrales y entidades paraestatales, con ámbito de actuación en el conjunto de la Ciudad;



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

(...)

IV. La previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad;

(...)

VI. La simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general;

(...)"

2. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su Sección II. De la Iniciativa y Formación de las Leyes, la fracción II del artículo 47 dice:

"ARTICULO 47.- Las leyes de la Asamblea Legislativa que regulen la organización y funciones de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contener normas relativas a:

(...)

II. La administración eficiente, eficaz y honrada de los recursos económicos y demás bienes de que disponga el gobierno del Distrito Federal, para satisfacer los objetivos públicos a los que estén destinados; y

(...)"

3. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 7º menciona los principios a los cuales deberán atender los actos y procedimientos de la Administración Pública:

"Artículo 7o.- Los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los **principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.**

(...)"

5. Las facultades de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, están expresas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2013, del cual dicta en su artículo 22

Artículo 22. Son facultades del Secretario:

XXII. Formular los proyectos de normas y estatutos que previene esta Ley y someterlos a la revisión y aprobación del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal, así como proceder a su adecuada instrumentación, aplicación y supervisión;

6. La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal en su Título III, el artículo 12 faculta al Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal:

TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I Del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal

“Artículo 12. El Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal será el órgano superior de consulta, concertación y supervisión de la Secretaría y estará integrado por los siguientes consejeros:

- I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. El Titular de la Secretaría de Salud;
- V. El Titular de la Secretaría de Educación;
- VI. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. Siete personalidades que serán incluidos como consejeros, provenientes de las instituciones de investigación del Distrito Federal, designadas por el Jefe de Gobierno.”

7. Existen proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que por su naturaleza requieren de una atención inmediata, en los cuales por razones



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

procedimentales y conforme a la normatividad, **son retrasados en su implementación.**

Por ejemplo: En la coyuntura ambiental, algún proyecto sobre contingencia con algún método científico o de innovación, no podrían llevarse a cabo, en razón del requerimiento de la aprobación de una tramitología de 5 a 6 meses como mínimo.

8. Por otro lado, reunir a los miembros del *Consejo* requiere una complejidad logística y de agenda igualmente complicada que causa el efecto de retraso en la implementación.

9. Con la finalidad de agilizar el marco procedimental, conforme a los principios de **simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad** y garantizar la eficacia y la atención técnica del funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad, **se adiciona el artículo 22 bis** a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

III. CONSIDERANDOS

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, previo estudio y análisis de la Iniciativa en comento, estima lo siguiente:

PRIMERO: Con la finalidad de una ágil y eficiente reacción a los problemas de que afectan a la Ciudad, desde la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y conforme a sus facultades, es un órgano auxiliar del Gobierno del Distrito Federal, con la posibilidad de proponer y dar solución a los problemas mencionados.

SEGUNDO: La propuesta de adición tiene el potencial de agilizar la ejecución de soluciones en beneficio de la ciudadanía, así como de hacer eficientes las acciones



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

del Gobierno del Distrito Federal conforme a los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general.

TERCERO: La iniciativa en comento se encuentra alineada con lo señalado en el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el sentido de que Organización Política y Administrativa del Distrito Federal atenderá los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

CUARTO: La propuesta de adición se enmarca en lo establecido por los principios a los cuales deberán atender los actos y procedimientos de la Administración Pública establecidos en el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO: La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal establece las facultades del Secretario en su artículo 22 y la presente iniciativa puede potenciar el cumplimiento de sus atribuciones, específicamente aquellas que refieren a la formulación, instrumentación, aplicación y supervisión de proyectos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de atender los problemas que enfrenta la Ciudad de México en caso de emergencia del asunto o proyecto; sin delimitar o coartar las atribuciones del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal.

SEXTO: La Comisión Dictaminadora considera pertinente colocar dentro del marco normativo, la definición precisa que refiere a los casos de emergencia, por lo que ha determinado adicionar, además del artículo 22 bis, dicha acotación de "emergencia",



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

dentro de las definiciones consideradas en el artículo 4 de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme al siguiente texto:

Emergencia: Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un fenómeno perturbador que altera o pone en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y que de no atenderse puede generar un desastre

Misma que deberá agregarse como *fracción X*, recorriendo las subsecuentes, con la finalidad acotar la interpretación jurídica de la propia ley.

SEPTIMO: La Comisión Dictaminadora, considera viable la propuesta de adiciones al ordenamiento señalado y especificado en el siguiente cuadro comparativo

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	
DICE	ADICIONES
<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>(I a IX)...</p> <p>X. Estímulos: Las medidas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que aplicarán las dependencias y entidades de la administración pública local, competentes para promover y facilitar el desarrollo de las actividades científicas sujetas a fomento;</p> <p>XI. Fomento: El conjunto de políticas públicas y concertación de acciones con los sectores privado y social para incidir en los factores que promueven el desarrollo científico, tecnológico y de innovación;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>(I a IX)...</p> <p>X. Emergencia: Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un fenómeno perturbador que altera o pone en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y que de no atenderse puede generar un desastre;</p> <p>(SE RECORREN LAS SUBSECUENTES)</p> <p>XI. Estímulos: Las medidas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que aplicarán las dependencias y entidades de la administración pública local, competentes para promover y facilitar el desarrollo de las actividades científicas sujetas a</p>



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>Artículo 22. Son facultades del Secretario</p> <p>I a XXI...</p> <p>XXIV. Las demás que le otorgue esta Ley, sus normas y estatutos y la legislación aplicable.;</p> <p>(...)</p>	<p>fomento;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 22. Son facultades del Secretario</p> <p>I a XXIV...</p> <p>Artículo 22 BIS. Además de las facultades previstas en el artículo anterior, para dar solución a un caso de emergencia que se suscite en la Ciudad de México, el titular de la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Identificar al investigador, innovador, persona física o moral pública o privada que pertenezca o no a una institución académica, para que a través de la Ciencia, la Tecnología o la Innovación, pueda desarrollar un proyecto que atienda y enfrente el problema.</p> <p>II. El proyecto en cuestión deberá contener una proyección de la presupuestación necesaria, así como un detallado análisis técnico para definir la solución de la problemática que se pretende atender.</p> <p>III. Recibido el proyecto, el Secretario llevará a cabo su evaluación para determinar si resulta viable el otorgamiento del apoyo económico para el desarrollo del mismo, atendiendo en todo momento el cumplimiento de la legislación aplicable sin obviar ninguno de los requisitos de forma establecidos.</p> <p>IV. El proyecto referido en la fracción anterior no será sometido ante el Consejo, pero deberá ser remitido al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su visto bueno y aprobación, el cual tendrá un término no mayor a quince días hábiles posteriores a su recepción para pronunciarse al respecto, agotado el término antes mencionado sin la respuesta correspondiente, se tendrá por aprobado para sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.</p> <p>V. Una vez cumplido el plazo establecido en la fracción anterior, el Secretario hará del conocimiento de la ejecución del proyecto al Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal.</p> <p>En ningún caso, los proyectos aprobados y ejecutados bajo el presente precepto, podrán superar el 35% del presupuesto</p>
--	--



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

anual total asignado a la Secretaría.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

IV. RESOLUTIVO

ÚNICO.- Es de aprobarse la Iniciativa objeto del presente Dictamen por el que se adiciona la fracción X del Artículo 4 recorriendo las subsecuentes y se adiciona el Artículo 22 bis de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(I a IX)...

X. Emergencia: Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un fenómeno perturbador que altera o pone en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y que de no atenderse puede generar un desastre;

(SE RECORREN LAS SUBSECENTES)



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

XI. Estímulos: Las medidas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que aplicarán las dependencias y entidades de la administración pública local, competentes para promover y facilitar el desarrollo de las actividades científicas sujetas a fomento;

(...)

Artículo 22 BIS. Además de las facultades previstas en el artículo anterior, para dar solución a un caso de emergencia que se suscite en la Ciudad de México, el titular de la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I. Identificar al investigador, innovador, persona física o moral pública o privada que pertenezca o no a una institución académica, para que a través de la Ciencia, la Tecnología o la Innovación, pueda desarrollar un proyecto que atienda y enfrente el problema.

II. El proyecto en cuestión deberá contener una proyección de la presupuestación necesaria, así como un detallado análisis técnico para definir la solución de la problemática que se pretende atender.

III. Recibido el proyecto, el Secretario llevará a cabo su evaluación para determinar si resulta viable el otorgamiento del apoyo económico para el desarrollo del mismo, atendiendo en todo momento el cumplimiento de la legislación aplicable sin obviar ninguno de los requisitos de forma establecidos.

IV. El proyecto referido en la fracción anterior no será sometido ante el Consejo, pero deberá ser remitido al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su visto bueno y aprobación, el cual tendrá un término no mayor a quince días hábiles posteriores a su



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

recepción para pronunciarse al respecto, agotado el término antes mencionado sin la respuesta correspondiente, se tendrá por aprobado para sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.

V. Una vez cumplido el plazo establecido en la fracción anterior, el Secretario hará del conocimiento de la ejecución del proyecto al Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal.

En ningún caso, los proyectos aprobados y ejecutados bajo el presente precepto, podrán superar el 35% del presupuesto anual total asignado a la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Decreto

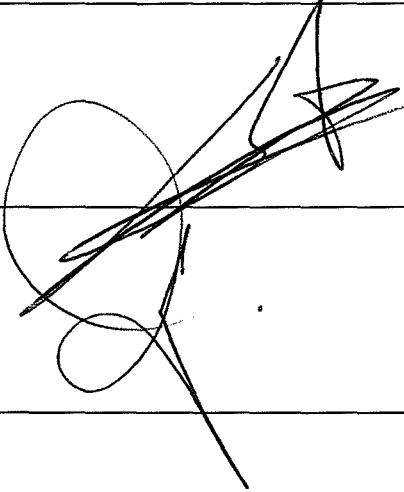
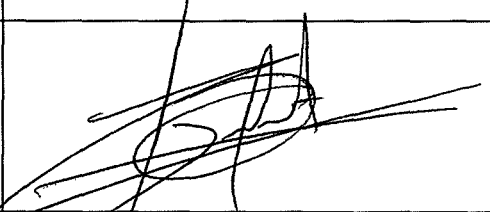
**Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los veinticinco días del mes de mayo de 2016.**

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



VII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Presidente	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra PRD	
Secretario	Dip. Carlos Alfonso Candelaria López PES	
Integrante	Dip. Penélope Campos González PRD	
Integrante	Dip. Miguel Angel Abadía Pardo PAN	



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Cuenta Pública, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 5 de noviembre de 2015, los Diputados Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez y Víctor Hugo Romo Guerra, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal.**

Mediante oficios **MDPPSOS/CSP/2612/2016** y **MDPPSOS/CSP/2613/2016**, suscrito por el presidente de la Mesa Directiva, la iniciativa en comento fue turnada a estas Comisiones Unidas para su estudio y dictamen.

De conformidad con los artículos 61 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

Los proponentes destacan que en el Distrito Federal hay un millón setecientos once mil setecientos treinta y nueve alumnos de educación básica, ochenta y un mil cuatrocientos diecisiete docentes, en ocho mil cuatrocientos setenta y ocho escuelas en el Distrito Federal.

Señalan que el rápido progreso de las tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo. Transmiten que el Gobierno del Distrito Federal, tiene entre sus objetivos respaldar programas destinados a incrementar el uso de tecnologías de comunicación e información, para mejorar cualitativamente la educación, especialmente en lo que respecta a la capacitación de docentes y de jóvenes estudiantes.

Advierten que el uso de las Tecnologías de la información (TICs) proporciona múltiples recursos educativos para ser utilizados por los estudiantes, permite la actualización profesional y el contacto con otros profesores y centros de enseñanza. Desde la perspectiva de las escuelas, el uso de tecnologías, puede abaratar los costos de formación, mejora la administración, dirección de los centros y la comunicación con la administración educativa.

Afirman que todas las escuelas deben acoger a todos los niños independientemente de sus condiciones personales, culturales o sociales. Sin embargo, la inclusión no tiene que ver sólo con el acceso de los alumnos y alumnas a las escuelas, sino con eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado.

Refieren que un reto importante para los sistemas educativos (Marco de Acción de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Especiales, Salamanca, 1994) es la Inclusión. Muchos alumnos experimentan dificultades porque no se tienen en cuenta sus diferencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Para dar respuesta a la variedad de necesidades de esta población diversa, es fundamental que los docentes cuenten con el conocimiento y manejo de herramientas específicamente creadas para favorecer su actualización y formación permanente.

Sugieren que la actualización y capacitación de los docentes es un punto medular para el logro de una mejor calidad de los servicios educativos en la Educación Regular y la Educación Inclusiva. La introducción de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) se perfila como un elemento estratégico para ser utilizado como herramienta de trabajo, como medio de aprendizaje y como mecanismo para reflexionar sobre la propia práctica. Por ello es de suma importancia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

incluir diferentes acciones que impulsen la utilización de la tecnología tanto para el personal que labora en el nivel técnico como para los alumnos del nivel secundaria, de tal forma que un equipo de cómputo pueda utilizarse como una herramienta facilitadora de las actividades cotidianas, y un apoyo a la atención que se brinda a los alumnos y a favor de las necesidades educativas especiales.

Explican que en ese marco de ideas, la Secretaría de Educación del Distrito Federal, presentó el programa "Aprendizaje móvil en mi escuela secundaria, dicho programa tiene como objetivo: "fortalecer la educación que se da en escuelas secundarias, a través de herramientas y contenidos que fueron elaborados con el apoyo de académicos y especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Pedagógica Nacional.

De los objetivos alcanzados por el programa es fundamental señalar que es un programa de vanguardia que pone a la Ciudad de México en el cumplimiento de diversos objetivos internacionales en materia educativa. Tales como lo señala en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (2004) que en su punto 8 señaló: "Reconocemos que la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos". Es más, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen inmensas repercusiones en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas. El rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo.

Señalan que entre los aspectos pendientes o carencias que afectan la educación en nuestra Ciudad está la introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la cual es aún muy limitada, aun cuando éstas pueden ofrecer oportunidades muy importantes para garantizar el acceso, la circulación de la información y el uso de nuevas herramientas complejas para apoyar los procesos de aprendizaje.

Así mismo, el Programa Interamericano de Educación de la OEA, parte integral del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, tiene entre sus principales objetivos "Respaldar programas destinados a incrementar el uso de tecnologías de comunicación e información para mejorar cualitativamente la educación, especialmente en lo que respecta a la capacitación de docentes."

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

Por lo antes referido es que con esta iniciativa se pretende Incorporar a la Ley de Educación el uso de tecnologías, Internet, competencias digitales y formalizar que se contemple la asignación de recursos en los presupuestos de Egresos de la Ciudad, para implementar planes y programas con metas claras que permitan lograr el acceso al uso de la tecnología reduciendo la brecha digital y como factor que contribuya a la preparación de los estudiantes y a su apropiación del conocimiento; modificando el artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXI. ...

*XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa. **Así como promover el desarrollo de competencias digitales que permitan que los alumnos y maestros de educación secundaria usen el internet y dispositivos tecnológicos.***

Acompañada de la inclusión de cuatro transitorios, de los cuales enlisto el TERCERO y CUARTO que dan los pormenores de la aplicación:

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2016, a efecto de elevar la meta del programa "Aprendizaje móvil en mi escuela secundaria", con el objeto de que se apoye a todos los núcleos familiares con hijos en el primer año del nivel secundaria en el Distrito Federal, conforme las reglas de operación que emita la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal para tal objetivo.

CUARTO.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, deberá emitir las reglas de operación para cumplir con los objetivos del presente decreto en un lapso de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto.

III. CONSIDERANDOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

Las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Cuenta Pública, previo estudio y análisis de la Iniciativa en comento, estiman lo siguiente:

PRIMERO: Las dictaminadoras coincidimos con el objetivo de esta iniciativa, mismo que se enmarca en una serie de acciones encaminadas a la innovación educativa en la Ciudad de México, convirtiéndola en un referente Nacional e Internacional en cuanto al modelo Integral de Educación que se plantea.

SEGUNDO: Actualmente no es posible entender la educación disociada de los avances tecnológicos, que integrados al proceso enseñanza aprendizaje constituyen una mejora educativa importantísima, dadas las múltiples oportunidades que ofrece.

Convencidos que el uso de recursos tecnológicos en combinación con estrategias pedagógicas adecuadas contribuye a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, a la reducción de la brecha digital, a la promoción de la alfabetización digital y a lograr una educación inclusiva, de calidad y equitativa en las escuelas del Distrito Federal.

TERCERO: La iniciativa en comento se encuentra alineada con lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de que *“El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.”*

CUARTO: Esta propuesta se enmarca con lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, por lo que también armonizará la ley local con lo estipulado con la normatividad Federal.

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a V Bis.- ...

V Ter.- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

VI. a XIV. ...

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

VII LEGISLATURA

educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

QUINTO: La Ley de Educación del Distrito Federal regula la totalidad de la educación impartida en el Distrito Federal por lo que se considera que adicionar el enunciado enfocado sólo a la Educación Secundaria lejos de potencializar las atribuciones de la Secretaría de Educación del Distrito Federal las coartaría; por lo que la dictaminadora considera necesaria la adecuación del enunciado para que el espíritu de la modificación surta efecto real, siendo la propuesta la siguiente:

Le y de Educación del Distrito Federal	Iniciativa	Propuesta de las Comisiones Unidas
Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones: I. a XXI. ... XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa.	Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones: I. a XXI. ... XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa. Así como promover el desarrollo de competencias digitales que permitan que los alumnos y maestros de educación secundaria usen el internet y dispositivos tecnológicos.	Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones: I. a XXI. ... XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa. Así como <u>promover el desarrollo de competencias digitales de alumnos y docentes, para el mejor uso y aprovechamiento del internet, los dispositivos y recursos tecnológicos.</u>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

SEXTO: En el mismo orden de ideas es preciso modificar la redacción de los Transitorios propuestos con la finalidad de potenciar las nuevas atribuciones conferidas a la Ley de Educación:

TRANSITORIOS DE INICIATIVA	TRANSITORIOS DICTAMEN
<p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del distrito Federal.</p>	<p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del distrito Federal.</p>
<p>SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.</p>	<p>SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.</p>
<p>TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2016, a efecto de elevar la meta del programa "Aprendizaje móvil en mi escuela secundaria", con el objeto de que se apoye a todos los núcleos familiares con hijos en el primer año del nivel secundaria en el Distrito Federal, conforme las reglas de operación que emita la Secretaría de Educación del Distrito Federal para tal objetivo.</p>	<p>TERCERO La Asamblea Legislativa del Distrito Federal atendiendo a la suficiencia presupuestal deberá considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 13 fracción XXII, conforme a los programas y las reglas de operación que emita la Secretaría de Educación del Distrito Federal para tal objetivo.</p>
<p>CUARTO.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, deberá emitir las reglas de operación para cumplir con los objetivos del presente decreto en un lapso de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto.</p>	<p>CUARTO.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, deberá enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una relación con los programas enfocados a atender lo establecido por el artículo 13 fracción XXII y emitir las reglas de operación de los programas para cumplir con los objetivos del presente</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

	decreto en un lapso de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto.
--	--

SÉPTIMO: Con esta iniciativa el Distrito Federal se colocará a la vanguardia en cuanto a la creación de un modelo educativo integral que se compone por la formación académica, humanística, tecnología y económica del alumnado.

OCTAVO: La iniciativa es viable financieramente, ya que las ampliaciones presupuestales requeridas son posibles mediante economías presentadas y actualmente existen algunos programas dirigidos a la atención de lo estipulado en la modificación propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Cuenta Pública proponen la adopción del siguiente:

IV. RESOLUTIVO

ÚNICO.- Es de aprobarse la Iniciativa objeto del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo único.- Se reforma el artículo 13, fracción XXII de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXI. ...

XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa. **Así como promover el desarrollo de competencias digitales de alumnos y docentes, para el mejor uso y aprovechamiento del internet, los dispositivos y recursos tecnológicos.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal atendiendo a la suficiencia presupuestal deberá considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 13 fracción XXII, conforme a los programas y las reglas de operación que emita la Secretaría de Educación del Distrito Federal para tal objetivo.

CUARTO.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, deberá enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una relación con los programas enfocados a atender lo establecido por el artículo 13 fracción XXII y emitir las reglas de operación de los programas para cumplir con los objetivos del presente decreto en un lapso de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

a los ocho días del mes de diciembre de 2016

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

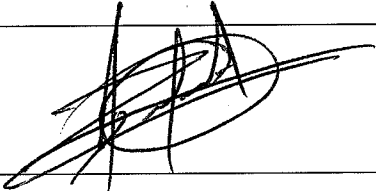
Presidente	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra PRD	
Secretario	Dip. Carlos Alfonso Candelaria López PES	

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

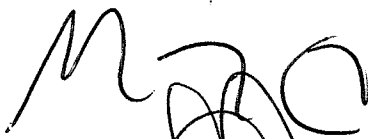
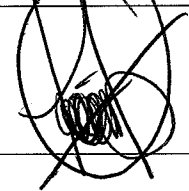
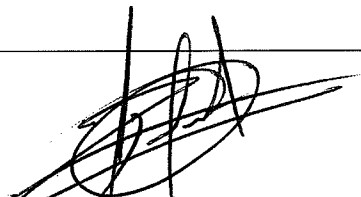


VII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

Integrante	Dip. Penélope Campos González PRD	
Integrante	Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo PAN	
Integrante	Dip. Gabriela Berenice Oliva Martínez PRI	

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

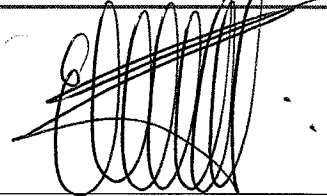

Presidente	Dip. Mauricio Toledo Gutiérrez PRD	
Vicepresidente	Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo PAN	
Secretario	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales PRI	
Integrante	Dip. Nora Arias Contreras PRD	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra PRD	
Integrante	Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo PAN	

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

VII LEGISLATURA

Integrante	Dip. Elizabeth Mateos Hernández PRD	
Integrante	Dip. Gabriela Berenice Oliva Martínez PRI	
Integrante	Dip. Antonio Xavier López Adame PVEM	



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y; LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, LIMITE, CONDICIONE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE.


**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base primera, Fracción V, Inciso h) base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción I, 46 fracción I, 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17, fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones III y X y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la *Iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifican diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal; la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal; la Ley de Salud del Distrito Federal y; la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Federal, para adicionar un tipo penal, así como el establecimiento de infracciones administrativas a toda persona que discrimine, limite, condicione, afecte o violente el derecho de la mujer de dar de lactar a su hijo, así como el derecho a la alimentación, salud y desarrollo integral del infante, conforme al siguiente:*

P R E A M B U L O

1. Mediante oficio número **ALDF/VIII/CG/ST/1173/2016, ALDF/VIII/CG/ST/1174/2016** anexos que acompañan al mismo, de fecha **cinco de julio de dos mil dieciséis**, la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal turna a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Administración y Procuración de Justicia para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a la *Iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifican diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal; la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal; la Ley de Salud del Distrito Federal y; la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Federal, para adicionar un tipo penal, así como el establecimiento de infracciones administrativas a toda persona que discrimine, limite, condicione, afecte o*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA PARA ESTABLECER INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, LIMITE, CONDICIONE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE



VII LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00003361
Folio
Fecha 08/12/16
Hora 17:46
Recibido Clavero

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

1

violente el derecho de la mujer de dar de lactar a su hijo, así como el derecho a la alimentación, salud y desarrollo integral del infante.

2. Estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Administración y Procuración de Justicia son competentes para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
3. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta fecha las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Administración y Procuración de Justicia se reunieron para realizar de forma exhaustiva el análisis, discusión y dictamen de la propuesta con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los diputados Antonio Xavier López Adame, Eva Eloísa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, la *Iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifican diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal; la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal; la Ley de Salud del Distrito Federal y; la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Federal, para adicionar un tipo penal, así como el establecimiento de infracciones administrativas a toda persona que discrimine, limite, condicione, afecte o violente el derecho de la mujer de dar de lactar a su hijo, así como el derecho a la alimentación, salud y desarrollo integral del infante.*

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas en la propuesta de Iniciativa, se contienen las siguientes manifestaciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud se encuentra tutelado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste implica la obligación del gobierno de garantizar los servicios de salud necesarios que permitan a la población de un Estado vivir saludablemente.

Asimismo se asegura, fundado en el quinto párrafo del artículo primero de la Constitución Federal, el derecho a la no discriminación, lo cual implica la prohibición de ser excluido por motivos de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La afectación y limitación de derechos fundamentales como el de la salud, la alimentación y la no discriminación implica el menoscabo a otro tipo de derechos como el del desarrollo integral de los niños en etapa lactaria, el cual sólo es posible alcanzar si sus madres los proveen del alimento único, capaz de fortalecer su salud y nutrición durante los primeros

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2016: Año de la Participación Ciudadana"



seis meses de su vida, nos referimos pues, a la leche materna o la práctica de la lactancia materna.

Por lo que hace a la práctica de la lactancia, los especialistas determinan que las condiciones de salud de estos dos grupos de población, (madre e infantes menores de seis meses), reflejan fielmente los factores de bienestar y calidad de vida de la población.

Por estas razones, en la Ciudad de México, la atención materno-infantil debe ser un tema de salud pública prioritario, porque ésta implica una relación simbiótica, en la cual, las condiciones de salud de la mujer durante las fases del embarazo, parto y puerperio (etapa posterior al embarazo) son las que delimitarán el desarrollo del infante durante las fases prenatal, natal y posnatal (hasta los 5 años de vida).

Amamantar a un infante durante sus primeros seis meses de vida contribuye no sólo al fortalecimiento del desarrollo del sistema inmunológico del recién nacido y en la prevención de ciertos padecimientos tales como, la diabetes, la obesidad, infecciones respiratorias o gastrointestinales, mismas que suelen ser causa de la muerte entre neonatos; sino también a la buena salud de la madre, ya que reduce en ella la probabilidad de desarrollar cáncer de mama o de ovarios y contribuye a la pérdida de peso después del parto.

Sin embargo, la vigilancia de la lactancia no sólo radica en el control del desarrollo que debe tener el infante durante sus primeras etapas, sino también, en las consecuencias graves que pueden generarse para la población del Distrito Federal en un futuro si no llevamos a cabo las acciones tendientes a fomentar y proteger de manera efectiva la lactancia materna. Esto adquiere gran importancia si observamos que nuestro país se ubica, dentro de los países latinoamericanos, en el último lugar en lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida del recién nacido; tan sólo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del año 2012, se observó una disminución en la práctica lactaria, pasando del 22.3 por ciento a un apenas 12.5 por ciento en la zona urbana a nivel nacional.

Asimismo, tratándose de la Ciudad de México, las unidades de la Secretaría de Salud del Distrito Federal reportan que, únicamente 4 de cada 10 mujeres alimentan con leche materna a sus infantes, lo cual resulta preocupante, pues esto implica que del 100%, el 60% de madres que acudieron a dichas unidades no realizan esta práctica.

En la Ciudad de México, a pesar de los esfuerzos realizados para promover la lactancia materna, éstos no han sido suficientes y efectivos, pues el porcentaje de infantes que dejan de obtener los beneficios de la leche materna en nuestra entidad siguen siendo altos.

El fomento de la lactancia desempeña un papel fundamental, pues el mejor alimento para aportarles a los niños pequeños los nutrientes necesarios para un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros seis meses de vida es la leche materna. Combinada con la alimentación complementaria, la lactancia óptima previene la desnutrición y aporta un gran número de defensas al sistema inmune del niño, además de ser una actividad constructora de lazos afectivos muy importantes entre la madre y su infante, mejora la salud y reduce el riesgo de mortalidad de los neonatos.

De ahí que organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienden la lactancia materna de forma exclusiva durante los primeros seis meses de vida, para posterior a aquella edad, combinarse su alimentación con otros nutrientes hasta los 2 años.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2016: Año de la Participación Ciudadana"



Por si fuera poco, uno de los factores que genera un decremento cada vez mayor para que las mujeres den de lactar a sus infantes es la discriminación que sufren en los lugares públicos.

Diversos hechos se han presentado, no sólo en la Ciudad y en el país, sino también internacionalmente, algunos de ellos, se relatan a continuación.

El pasado 15 de abril del año de 2015, se difundió un video en diversas redes sociales, el cual mostraba a una mujer amamantando a su hijo recién nacido en un parque público de la Ciudad de México, cuando, segundos después, se observa como otra mujer la agrede, acusándola de "exhibicionista" y decirle lo siguiente "Tiene los pechos de fuera, hay niños señora, los pechos no se exhiben, esto se hace en la casa", por lo cual, le exige retirarse del lugar.

Esta situación de discriminación también puede observarse en otras latitudes, tal es el caso de Estados Unidos.

El 16 de junio de 2016, en Estados Unidos, una mujer se encontraba amamantando a su hija en la cafetería de un centro comercial de Connecticut. Al presenciar la escena, un hombre comenzó a gritar y a insultarla, diciendo que lo que estaba haciendo era "repugnante", por lo cual ella decidió grabar el suceso. En el video también puede verse cómo el resto de personas presentes en la tienda se enfrentan al agresor.

La lactancia materna en público genera un debate que nos ha dejado multitud de artículos virales. En este caso, la publicación se ha compartido más de 78.000 veces y la protagonista del video ha recibido cientos de muestras de apoyo. En otros post de su perfil, la estadounidense agradece el apoyo mostrado en redes sociales y pide que los usuarios no hagan conjeturas en público sobre la identidad del agresor, ya que ha comprobado que muchos de ellos estaban equivocados.

Estos y muchos más casos acontecen todos los días en el mundo, gran parte de este problema se debe a factores como la falta de lugares públicos seguros, cómodos y adecuados en donde pueda facilitárseles a las madres alimentar a sus infantes, así como discriminación, en muchas ocasiones y tal como lo hemos señalado, por propias mujeres, e incluso madres.

Quienes nos encargamos de la representación pública de la Capital, no podemos permitir se menoscaben los derechos fundamentales, los cuales no sólo afectan al dignidad de las mujeres que tienen la necesidad de alimentar a sus hijos en la vía pública, sino además, la de los niños, quienes tienen el derecho a una alimentación adecuada que garantice su desarrollo integral.

Es necesario trabajar en la realización de medidas para evitar este perjuicio.

Por lo expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL; LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y; LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA PARA ESTABLECER INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, LIMITE, CONDICIONE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE

ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA ADICIONAR UN TIPO PENAL, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJA O HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE.

PRIMERO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

TÍTULO DÉCIMO
DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS
CAPÍTULO ÚNICO
DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I.- a la IV.

V.- A quien condicione, insulte o intimide a la mujer, que alimente a un menor, a través de la lactancia, en las vías y espacios públicos.

...

...

SEGUNDO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN QUINTA Y SE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 23; ASÍ COMO EL PRECEPTO 28; AMBOS, DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO TERCERO
INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO I
INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;

I. a la IV.

V. A quien condicione, insulte o intimide a la mujer, que alimente a un menor, a través de la lactancia, en las vías y espacios públicos.

...

...

La infracción establecida en la fracción IV y V, se sancionará con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

ARTÍCULO 28.- ...

Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad; mujer en etapa de puerperio tardío, entendida ésta como aquella que comprende los 6 meses posteriores al parto y es acompañada por una lactancia activa y prolongada; anciano; persona con discapacidad o

indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

TERCERO.- SE MODIFICA LA FRACCIÓN VEINTIDÓS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como conductas discriminatorias: I a la XXI.

XXII. Limitar, obstaculizar o impedir el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención médica adecuados.

Se considerará limitación, obstaculización e impedimento al derecho a la alimentación correcta del infante, los insultos o condicionantes que se le impongan a la mujer que alimente a su infante a través de la práctica de la lactancia en las vías y espacios públicos.

CUARTO.- SE MODIFICA LA FRACCIÓN TERCERA RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN QUINTA AL ARTÍCULO 50, AMBOS DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR DEL SIGUIENTE MODO:

CAPÍTULO VI ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL

Artículo 49.- La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I a la II

III. Para el cabal cumplimiento de correcta nutrición del infante, la Secretaría dará a conocer, por los medios a su alcance, la importancia de la lactancia materna; así como las conductas consideradas discriminatorias que limiten esta práctica y con ello, afecten la dignidad humana de la mujer y el derecho a la alimentación del infante.

...

...

...

Artículo 50.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría establecerá:

I. ...

...

V. Acciones tendientes a fomentar la práctica de la lactancia materna así como a erradicar la discriminación hacia las mujeres que la realicen en vías y espacios públicos.

QUINTO.- SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 47, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 49, TODOS, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CAPÍTULO PRIMERO DEL DERECHO A LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2016: Año de la Participación Ciudadana"



Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida y a disfrutarla en condiciones que aseguren su dignidad y un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral óptimo físico, mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Las niñas y niños que se encuentren dentro de la primera infancia, tienen derecho a la alimentación y desarrollo integral, por tal motivo se considerará una afectación a estos derechos, cualquier acto que violente, condicione o tenga por objeto limitar la práctica de la lactancia materna en vías y espacios públicos.

CAPÍTULO NOVENO

DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 47. ...

I. a la VIII

IX. Fomentar, promover y proteger la práctica de lactancia materna como medida para combatir la mortalidad por desnutrición de las niñas y los niños que se encuentran en la primera infancia;

...

Artículo 49. Las autoridades y las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben desarrollar políticas para fortalecer y proteger la salud materno-infantil, prácticas de lactancia materna y aumentar la esperanza de vida.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones III y X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Administración y Procuración de Justicia son competentes para conocer de la presente *Iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifican diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal; la Ley de Salud del Distrito Federal y; la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Federal, para adicionar un tipo penal, así como el establecimiento de infracciones administrativas a toda persona que discrimine, limite, condicione, afecte o violente el derecho de la mujer de dar de lactar a su hijo, así como el derecho a la alimentación, salud y desarrollo integral del infante.*

SEGUNDO.- Estas Comisiones, Unidas de Derechos Humanos y Administración y Procuración de Justicia, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, a fin de valorar sus preceptos legales, deliberar e integrar el presente dictamen.

TERCERO.- Consideraciones generales:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA PARA ESTABLECER INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, LIMITE, CONDICIONE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2016: Año de la Participación Ciudadana"



En efecto el derecho a la salud y el de alimentación se encuentra debidamente tutelado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto implica la obligación del Gobierno de la Ciudad de México, no solamente a garantizar los servicios de salud necesarios que permitan a la población de un Estado vivir saludablemente, sino prevenir, cualquier violación al conjunto de derechos que de manera interdependiente conforman y se relacionan con el derecho a la salud, como lo es el derecho a la alimentación adecuada.

En ese sentido, está por un lado el derecho de los niños y las niñas a la alimentación, así como el derecho y a su vez la obligación de las mujeres madres de cumplir con tal exigibilidad.

El artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece el reconocimiento de todo niño al derecho intrínseco a la vida, así como a que se le garantice en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del mismo. Por otra parte, el artículo 18 de la citada Convención establece que los padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Precisando que incumbe a los padres o, en su caso, a sus representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su **preocupación fundamental será el interés superior del niño.**

En ese tenor, refiere el precepto antes citado, que el Estado prestara la asistencia apropiada para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de los niños.

En tal tesitura, la lactancia materna, es la alimentación con leche del seno materno. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señalan que la lactancia «es una forma inigualable de facilitar el alimento ideal para el crecimiento y desarrollo correcto de los niños».

Ahora bien, resulta claro que el sentido de la iniciativa es, además de fomentar la práctica de la lactancia materna, es erradicar la discriminación hacia las mujeres que la realicen en vías y espacios públicos, lo anterior como parte de los compromisos que el Estado Mexicano ha contraído a nivel internacional al suscribir los diversos tratados, convenciones e instrumentos que ha ratificado en materia de derechos humanos, entre ellos la Convención CEDAW que en su artículo 12.2 insta a los Estados partes a garantizar a la mujer los servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, lo que incluye nutrición adecuada durante el embarazo y lactancia, así como adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en estas esferas.

En este marco, siendo armónica con estos compromisos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoció este derecho, para el caso de las mujeres trabajadoras, así se plasmó en la fracción VI del apartado A del artículo 123, al señalarse que "... En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos".

De igual forma, en el ordenamiento jurídico federal, se realizaron diversas modificaciones para garantizar este derecho. Tal como se desprende del decreto de reformas publicado el 2 de abril del 2014 en el Diario Oficial de la Federación, habiendo sido reformado, los artículos 64 fracción II de la Ley General de Salud, 28 de la Ley Federal del Trabajo, 94 fracción II y III de la Ley del Seguro Social, 39 fracciones II y III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 28 numeral C, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA PARA ESTABLECER INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, LIMITE, CONDICIONE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE

Así las cosas, resulta importante que la Ciudad de México, cuente con el marco jurídico que garantice el cumplimiento de esta obligación, garantizando no solamente el ejercicio de este derecho, sino también, sancionando cualquier conducta que pretenda su perturbación, censura, reproche, prohibición o discriminación.

En lo que refiere a la población beneficiaria, de acuerdo al último reporte del censo de población INEGI, existe en la Ciudad de México, 145 mil natalicios anualmente; de acuerdo a lo anterior, la presente ley, busca beneficiar a ese grupo de población; lo que implica de igual forma, beneficiar al mismo número de mujeres y con ello, prevenir, cualquier intento de discriminación y negación al derecho a la alimentación al infante.

CUARTO.- Consideraciones respecto a reformar adiciones al Código Penal y a la Ley de Cultura Cívica

La presente iniciativa pretende adicionar al artículo 206 del Código Penal una fracción de la siguiente manera:

Artículo 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I.- a la IV.

V.- A quién condicione, insulte o intimide a la mujer, que alimente a un menor, a través de la lactancia, en las vías y espacios públicos.

Por otra parte en La iniciativa propone modificar la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se propone adicionar una fracción y modificar el último párrafo de la siguiente manera:

Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;

I.- a la IV.

V. A quien condicione o insulte A la mujer que practique la lactancia materna en las vías y espacios públicos.

...

La infracción establecida en la fracción IV y V, se sancionará con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

Artículo 28.-...

Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, mujer en etapa de puerperio tardío, entendida ésta como aquella que comprende los 6 meses posteriores al parto y es



acompañada por una lactancia activa y prolongada, anciano, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

No obstante, estas Comisiones estiman de un análisis a la propuesta, que adicionar al Código Penal para el Distrito Federal, una fracción en los términos de **"quién condicione, insulte o intimide a la mujer, que alimente a un menor, a través de la lactancia, en las vías y espacios públicos"** y por otra parte, adicionar la fracción V al artículo 23 de la Ley de Justicia Cívica utilizando similares términos, si bien resulta cierto que el ámbito penal es autónomo y diferente al ámbito administrativo, en ambos casos se generaría una confusión práctica para la autoridad, respecto a la elección de la autoridad y por consiguiente de la instancia quien debiera sancionar el supuesto que se regula. De ahí que, por lo tanto, estas Comisiones estiman no procedente la propuesta de reforma del Código Penal, pues ésta debe ser plasmada únicamente en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, atendiendo con ello al principio de la mínima intervención del Estado punitivo.

Lo anterior en virtud, que de la iniciativa presentada, se observa tanto en el Código Penal como en la Ley de Cultura Cívica, el empleo de describir en la norma la misma acción reprochable, es decir, "condicionar", "insultar" e "intimidar", como se puede observar en el cuadro analítico.

PROPUESTA DE REFORMAS PARA SANCIONAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA LACTANCIA	
LEY DE CULTURA CIVICA	CÓDIGO PENAL
<p>Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;</p> <p>I.- a la IV.</p> <p>V. A quien <u>condicione, insulte o intimide a una mujer que practique la lactancia materna en las vías y espacios públicos.</u></p>	<p>Artículo 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado ...</p> <p>I.- a la IV.</p> <p>V.- A quien <u>condicione, insulte o intimide a la mujer, que alimente a un menor, a través de la lactancia, en las vías y espacios públicos.</u></p>

De lo anterior se desprende, que si bien la administración de justicia es una función pública a cargo del Estado, y que como tal representa el ejercicio de una potestad soberana, siendo esta indelegable, también lo es, que no debe perderse de vista, que éste derecho sancionador, sobre todo el del ámbito penal, **debe ser empleado lo más mínimamente posible.**

Por lo tanto, los integrantes de Comisiones Unidas, consideran improcedente realizar adiciones al Código Penal; toda vez que el derecho penal no debe ser el único medio de control social, ni tampoco el principal instrumento de regulación social, pues para ello, existen distintos ordenamientos para controlar y regular conductas que violen derechos, como lo es en el ámbito administrativo. **De ahí que la tipificación administrativa, es más que suficiente,** sin necesidad de tipificarlo en el código penal.

Por ello, resulta importante que para la intervención estatal -ya sea en el ámbito penal o administrativo- es el mismo; es decir, definen redundantemente el mismo bien jurídico susceptible de protección. El

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA PARA ESTABLECER INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, LIMITE, CONDICIONE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2016: Año de la Participación Ciudadana"



cual en el caso particular, lo es, no solamente el que la mujer que da lactancia al menor, no sea objeto de vejaciones, ofensas, insultos, sino también, que el niño o la niña, se le garantice el derecho a sus alimentos, en plena concordancia, a las disposiciones convencionales en materia de los derechos de los niños y de las niñas.

Por otra parte, resulta también que el bien jurídico que pretende proteger la iniciativa presentada, es la dignidad de la madre en etapa de puerperio, es decir, la mujer después de un parto, o bien, que dé lactancia a su menor hijo, a fin de que ésta, no sea objeto de burlas, ofensas, vejaciones, condicionamientos, prohibiciones o cualquier otra conducta, que no solamente, restrinja el derecho al menor a percibir leche lactante, sino también, ofenda y denigre a la madre.

De ahí que resulta importante que, respecto a las ofensas, vejaciones, y cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de la mujer lactante, la misma sea regulado únicamente en el derecho administrativo sancionador, es decir, en el caso concreto en la Ley de Cultura Cívica. Para ello, resulta importante, analizar, la norma vigente y la propuesta de modificación normativa.

PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY DE CULTURA CÍVICA

NORMA VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA.
<p>Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;</p> <p>I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona;</p> <p>II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;</p> <p>III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión; y</p> <p>IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.</p> <p>En caso de que las lesiones tarden en sanar más de quince días el juez dejará a salvo los derechos del afectado para que éste los ejercite por la vía que estime procedente.</p> <p>La infracción establecida en la fracción I se sancionará con multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o con arresto de 6 a 12 horas.</p> <p>Las infracciones establecidas en las fracciones II y III se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o con arresto de 13 a 24 horas.</p> <p>La infracción establecida en la fracción IV, se sancionará con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.</p>	<p>Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;</p> <p>I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona;</p> <p>II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;</p> <p>III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión; y</p> <p>IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.</p> <p>En caso de que las lesiones tarden en sanar más de quince días el juez dejará a salvo los derechos del afectado para que éste los ejercite por la vía que estime procedente.</p> <p>V. A quien condicione, insulte o intimide a una mujer que practique la lactancia materna en las vías y espacios públicos.</p> <p>La infracción establecida en la fracción I se sancionará con multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o con arresto de 6 a 12 horas.</p> <p>Las infracciones establecidas en las fracciones II y III se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o con arresto de 13 a 24 horas.</p> <p>La infracción establecida en la fracción IV, se sancionará con arresto de veinticinco a treinta y seis</p>

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2016: Año de la Participación Ciudadana"



	horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.
--	---

De lo anterior se observa que la inserción de la fracción V al artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica, generaría un criterio discrecional y de confusión a cargo de la autoridad sancionadora, al contar éste con dos normas, que pudieran regular, la misma describe la conducta objeto de sanción, consistente ésta, en menoscabar la dignidad de la mujer lactante.; lo que generaría además incompatibilidad, pues los actos de "condicionar", "insultar" e "intimidar", pudieran ser acordes, a la falta administrativa de "Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona", vigente está en la fracción I del artículo en comento.

Por otra parte, podría encontrarse una doble sanción en dicha Ley, pues si una persona cae en el supuesto de la fracción V del artículo 23, inherentemente e inmediatamente también estaría en el supuesto del artículo 28, siendo así una norma que viola el principio jurídico de *Non bis in ídem*.

De ahí que los integrantes de comisiones Unidas, consideran como improcedente la modificación que se sugiere al citado precepto normativo.

En ese orden de ideas, se proponen también modificaciones al artículo 28 de la Ley de Justicia Cívica en los siguientes términos:

PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY DE CULTURA CIVICA	
NORMA VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA.
<p>Artículo 28.-...</p> <p>Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, anciano, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.</p>	<p>Artículo 28.-...</p> <p>Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, mujer en etapa de puerperio tardío, entendida ésta como aquella que comprende los 6 meses posteriores al parto y es acompañada por una lactancia activa y prolongada, anciano, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.</p>

A efecto de ilustrar, conviene precisar, qué debe entenderse por "mujer en etapa de puerperio":

La NOM-007-SSA2-1993, define el puerperio como el periodo que sigue al alumbramiento y en el cual los órganos genitales maternos y el estado general vuelven a adquirir las características anteriores a la gestación y tiene una duración de 6 semanas o 42 días. Por otra parte, la Norma Oficial Mexicana antes mencionada señala a la lactancia materna como la alimentación del niño con leche de la madre.

En ese mismo sentido, la lactancia materna puede existir hasta dos años o más -por recomendación de la Organización Mundial de la Salud- y no necesariamente, durante la etapa del puerperio. De tal manera, se estima que resulta procedente realizar la modificación correspondiente, a fin de no incurrir

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

en el error de que el bien jurídico en cuestión se aplique sólo a la mujer en etapa de puerperio; sino que la protección jurídica se aplique durante todo el proceso de lactancia entre la persona lactante y el menor, independientemente de la temporalidad en que éste se lleve a cabo.

En ese mismo sentido, en la propuesta de modificar el último párrafo del artículo 28 de la Ley de Cultura Cívica, **no se estima necesario hacer el añadido** de "mujer en etapa de puerperio tardío, entendida como ésta como aquella que comprende los 6 meses posteriores al parto y es acompañada por una lactancia activa y prolongada", pues si hacemos una revisión a todo el párrafo, los grupos vulnerables mencionados –menores de edad, persona adulta mayor, discapacitados o indigentes- tienen características físicas que hacen identificarlos.

Por todo lo anterior, se propone modificar tales adiciones en los siguientes términos:

PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY DE CULTURA CIVICA	
PROPUESTA NORMATIVA.	PROPUESTA MODIFICADA
<p>Artículo 28.-...</p> <p>Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, mujer en etapa de puerperio tardío, entendida ésta como aquella que comprende los 6 meses posteriores al parto y es acompañada por una lactancia activa y prolongada, anciano, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.</p>	<p>Artículo 28.-...</p> <p>Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, mujer lactante, persona adulta mayor, persona con discapacidad o personas pertenecientes a las poblaciones callejeras, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.</p>

Cabe señalar que dicha reforma, concatenada con el artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica, protegería, a la mujer lactante, de cualquier insulto, como se proponen la Iniciativa; pues la conducta de "Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona"; contemplada en el artículo 17 fracción I amerita una sanción con multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o con arresto de 6 a 12 horas; pero la misma, se agrava, cuando se trate de mujer lactante, en los términos del artículo 28 modificado, pudiendo aumentar la sanción hasta 15 veces la Unidad de Cuenta de Ciudad de México o hasta 18 horas, sin rebasar los límites establecidos en el artículo 21 constitucional.

CUARTO.- Modificación a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

La presente iniciativa pretende modificar el artículo 6 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para quedar:

Artículo 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como conductas discriminatorias:

I la XXI.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA PARA ESTABLECER INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, LIMITE, CONDICIONE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE

XXII. Limitar, obstaculizar o impedir el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención médica adecuados.

Se considera limitación, obstaculización e impedimento al derecho a la alimentación correcta del infante, los insultos o condicionantes que se le impongan a la mujer que alimente a su infante, los insultos o condicionantes que se le impongan a la mujer que alimente a su infante a través de la práctica de la lactancia en las vías y espacios públicos.

En ese tenor, consideramos oportuna tal modificación si recurrimos a lo que señala nuestra Constitución:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,...

*...
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Empero, el COPRED considera pertinente el sentido de la propuesta, no obstante percibe que su redacción es repetitiva, por lo que se ha realizado una propuesta que la simplifica, dado que resulta claro que lo que se busca con la iniciativa es proteger y garantizar el derecho de los niños y niñas a recibir alimentación adecuada a través de la práctica de la lactancia materna, a través de acciones tendientes a fomentar su práctica así como erradicar la discriminación hacia las mujeres que la realicen en vías y espacios públicos. Se sugiere dotar a la propuesta de lenguaje incluyente y sustituir el término infante por los términos: niño o niña o bien hablar de su hijo o hija, por lo que propone que el artículo quede de la siguiente manera:

Artículo 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como conductas discriminatorias:

I la XXI.

XXII. Limitar, obstaculizar o impedir el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención médica adecuados.

Se considera limitación, obstaculización e impedimento al derecho a la alimentación correcta de un niño o niña, los insultos o condicionantes que se le impongan a la mujer que lo alimente a través de la lactancia materna en las vías y espacios públicos.

QUINTO.- Modificación a la Ley de Salud del Distrito Federal.

Respecto a la Ley de Salud del Distrito Federal se propone en primer lugar modificar la fracción III recorriéndose las subsecuentes; sin embargo no existe práctica o sentido lógico legislativo modificar la fracción III y recorrer el resto de las fracciones dentro del artículo, pues de ninguna forma el orden

de las fracciones significa alguna jerarquía dentro de las mismas. Por lo que se propone añadir a la fracción II lo que se pretende dentro de la Iniciativa, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 49. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición; para el cumplimiento de esto último, la Secretaría dará a conocer, por los medios de su alcance y en el ámbito de su competencia, la importancia de la lactancia materna, así como las conductas consideradas discriminatorias que limitan esta práctica y con ello, afecten la dignidad humana de la mujer y el derecho a la alimentación del infante.

Posteriormente, la Iniciativa propone adicionar una fracción al artículo 50 para quedar:

Artículo 50. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la secretaria establecerá:

I. a la IV.

V. Acciones tendientes a fomentar la práctica de la lactancia materna así como erradicar la discriminación hacia las mujeres que la realicen en vías y espacios públicos.

En ese tenor, cabe señalar al artículo 4 de nuestra Constitución en su último párrafo pues menciona "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará." Asimismo, no es menor remitirnos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer que señala:

Artículo 12.

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

SEXTO.- Modificaciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

La Iniciativa que nos atañe, propone adicionar un segundo párrafo al artículo 15 de la ley mencionada:

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida y a disfrutarla en condiciones que aseguren su dignidad y un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral óptimo físico, mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Las niñas y niños que se encuentren dentro de la primera infancia, tienen derecho a la alimentación y desarrollo integral, por tal motivo se considerará una afectación a estos derechos, cualquier acto que violento, condicione o tenga por objeto limitar la práctica de la lactancia materna en vías y espacios públicos.

Ahora bien, si hacemos una revisión a la Ley en cuestión, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2015, el artículo referido señala:

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida y a disfrutarla en condiciones que aseguren su dignidad y un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral óptimo físico, mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos, ni en cualquier tipo de experimento o ensayo que atente contra su dignidad humana.

Es decir, de ser el caso, se tendría que añadir un tercer párrafo; sin embargo, si hacemos una revisión de ambos párrafos ya existentes, es un artículo enfocado salvaguardar derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes en general, mientras que la propuesta del párrafo en su redacción hace específico a niñas y niños "dentro de la primera infancia" y una consideración de que "cualquier acto que violento" su derecho a la alimentación vía la lactancia, es una afectación a sus derechos. Es ese sentido, no se estima necesario especificar lo anterior, toda vez que dentro de la norma, si bien "condena" actos que pudieran afectar a ciertos derechos, la Ley no tiene materia para realizar una sanción *IusPuniendi*.

Ahora bien, se propone modificar la fracción IX del artículo 47, y recorrer las fracciones posteriores, sin embargo no se estima necesario, pues el orden de las fracciones no representa de ninguna forma alguna jerarquía, por lo que se propone para quedar de la siguiente manera:

Artículo 47. ...

I. a la XVII.

XVIII. Fomentar, promover y proteger la práctica de lactancia materna como medida para combatir la mortalidad por desnutrición de las niñas y los niños que se encuentran en la primera infancia.

Finalmente, se propone reformar el artículo 49 para quedar:

Artículo 49. Las autoridades y las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben desarrollar políticas para fortalecer la salud materno infantil, prácticas de lactancia materna y aumentar la esperanza de vida.

SEPTIMO.- Consultas al COPRED

Mediante oficio ALDF/CDHDF/240/2016 se solicitó a la Lic. Jacqueline L'Hoist Tapia, presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, su punto de vista, observaciones y consideraciones de este Dictamen; siendo así que mediante oficio COPRED/CAPPyL/4072016 el órgano el cuestión, respondió a esta Comisión Legislativa varias consideraciones y observaciones, mismas que fueron previamente integradas al presente Dictamen.

OCTAVO.- Los evidencia científica, promovida principalmente por organismos internacionales como la UNICEF y la OMS, dejan claro la gran importancia que tiene la lactancia materna en los infantes. Como legisladores, tenemos la obligación de crear o reformar Leyes que salvaguarden y promuevan los derechos del infante para que se alimente y desarrolle de la mejor forma posible, por ello, reconocemos que esta Iniciativa dará el comienzo a políticas públicas y una creación de conciencia a la sociedad, que evite en primer lugar, actos de discriminación contra las mujeres que dan de lactar a sus infantes en espacios públicos, y por otra parte, dar la protección máxima a nuestros niñas y niños.

Finalmente, y a efecto consolidar todo lo expuesto por este Dictamen, podemos recurrir a la Convención sobre los Derechos del Niño:

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud...

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

....
e) **Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;**

Por lo que, con fundamento en los artículos 28, 32, y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO.- SE APRUEBA, CON MODIFICACIONES, la propuesta de *Iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifican diversos artículos de la Ley de Justicia Cívica, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal; la Ley de Salud del Distrito Federal y; la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Federal, así como el establecimiento de infracciones administrativas a toda persona que discrimine, limite, condicione, afecte o violente el derecho de la mujer de dar de lactar a su hijo, así como el derecho a la alimentación, salud y desarrollo integral del infante, en los términos de los considerandos que integran el presente Dictamen.*

DECRETO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 28; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;

I. a la IV. ...

V. Condicionar, insultar o intimidar a la mujer, que alimente a una niña o a un niño a través de la lactancia, en las vías y espacios públicos.

...

...

Las infracciones establecidas en las fracciones IV y V, se sancionarán con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. En caso de la fracción IV sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

Artículo 28.-...

Quando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, **mujer lactante, persona adulta mayor, persona con discapacidad o personas pertenecientes a las poblaciones callejeras**, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

SEGUNDO.- SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR:

Artículo 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como conductas discriminatorias:

I la XXI.

XXII. Limitar, obstaculizar o impedir el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención médica adecuados.

Se considera limitación, obstaculización e impedimento al derecho a la alimentación correcta de un niño o niña, los insultos o condicionantes que se le

impongan a la mujer que lo alimente a través de la lactancia materna en las vías y espacios públicos.

TERCERO.- SE MODIFICA LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 50, AMBOS DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR:

Artículo 49. ...

I...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición; para el cumplimiento de esto último, la Secretaría dará a conocer, por los medios de su alcance y en el ámbito de su competencia, la importancia de la lactancia materna, así como las conductas consideradas discriminatorias que limitan esta práctica y con ello, afecten la dignidad humana de la mujer y el derecho a la alimentación de las niñas y los niños.

Artículo 50. ...

I. a la IV.

V. Acciones tendientes a fomentar la práctica de la lactancia materna así como erradicar la discriminación hacia las mujeres que la realicen en vías y espacios públicos.

CUARTO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 47 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR:

Artículo 47. ...

I. a la XVII.

XVIII. Fomentar, promover y proteger la práctica de lactancia materna como medida para combatir la mortalidad por desnutrición de las niñas y los niños que se encuentran en la primera infancia.

...

Artículo 49. Las autoridades y las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben desarrollar políticas para fortalecer la salud materno infantil, prácticas de lactancia materna y aumentar la esperanza de vida.

TRANSITORIOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA PARA ESTABLECER INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE DISCRIMINE, LIMITE, CONDICIONE, AFECTE O VIOLENTE EL DERECHO DE LA MUJER DE DAR DE LACTAR A SU HIJO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL INFANTE

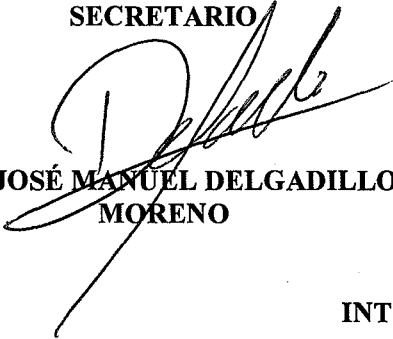
**POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE



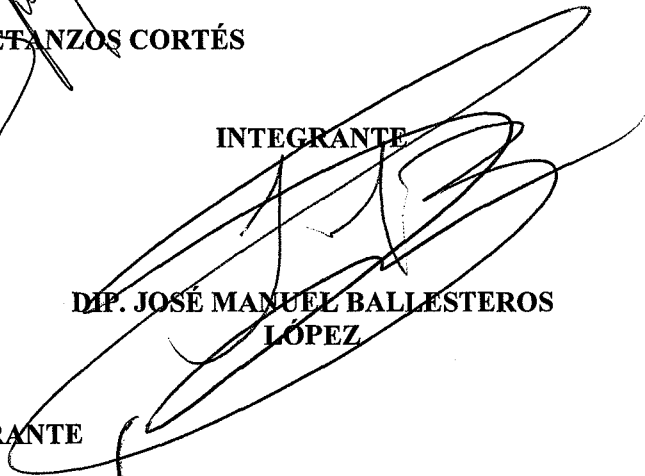
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS

SECRETARIO



**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO
MORENO**

INTEGRANTE



**DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS
LÓPEZ**

INTEGRANTE



**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ASI LO DICTAMINARON Y APROBARON EN EL SENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de 2016

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE



DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

VICEPRESIDENTE



DIP. REBECA PERALTA LEON

SECRETARIA



DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES

INTEGRANTE



DIP. JORGE ROMERO HERRERA

INTEGRANTE



**DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES
PINAL**

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA.

PRESENTE

El pasado veintitrés de septiembre de 2016, fue turnada a estas Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención al Desarrollo de la Niñez, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de instituir el Parlamento Infantil de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención al Desarrollo de la Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 11, 14, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracción XXI, 63, 64, 66, 68, 88 fracción I, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafos primero,

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



segundo, tercero, cuarto, quinto, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85 fracción I, 86, 88, 90 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I, II y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de instituir el Parlamento Infantil de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención al Desarrollo de la Niñez, se reunieron el 7 de diciembre de 2016, a efecto de

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 20 de septiembre de 2016, la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de instituir el Parlamento Infantil de la Ciudad de México.

2.- El 23 de septiembre de 2016, mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/011/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, en su carácter de Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención al Desarrollo de la Niñez, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de instituir el Parlamento Infantil de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



Atención al Desarrollo de la Niñez, se reunieron el 7 de diciembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de instituir el Parlamento Infantil de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

"...El artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de esta Ciudad, prevé como uno de sus principios rectores el relativo a la participación. A su vez, el artículo 13 de la misma ley contempla a la participación como uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

De manera que el Capítulo Décimo Quinto de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de esta Ciudad, contempla las disposiciones conforme a las cuales se ejerce el

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes. Señalándose a dicho respecto que las niñas, niños y adolescentes “tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de interés...” (Artículo 72); obligándose a las autoridades, incluida la Asamblea Legislativa, a fomentar “la creación de espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes... se organicen... opinen, analicen, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas...” (Artículo 74).

En tal sentido, este órgano legislativo ha impulsado la realización de ejercicios de parlamento infantil en los años 2013, 2014 y 2015. Sin que la actual legislatura haya hecho lo conducente por lo que respecta al parlamento infantil correspondiente al año 2016.

Si bien el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, prevé que “las comisiones podrán efectuar directamente... parlamentos sobre asuntos a su cargo”. Lo cierto es que no se habla específicamente del parlamento infantil, quedando la realización o no realización del mismo a la voluntad de los legisladores en turno.

Cuestión esta última que no puede seguir siendo la norma pues este tipo de ejercicios son vitales para impulsar la participación política de los habitantes de la Ciudad desde temprana edad, pues en ellos las niñas y niños expresan sus preocupaciones, anhelos y propuestas.

En vista de que el Pleno de la VII Legislatura de este órgano legislativo aprobó en su sesión del 12 de noviembre de 2015, el dictamen por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de las Comisiones para crear la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez. A través de esta iniciativa de la ley se propone reformar el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, a efecto de prever la existencia del parlamento infantil, la fecha para su realización y la responsabilidad de llevarlo a cabo por parte de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez con la participación de instancias especializadas en la materia.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



De manera que con esta reforma se sentarán las bases para la realización periódica y regular del parlamento infantil de la Ciudad de México; al tiempo que se hace efectivo el derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes...”

TERCERO.- De la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de instituir el Parlamento Infantil de la Ciudad de México, deriva que la Diputada promovente expresa y atiende a la necesidad que se presenta del deber que tenemos las autoridades, como representantes de la ciudadanía, de fomentar la Participación Ciudadana, colocando así un enfoque especial al grupo de población infantil.

En este tenor, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención al Desarrollo de la Niñez, al realizar el estudio y análisis correspondientes a la legislación aplicable a la materia que nos ocupa, consideramos que la Iniciativa materia del presente Dictamen **es atendible**.

Lo anterior debido a las manifestaciones, fundamentaciones y motivaciones de derecho que forman parte del presente dictamen.

CUARTO.- Que el pasado 4 de diciembre de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **LEY GENERAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, acontecimiento que sin duda representó uno de los avances más importantes para nuestro país en materia de Derechos Humanos, en especial el promueve, respeta, protege y garantiza los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que derivado de dicho acontecimiento millones de mexicanos

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



menores de edad cuentan con un marco legal mucho más completo y garantista que les permite hacer valer sus derechos de manera aún más efectiva y eficaz.

Esta ley, es el día de hoy el derecho positivo que contempla los derechos de todas y todos los niños y adolescentes que habitan y transitan en el territorio mexicano, sin embargo es necesario que todas y cada una de las entidades federativas que forman parte de él realicen las homologaciones y adecuaciones legislativas necesarias para que se logre el total cumplimiento de la misma.

La Ley antes citada tiene por objeto:

- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;
- Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;
- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades,

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.



competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

- Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

QUINTO.- Que la ley de referencia mandata la obligación que tienen las autoridades de realizar las acciones y tomar medidas con el propósito de garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en este sentido las mismas deben:

- Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- **Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y**
- Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



Po otra parte, define de manera clara el concepto de niña, niño y adolescente, delimitando la edad legal que corresponde a cada uno de ellos; asimismo señala que los principios rectores de la ley son los siguientes:

- El interés superior de la niñez;
- La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales;
- La igualdad sustantiva;
- La no discriminación;
- La inclusión;
- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- **La participación;**
- La interculturalidad;
- La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- **La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;**
- La autonomía progresiva;
- El principio pro persona;
- El acceso a una vida libre de violencia, y
- La accesibilidad.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



En este mismo sentido respecto al avance legislativo referente a las niñas, niños y adolescentes, la ley reconoce de manera enunciativa más no limitativa como sus derechos los siguientes:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- **Derecho de participación;**
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este contexto, estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos en el hecho de que las y los diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, debemos seguir avanzando en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

SEXTO.- Que en relación al derecho a la participación que tienen las niñas y niños, actualmente cuentan con la realización de la "Consulta Infantil y Juvenil", ejercicio organizado por el Instituto Nacional Electoral con el apoyo diversas instituciones, organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas en que las Niñas, Niños y Adolescentes de entre 6 y 17 años puedan ejercer su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, facilitando que se escuchen y tomen en cuenta sus opiniones y propuestas.

En este contexto, desde 1997, anteriormente el otrora Instituto Federal Electoral, ha organizado espacios abiertos a la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, lo anterior en el marco de la celebración de las elecciones federales; estos espacios, han sido de utilidad para escuchar la opinión de la niñez y la adolescencia que a lo largo de

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



las siete emisiones de la Consulta participan expresándose sobre diferentes temas. Los ejercicios realizados a la fecha son los siguientes:

- Las elecciones Infantiles de 1997, "La Democracia y los Derechos de los Niños".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2000, "México también cuenta contigo".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2003, "Tú tienes mucho que decir".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2006. "Nuestra elección es participar por la escuela que queremos".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2009. "Nuestra elección es participar por la escuela que queremos".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2012. "Democracia y vida digna".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2015. "Por un México con Justicia y Paz, tu opinión cuenta"

Los resultados de las últimas dos consultas demuestran un incremento en la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, lo que expresa claramente, que la repetición de estos ejercicios de democracia han tenido resultados favorables, incrementando el interés de participación en la vida política y social.

Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2012 y 2015.

Rango de Edad	Año 2012
6 a 9 años	88,585
10 a 12 años	64,761
13 a 15 años	36,618

Rango de Edad	Año 2012
6 a 9 años	117,574
10 a 13 años	99,729
14 a 17 años	44,749

Fuente: <http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consultaInfantilJuvenil2012/conoce-los-resultados.html>

http://www.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/ConsultaInfantilyJuvenil2015/acerca.html

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



SÉPTIMO.- Que las y los integrantes de estas comisiones unidas coincidimos en el hecho de que de que la propuesta de la promovente genera y fomenta la participación ciudadana, misma que inculca desde temprana edad los valores de la democracia y la importancia de este tipo de ejercicios con el fin de ir creando una sociedad más informada e interesada en participar en los temas políticos de nuestra sociedad, y que sea más respetuosa de las diferentes formas u expresiones políticas, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos.

Con la realización sistemática del parlamento propuesto se generara en las niñas y los niños que habitan en la Ciudad de México:

- Que las Niñas, Niños y Adolescentes sean escuchados.
- Estimulará nuevos enfoques e ideas en la resolución de problemas locales y regionales.
- Ayudará las Niñas, Niños y Adolescentes a entender cómo funciona la democracia, y la realización de las leyes de nuestra sociedad.
- Además, abonará al hecho de que las personas adultas conozcan y entiendan las necesidades y el punto de vista de las y los niños.

Por otra parte fomentará entre las Niñas y los Niños:

- El desarrollar nuevas capacidades, a ganar más confianza.
- Les estimulará a responsabilizarse de sus propios actos y decisiones.
- Crea un espacio para que desarrollen sus capacidades y utilicen sus fortalezas para el beneficio de toda la comunidad.
- La participación marca una diferencia positiva en su vida.

OCTAVO.- La Convención sobre los Derechos del Niño, antes citada, nos señala lo siguiente:

"Artículo 15

1. Los Estados Partes **reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.**

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás."

Y en su numeral 29, mandata:

"Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) **Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;**

c) **Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;**

d) **Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;**

e) **Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.**

2.-..."

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



NOVENO.- En cuanto a lo que hace referencia al ordenamiento jurídico federal, nuestra Carta Magna menciona la importancia de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo cual está previsto en el Artículo 4 párrafo noveno, mandando lo siguiente:

“... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...”

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en lo que se refiere a garantizar la protección de sus derechos, establece:

“Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, **tomar en cuenta la opinión** y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, **de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y**

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



III. *Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

...

...

...

...”

Aunado a lo anterior y con fundamento en lo señalado por el Artículo 5 del citado ordenamiento:

“Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.”

Consagrando sus derechos en el artículo 13 del seguimiento en comento el cual señala de manera enunciativa y no limitativa que son los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

II. Derecho de prioridad;

III. Derecho a la identidad;

IV. Derecho a vivir en familia;

V. Derecho a la igualdad sustantiva;

VI. Derecho a no ser discriminado;

VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



- XI. *Derecho a la educación;*
- XII. *Derecho al descanso y al esparcimiento;*
- XIII. *Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;*
- XIV. *Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;*
- XV. **Derecho de participación;**
- XVI. *Derecho de asociación y reunión;*
- XVII. *Derecho a la intimidad;*
- XVIII. *Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;*
- XIX. *Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y*
- XX. *Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios."*

DÉCIIMO.- Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en su artículo 2 nos mandata:

"Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- II. Promover la **participación** de todos los sectores de la sociedad, tomando en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



III. Implementar los mecanismos para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas sociales y gubernamentales, legislación y compromisos derivados de las normas constitucionales y de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano de manera transparente y accesible.

Las autoridades administrativas de la ciudad de México y de sus órganos político administrativos, así como la Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán incluir en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permita dar cumplimiento a las acciones ordenadas por la presente Ley.”

Así mismo, nos señala en su numeral tercero lo siguiente:

“Artículo 3. Las políticas públicas que implementen las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben garantizar el ejercicio, respeto, protección, promoción y reparación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes privilegiando su interés superior.

A través de la adopción de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales conducentes, dichas autoridades deben buscar contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Los sectores social y privado, concurrirán con las autoridades locales en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas.”

Y en su numeral quinto señala lo siguiente:

“Artículo 5. ...

Son niñas y niños las personas menores a doce años de edad. Se encuentran en primera infancia las niñas y niños menores de seis años.

Son adolescentes las personas que se encuentran entre los doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



Cuando exista la duda de si se trata de una persona menor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, hasta que se pruebe fehacientemente lo contrario. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

UNICO. - Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de instituir el Parlamento Infantil de la Ciudad de México, adicionando un párrafo al citado artículo para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28.- El despacho de los asuntos de la Asamblea comprende el examen e instrucción de éstos hasta su dictamen u opinión, que deberá elaborar la Comisión o Comisiones a las que les sea turnado para su trámite.

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

Las Comisiones se integrarán por los diputados electos por el pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno, debiéndose reflejar la pluralidad de la Asamblea en la integración de las mismas.

Las Comisiones conocerán, en el ámbito de su competencia, de las Iniciativas, Proyectos, Proposiciones, excitativas, deliberaciones, avisos y en general cualquier asunto que le sea turnado por la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, o la Comisión de Gobierno.

Las Comisiones podrán efectuar directamente investigaciones, foros, consultas legislativas y parlamentos sobre los asuntos a su cargo. Para la realización de los parlamentos, se seguirán los lineamientos establecidos en el artículo 160 del presente ordenamiento, y determinarán la fecha de su celebración con la Comisión de Gobierno. Asimismo, las Comisiones coadyuvarán con el Comité de Atención, Orientación y Quejas ciudadanas en la gestión de los asuntos que se les encomienden.

Con fundamento en lo anteriormente prescrito la Comisión de Igualdad de Género deberá celebrar el Parlamento de las Mujeres del Distrito Federal de manera anual.

De igual forma, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez estará encargada de la Realización del Parlamento Infantil de la Ciudad de México, mismo que se efectuará en el mes de febrero de cada año y en cuya realización y desarrollo coadyuvarán las instancias públicas y privadas que tengan relación con la materia.

En los casos de las investigaciones se estará a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica.

El plazo para la entrega de los proyectos de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias será al inicio del primer periodo de cada año legislativo, con excepción del año de inicio de la Legislatura.

Cada Comisión conformará un nuevo acervo sistematizado y ordenado de la información que generen para su consulta.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Tórnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.


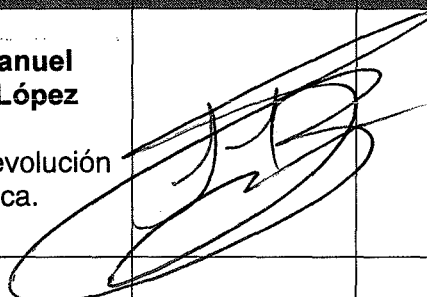




Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.



LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			


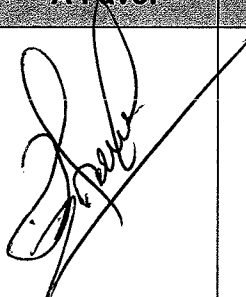

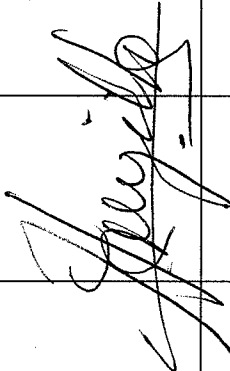


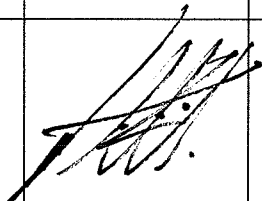

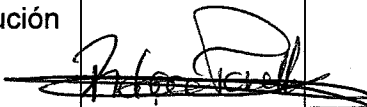
DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**



LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTA	Dip. Penélope Campos González Partido de la Revolución Democrática.			
VICEPRESIDENTA	Dip. Morena			
 SECRETARIA	Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez Partido Encuentro Social			
 INTEGRANTE INTEGRANTE	Dip. Gabriela Berenice Oliva Martínez Partido Revolucionario Institucional			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
 INTEGRANTE	Dip. Andrés Atayde Rubiolo Partido Acción Nacional			
 INTEGRANTE	Dip. Rebeca Peralta León Partido de la Revolución Democrática			

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO “HERMILA GALINDO”, CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASI COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

PRESENTE

El pasado 10 de marzo de 2016, fue turnada a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Para la Igualdad de Género, para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo a través de la cual se exhorta, de manera respetuosa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para que se institucionalice la entrega del premio “Hermila Galindo”, cada año, como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México.

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO “HERMILA GALINDO”, CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASI COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, en esta capital, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así mismo el pasado 3 de mayo de 2016, fue turnada a dichas comisiones, para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 10, con fracción XXVI ter, de la Ley Orgánica, 170 con una fracción VIII, 172 fracción II con un inciso i), 175 fracción III con un inciso i), 197 ter, 197 quáter, 197 sextus; y se reforma la fracción I, del artículo 172, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la entrega de la medalla "Hermila Galindo", como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, así como a las personas que se han distinguido por su trabajo a favor de las mujeres; que presentaron las Diputadas Nury Delia Ruiz Ovando y Elizabeth Mateos Hernández, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática respectivamente.

Las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y para la Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracción I y II, 11, 14, 17 fracción III, IV, V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II párrafo I, 61, 62 fracción XVI y XXI, 63, 64, 66, 67, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo I, II, III, IV, V, IX,

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91, 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, III, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Propuesta con Punto de Acuerdo a través de la cual se exhorta, de manera respetuosa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para que se institucionalice la entrega del premio "Hermila Galindo", cada año, como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, en esta capital, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 10, con fracción XXVI ter, de la Ley Orgánica, 170 con una fracción VIII, 172 fracción II con un inciso i), 175 fracción III con un inciso i), 197 ter, 197 quárter, 197 sextus; y se reforma la fracción I, del artículo 172, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la entrega de la medalla "Hermila Galindo", como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.



México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, así como a las personas que se han distinguido por su trabajo a favor de las mujeres; que presentaron las Diputadas Nury Delia Ruiz Ovando y Elizabeth Mateos Hernández, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVI y XXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y para la Igualdad de Género se reunieron el día 7 de diciembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 09 de marzo de 2016, la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo a través de la cual se exhorta, de manera respetuosa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para que se institucionalice la entrega del premio

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



“Hermila Galindo”, cada año, así como el 19 de abril de 2016, las Diputadas Nury Delia Ruiz Ovando y Elizabeth Mateos Hernández, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática respectivamente, presentaron ante el Pleno, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 10, con fracción XXVI ter, de la Ley Orgánica, 170 con una fracción VIII, 172 fracción II con un inciso i), 175 fracción III con un inciso i), 197 ter, 197 quárter, 197 sextus; y se reforma la fracción I, del artículo 172, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la entrega de la medalla “Hermila Galindo”, como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, así como a las personas que se han distinguido por su trabajo a favor de las mujeres.

2.- Con fecha 10 de marzo de 2016, mediante oficio número M DPRPA/CSP/1151/2016, de fecha 09 de marzo de 2016, suscrito por la Diputada Rebeca Peralta León, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y para la Igualdad de Género la Propuesta con Punto de Acuerdo a través de la cual se exhorta, de manera respetuosa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para que se institucionalice la entrega del premio “Hermila Galindo”, cada año, como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, en esta capital, en conmemoración al Día

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO “HERMILA GALINDO”, CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



Internacional de la Mujer, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y con fecha 19 de abril de 2016, mediante oficio número MDRPA/CSP/1615/2016, y recibido en fecha 3 de mayo de 2016, suscrito por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a dichas Comisiones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 10, con fracción XXVI ter, de la Ley Orgánica, 170 con una fracción VIII, 172 fracción II con un inciso i), 175 fracción III con un inciso i), 197 ter, 197 quáter, 197 sextus; y se reforma la fracción I, del artículo 172, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la entrega de la medalla "Hermila Galindo", como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, así como a las personas que se han distinguido por su trabajo a favor de las mujeres; que presentaron las Diputadas Nury Delia Ruiz Ovando y Elizabeth Mateos Hernández, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática respectivamente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 7 de diciembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presentan al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Propuesta con Punto de Acuerdo a través de la cual se exhorta, de manera respetuosa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para que se institucionalice la entrega del premio "Hermila Galindo", cada año, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 10, con fracción XXVI ter, de la Ley Orgánica, 170 con una fracción VIII, 172 fracción II con un inciso i), 175 fracción III con un inciso i), 197 ter, 197 quáter, 197 sextus; y se reforma la fracción I, del artículo 172, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la entrega de la medalla "Hermila Galindo", como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, así como a las personas que se han distinguido por su trabajo a favor de las mujeres; que presentaron las Diputadas Nury Delia Ruiz Ovando y Elizabeth Mateos Hernández, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVI y XXI, 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 42, 43, 46, 58, 59, 60, 61, 62,

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



63 y 63 BIS del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Qué la propuesta con Punto de Acuerdo sujeta a análisis, plantea:

"El 8 de marzo de 1857, mujeres trabajadoras de la fábrica "Textilera Cotton", realizan una manifestación de protesta por las condiciones de explotación en las que se encontraban, recorrieron todas las calles cercanas a la fábrica, reclamando mejores condiciones de trabajo y la reducción de la extenuante jornada laboral. Esta manifestación fue brutalmente reprimida por la policía, dejando un saldo de 120 mujeres muertas, unas por disparo de arma de fuego, otras quemadas en el incendio provocado en las instalaciones de la fábrica.

Ese mismo día se realizó un funeral masivo de las fallecidas, pero también dio lugar a una de las manifestaciones más grandes que se recuerdan en la Ciudad de Nueva Cork. Esta marcha que fue silenciosa se convirtió en un referente de la lucha obrera a nivel mundial.

El 8 de marzo de 1910, en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, en el marco de la Segunda Reunión Mundial de Mujeres Socialista, la sindicalista y luchadora de los derechos de las mujeres Clara Seltkin

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



propone la institucionalización del Día Internacional de la Mujer , lo que fue aceptado de forma unánime y aprueban la propuesta y eligen el 8 de marzo para la celebración en reconocimiento a las trabajadoras que murieron en el movimiento obrero de la fábrica "Textilera Cotton", ocurrida 53 años antes.

En nuestro país fue hasta el año 1975, en el marco de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), lo formaliza a través de acuerdos con los países miembros, a partir del siguiente enunciado: "La mujer es un miembro activo y con plenos derechos, y a la vez parte importante para el desarrollo de los pueblos".

Desde aquel primer "Día Internacional de la Mujer" ocurrido 85 años atrás, este acontecimiento ha ido cobrando importancia y en la actualidad tiene repercusión a nivel mundial.

En nuestra ciudad es un día que representa el esfuerzo, el sacrificio y la dedicación que miles de mujeres han desarrollado para lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

En el marco del "Día Internacional de la Mujer", la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) anuncia la entrega de un Reconocimiento a las Grandes Mujeres de la CDMX, a través de la presea "Benita Galeana", a quienes se hayan destacado en el ámbito

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



económico, académico-educativo, socio-cultural, deportivo, científico y de investigación y en la difusión y

Defensa de los Derechos Humanos, con acciones que contribuyan al empoderamiento de las mujeres capitalinas y a reducir los niveles de violencia y discriminación hacia este sector de la población.

Las actividades son coordinadas por las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se propone el nombre de la luchadora por los derechos de las mujeres "Benita Galeana". Quien fue una escritora, feminista, sufragista, sindicalista y activista mexicana en pro de los derechos de las mujeres y los derechos de las y los trabajadores. Militante del Partido Comunista Mexicano desde 1927 y del Partido Socialista Único de México tras la disolución del primero, participó del activismo político tendiente a establecer la jornada de ocho horas de trabajo, además de la instauración de un estatuto jurídico y un seguro social.

Fue pionera del movimiento feminista socialista mexicano y luchó por el derecho al voto femenino, a la interrupción del embarazo y al descanso materno al lado de Tina Modotti, Frida Kahlo y Adelina Zendejas, entre otras.

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDOS

1. *La Ciudad de México está situada en el panorama mundial como la ciudad de las libertades, la tolerancia, la equidad y la justicia social.*

2. *Entregar un reconocimiento a las mujeres que por su labor destacada en pro de la mujer es una muestra de congruencia por parte de esta digna Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se propone que el premio consista en una estatuilla de la Diana Cazadora, de 30 centímetros de altura, elaborada con bronce (o plata), cuya base contendrá los datos de la ALDF, como organismo que la otorga, y el nombre de la persona que lo recibe, el mérito y la categoría del reconocimiento.*

Se premiará a las mujeres y organizaciones sociales de la sociedad civil incluyendo al sector empresarial destacadas en los rubros de:

- **Derechos humanos:** *A las mujeres y organizaciones sociales que realicen acciones para difundir y defender los derechos humanos de otras mujeres, todos los considerados fundamentales, los económicos, sociales y políticos, además de los sexuales y*

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



reproductivos. También se considerará a las mujeres capitalinas que han obtenido grandes logros en estos ámbitos.

- **Educación:** *Mujeres y organizaciones sociales que realicen acciones para fomentar la educación entre mujeres, ya sea mediante publicaciones enfocadas en temas de interés; educando a otras mujeres (enseñar a leer y escribir); que otorguen apoyos o incentivos para financiar la educación de mujeres en situación vulnerable, por cuestiones económicas, de marginalidad o pertenecientes a grupos indígenas. También se considerará a las mujeres capitalinas que han obtenido grandes logros en estos ámbitos.*

- **Cultura y Deporte:** *Se reconocerá a mujeres y organizaciones sociales que impulsen la cultura y la práctica del deporte en el sector femenino, mediante acciones, entrega de incentivos o creación de espacios. También se considerará a las mujeres capitalinas que han obtenido grandes logros en estos ámbitos.*

- **Empresarial:** *Se premiará a las empresas, mujeres y organizaciones sociales que realicen inversiones, entreguen incentivos o que hayan establecido empresas en las que se contrate preferentemente a personal femenino; que den capacitación laboral y propicien el*

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



desarrollo profesional de las trabajadoras. También se considerará a mujeres capitalinas que han obtenido grandes logros en este ámbito.

- **Científico y de Investigación:** *Se premiará a las mujeres y organizaciones sociales que realicen investigaciones científicas a favor de las mujeres o que hayan inventado algún producto, medicamento o elemento que les beneficie, entre otros rubros, en la seguridad y salud. También se considerará a las mujeres capitalinas que han obtenido grandes logros en estos ámbitos.*

3. La convocatoria para el evento se publicará en la página electrónicas, en la revista y el canal de televisión oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en dos diarios de circulación nacional, para garantizar la amplia difusión de este importante evento.

4. Por todo lo antes expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para que se lleve a cabo la entrega de la presea "Hermila Galindo", como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, en esta capital, en conmemoración al día internacional de la mujer y a los 100 años del primer congreso feminista de México.

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

5. *Diputadas y Diputados, por todo lo anteriormente expuesto, solicito desde esta tribuna, su sensibilidad en el tema, puesto que con esto se cumple con el compromiso de la Asamblea Legislativa de trabajar porque las mujeres de esta ciudad que se han destacado en los diferentes ámbitos, reciban un reconocimiento. Por ello, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de esta Diputación Permanente, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:*

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y
OBVIA RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LA PRESEA "HERMILA GALINDO", COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y A LOS 100 AÑOS DEL PRIMER CONGRESO FEMINISTA DE MÉXICO.

TERCERO.- De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión se desprende

que la Propuesta con Punto de Acuerdo a través de la cual se exhorta, de manera

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



respetuosa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para que se institucionalice la entrega del premio "Hermila Galindo", cada año, como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, en esta capital, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **no es atendible**, por haberse quedado sin materia.

Lo anterior en virtud de que una vez que esta dictaminadora se avocó al estudio y análisis de la presente propuesta determina que ha quedado sin materia como proposición con punto de acuerdo solamente.

Lo anterior debido a que el pasado 27 de abril de 2016 se aprobó el acuerdo por parte de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, relativo a la entrega de la presea "Hermila Galindo", como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversas actividades en esta capital, en conmemoración del "Día Internacional de la Mujer", y de los 100 años del Primer Congreso Feminista en México, facultando a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, para coordinar los trabajos correspondientes a la organización y entrega de este reconocimiento, así mismo, el acuerdo de referencia fue presentado y aprobado en la sesión del pleno de esta Asamblea Legislativa de fecha 29 de abril del presente año, del cual se desprende del diario de los debates de la sesión citada lo siguiente:

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



Acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a la entrega de la presea Hermila Galindo. Acuerdo:

Primero.- El pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura llevará a cabo la entrega de la presea Hermila Galindo como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México que se han destacado por su labor en diversos rubros en esta capital, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer y a los 100 años del Primer Congreso Feminista de México.

Segundo.- Se instruye a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género para que coordinen los trabajos correspondientes para la organización y la entrega de la presea Hermila Galindo. Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de abril del 2016.

Aunado a lo anterior, la aprobación del acuerdo de la Comisión de Gobierno que se refiere en el párrafo anterior, fue emitida la convocatoria para la entrega de la presea "Hermila Galindo", y publicada con fecha 18 de julio de 2016 en dos diarios de circulación nacional, misma que tuvo como resultado la participación de 10 mujeres, en diferentes rubros de 17 propuestas de las cuales se entregó la presea a "Hermila Galindo" como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, en esta Capital, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer y a los 100 años del primer Congreso Feminista de

México, a María Elena Orantes López y Regina Tamés Noriega en el rubro de

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



Derechos Humanos, a María Marcela Lagarde y de los Ríos y María Elena Martínez Carranza en el rubro Académico – Educativo, a Amalia Pérez Vásquez, Mariana “la Barby” Juárez, y Daptnhe Cuevas Ortiz en el rubro social, cultural y deportivo, a Jenny Von Hernández Mendoza en el rubro económico – empresarial, a Ana Gabriela Buquet Corleto y Yazmín Alessandrini en el rubro científico, de investigación y de difusión.

Debido a lo anterior, la propuesta realizada por la promovente **se ha quedado sin materia** en virtud de que como ya ha quedado de manifiesto, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal ya entregó el reconocimiento, materia del presente dictamen.

CUARTO.- Que la iniciativa con proyecto de decreto sujeta a análisis, plantea:

“... El pasado 8 de marzo, en el marco del día Internacional de la Mujer, diversas diputadas y diputados integrantes de este VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitimos un pronunciamiento a favor de la igualdad de género, destacando avances legislativos en la Ciudad de México para reconocer los derechos de las mujeres, dejando claro que todavía existen tareas pendientes y la necesidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal que garanticen el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, a las oportunidades educativas, laborales, y a los diferentes ámbitos de desarrollo. Asimismo anunciamos diversas acciones para reconocer a las mujeres destacadas de la Ciudad de México, así como a las

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO “HERMILA GALINDO”, CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



organizaciones de la sociedad civil que ha contribuido al empoderamiento de nuestras congéneres.

De acuerdo con la información de la Organización ONU MUJERES las Naciones Unidas iniciaron la celebración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo en 1975, Año Internacional de la Mujer. Posteriormente, en diciembre de 1977, la Asamblea General adoptó una resolución proclamando un Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, que los Estados Miembros pueden celebrar cualquier día del año siguiendo su tradición histórica nacional.

En esa fecha se conmemoraron dos lamentables sucesos acontecidos en la Ciudad de Nueva York, en donde el 8 de marzo de 1857, un grupo de obreras textiles tomó la decisión de salir a las calles a protestar por las miserias condiciones en las que trabajaban. Asimismo, en 1908, se inició una huelga, debido a que un grupo de mujeres reclamaba la igualdad salarial, la disminución de la jornada laboral a 10 horas y un tiempo para atender a sus hijos, durante esa huelga, perecieron más de un centenar de mujeres quemadas en una fábrica de Sirtwoot Cotton, en un incendio que se atribuyó al dueño de la fábrica como respuesta a la huelga.

En 1910, la Internacional Socialista, reunida en Copenhague, proclamó el Día de la Mujer de carácter Internacional como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y para ayudar a conseguir el

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



sufragio femenino universal. La propuesta fue aprobada con voto unánime, por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países.

El pronunciamiento que emitió la Asamblea legislativa del Distrito Federal, destaca que desde el primer "Día Internacional de la Mujer" ocurrido 85 años atrás, este acontecimiento ha ido cobrando importancia y en la actualidad tiene percusión a nivel mundial. En nuestra ciudad es un día que representa el esfuerzo, el sacrificio y la dedicación que miles de mujeres han desarrollado para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, en ese marco fue que se anunció el objetivo de la presente iniciativa, consistente en la entrega de un Reconocimiento a las Grandes Mujeres de la CDMX, a través de la presea "Hermila Galindo", a quienes se hayan destacado en el ámbito económico, académico- educativo, socio-cultural, deportivo, científico y de investigación y en la difusión y Defensa de los Derechos Humanos, con acciones que contribuyen al empoderamiento de las mujeres capitalinas y a reducir los niveles de violencia y discriminación hacia este sector de la población. Las actividades de organización, incluirán la convocatoria, recepción de propuestas y dictamen sobre las personas que recibirán el reconocimiento, se realizarán por las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



De igual modo, se destacó que el Primer Congreso Feminista en nuestro país, tuvo lugar en Yucatán, hace cien años, específicamente el 13 de enero de 1916, cuando México estaba en plena evolución. Se convocó a todas las mujeres de ese Estado y de otras regiones, que tuviesen cuando menos conocimientos de educación primaria. En este congreso, se abordaron cuatro temas fundamentales:

- 1. Qué medios sociales debían emplearse para manumitir a la mujer del yugo de las tradiciones*
- 2. El papel de la escuela primaria en la reivindicación femenina.*
- 3. Cuáles serían las artes y ocupaciones que debían fomentarse y sostener en el Estado y cuya tendencia fuera preparar a la mujer para la vida intensa del progreso.*
- 4. Cuáles serían las funciones públicas que podía y debía desempeñar la mujer, para ser dirigente de la sociedad.*

De este Primer Congreso, emanaron las bases para lograr el sufragio femenino. En este evento se leyó la ponencia de Hermila Galindo, titulada "La mujer en el porvenir".

Esta mujer ha sido en nuestros días, un ejemplo a destacar, por su lucha y defensa de los derechos de las mujeres. Dentro de su biografía destaca que, desde los 15 años de edad simpatizó con el maderismo y su postura antireeleccionista. Se trasladó a vivir a la Ciudad de México y tras el

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



derrocamiento de Francisco I. Madero, lucho en contra de los gobiernos usurpadores de Victoria Huerta, organizados varios clubes revolucionarios.

En 1914 formó parte del comité de bienvenida al Ejército Constitucionalista, de esta forma conoció a Venustiano Carranza y a partir de entonces trabajó y promovió la política carrancista.

En 1915 fundó y dirigió el seminario literario y político Mujer Moderna. A través de esta publicación promovió la educación laica, la educación sexual, así como la igualdad de la mujer y el hombre. En 1916 fue enviada por Carranza para participar en el congreso Feminista de Yucatán, donde expuso sus ideas sobre el feminismo y la participación de la mujeres la política. Durante su viaje organizó clubes revolucionarios en los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatán.

Viajó a la Habana para dar a conocer la postura política de Venustiano Carranza y para protestar en contra de la política intervencionista de Estados Unidos México. Fue autora del libro "La doctrina Carranza y el acercamiento indolatino". Envió al Congreso de México, la ponencia "La mujer en el porvenir", la cual causó revuelo al explicar la necesidad de igualdad entre las mujeres y hombres, incluyendo sus derechos sexuales. Solicito entonces, que se implementara un plan de educación

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



sexual y señalo a la religión como la principal responsable de la ignorancia de la población sobre este tema, por tratarlo como un tabú.

A finales de 1916, envió al Constituyente un escrito en el que solicitó el reconocimiento de los derechos políticos para las mujeres argumentando o siguiente:

“Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombre y mujeres: la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas y, por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado. Así pues, para las obligaciones la ley considera igual que al hombre, solamente al tratarse de prerrogativas, lo desconoce y le concede ninguna de las que goza el varón”

Asimismo, defendió la igualdad de la mujer y su derecho a voto, promoviendo la inclusión de éste, en los artículos 34° y 35° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; sin embargo, el Congreso Constituyente decidió no incluir el voto femenino en la nueva carta magna bajo el argumento siguiente:

“El hecho de que algunas mujeres excepcionalmente tengan las condiciones necesarias para ejercer satisfactoriamente los derechos

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO “HERMILA GALINDO”, CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



políticos no funda la conclusión de que éstos deben concederse a las mujeres como clase (...) la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia; no ha llegado entre nosotros a romperse la unidad de la familia, como llega a suceder con el avance de la civilización; las mujeres no sienten pues, la necesidad de participar en los asuntos público, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido.”

Hermila Galindo fue candidata al Congreso de la Unión por el 5° distrito electoral de la capital. Y a pesar de que obtuvo la mayoría de votos, el resultado fue rechazado por el Colegio Electoral. Durante las décadas de 1920 y 1930 continuó participando en la política. Finalmente, en 1952, se convirtió en la primera mujer congresista federal de México. En 1953 su lucha, en conjunto con otras mujeres, rindió frutos, cuando el Congreso y el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, aprobaron la reforma al artículo 34° Constitucional.

CONSIDERANDOS

1. La Ciudad de México está situada en el panorama mundial como la ciudad de las libertades, la tolerancia, la equidad y la justicia social.

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



2. El objetivo de esta iniciativa consiste en regular la entrega del reconocimiento a las mujeres destacadas, así como a las personas que se han distinguido por su labor en pro de la mujer, como una muestra de congruencia por parte de esta digna Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se propone la entrega de una medalla, a las mujeres y organizaciones de la sociedad civil, incluyendo al sector empresarial destacadas en los rubros de:

- *Derechos humanos: A las mujeres y organizaciones sociales que realicen acciones para difundir y defender los derechos humanos de otras mujeres, todos los considerados fundamentales, los económicos, sociales y políticos, además de los sexuales y reproductivos. También se considerará a las mujeres capitalinas que han obtenido grandes logros en estos ámbitos.*
- *Educación: Mujeres y organizaciones sociales que realicen acciones para fomentar la educación entre mujeres, ya sea mediante publicaciones enfocadas en temas de interés; educando a otras mujeres (enseñar a leer y escribir); que otorguen apoyos o incentivos para financiar la educación de mujeres en situación vulnerable, por cuestiones económicas, de marginalidad o pertenecientes a grupos indígenas. También se considerará a las mujeres capitalinas que han obtenido grandes logros en estos ámbitos.*

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



- *Cultura y Deporte: Se reconocerá a mujeres y organizaciones sociales que impulsen la cultura y la práctica del deporte en el sector femenino, mediante acciones, entrega de incentivos o creación de espacios. También se considerará a las mujeres capitalinas que han obtenido grandes logros en estos ámbitos.*
- *Empresarial: Se premiará a las empresas, mujeres y organizaciones sociales que realicen inversiones, entreguen incentivos o que hayan establecido empresas en las que se contrate preferentemente a personal femenino; que den capacitación laboral y propicien el desarrollo profesional de las trabajadoras. También se considerará a mujeres capitalinas que han obtenido grandes logros en este ámbito.*
- *Científico y de Investigación: Se premiará a las mujeres y organizaciones sociales que realicen investigaciones científicas a favor de las mujeres o que hayan inventado algún producto, medicamento o elemento que les beneficie, entre otros rubros, en la seguridad y salud. También se considerará a las mujeres capitalinas que han obtenido grandes logros en estos ámbitos.*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracciones I, XVII, XXVIII,

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



17, fracción IV, de la Ley Orgánica y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se propone esta INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10, CON UNA FRACCIÓN XXVI TER, DE LA LEY ORGÁNICA, 170, CON UNA FRACCIÓN VII, 172, FRACCIÓN II, CON UN INCISO i), 175, FRACCIÓN II, CON UN INCISO i), 197 BIS, 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 QUINTUS, 197 SEXTUS, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 172, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA "HERMILA GALINDO", COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU TRABAJO A FAVOR DE LAS MUJERES, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 10, con una fracción XXVI Ter, de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a la XXVI BIS.

XXVI. Ter. Otorgar la medalla "Hermila Galindo" en reconocimiento a las mujeres destacadas de la Ciudad de México, así como a las personas

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



que se hayan distinguido por su trabajo a favor de las mujeres, ya sea por defender los derechos humanos de otras mujeres; por fomentar la educación entre mujeres mediante publicaciones enfocadas en temas de interés o educando otras mujeres; por el impulso a la cultura y la práctica del deporte en el sector femenino; por fomentar el acceso d las mujeres a la planta laboral en igualdad de condiciones que los hombres y realizar investigaciones científicas a favor de las mujeres o por investigar algún producto, medicamento o elemento que les beneficie.

XXVII a la XXXVII...

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se adicionan los artículos 170, con una fracción VIII, 172, fracción II, con un inciso i), 175, fracción III, con un inciso i), Bis, 197 Ter, 197 Quárter, 197 Quintus, 197 Sextus, y se reforma la fracción I, del artículo 172, del Reglamento para EL Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

- I.- Al Mérito Ciudadano;*
- II.- Al Mérito en Ciencias y Artes;*
- III.- Al Mérito Policial;*
- IV.- Al Mérito Deportivo;*
- V.- Al Mérito de Protección Civil;*

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



VI.- A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos;

VII.- Al Mérito por la Igualdad y la No Discriminación

VIII.- La medalla "Hermila Galindo" en reconocimiento a mujeres destacadas y a las personas que se hayan distinguido por su trabajo a favor de las mujeres.

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo o en Protección Civil, Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos, por la Igualdad y no discriminación, y la "Hermila Galindo" que se entregará a mujeres destacadas y a las personas que se hayan distinguido por su trabajo a favor de las mujeres, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II.- Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

b) Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

c) Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



f) *Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

g) *Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

h) *Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

i) *Comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, para la entrega de la medalla "Hermila Galindo".*

III.- *Candidato: Toda persona propuesta para recibir la presea y el reconocimiento que otorga la Asamblea Legislativa, que actúe en forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada propuesta.*

IV.- *Reconocimiento: Consiste en la entrega de un diploma y una medalla, en sesión solemne a los que hayan sido acreedores a algún premio derivado de concursos promovidos por esta Asamblea.*

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I.- *Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;*

II.- *En el anverso, el logotipo de la Asamblea Legislativa y la legislatura que corresponda en relieve;*

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRÁVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



III.- Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"
- b) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"
- c) "MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES"
- d) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"
- e) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"
- f) "MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL"
- g) "MEDALLA A LAS DESENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS"
- h) "MEDALLA AL MÉRITO POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN"
- i) "MEDALLA "HERMILO GALINDO", a mujeres destacadas y a las personas que se hayan distinguido por su trabajo a favor de las mujeres.

En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y

IV.- El listón del que penda la Medalla será de seda y con los colores patrios.

Artículo 197 Bis.- Las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Igualdad de Género, deberá convocar, conocer, estudiar, analizar y efectuar el procedimiento de elección de las o los candidatos a recibir el reconocimiento, así como elaborar el dictamen correspondiente el cual una vez que sea aprobado por los integrantes de dichas comisiones, deberá ser presentado y puesto a consideración del

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILO GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



Pleno de esta Asamblea para su análisis, discusión, votación y en su caso aprobación.

Artículo 197 Ter.- La Asamblea Legislativa convocará cada año a la población, preferentemente del sexo femenino, a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres a que propongan a candidatas que hayan destacado en la defensa promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres de la Ciudad de México o en alguno de los rubros descritos en el artículo 10, fracción XXVI Ter, de la Ley Orgánica.

Artículo 197 Quarter.- La convocatoria a que se hace referencia el artículo anterior deberá ser elaborada y aprobada por las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, a más tardar el 30 de abril del año correspondiente a la entrega del reconocimiento.

Artículo 197 Quintus.- El periodo para el registro de candidatos a recibir la pesca "Hermila Galindo", queda comprendido de los días primero al treinta de Mayo de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 180 del presente Reglamento.

Artículo 197 Sextus.- El reconocimiento de la Medalla "Hermila Galindo" y el Diploma respectivo serán otorgados en la Sesión Solemne, misma que

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRÁVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



deberá celebrarse el día 25 de noviembre de cada año, en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer...”

QUINTO.- De la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 10, con fracción XXVI ter, de la Ley Orgánica, 170 con una fracción VIII, 172 fracción II con un inciso i), 175 fracción III con un inciso i), 197 ter, 197 quáter, 197 sextus; y se reforma la fracción I, del artículo 172, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la entrega de la medalla “Hermila Galindo”, como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, así como a las personas que se han distinguido por su trabajo a favor de las mujeres; que presentaron las Diputadas Nury Delia Ruiz Ovando y Elizabeth Mateos Hernández, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática respectivamente, estas comisiones dictaminadoras consideran que la misma **es atendible**.

Lo anterior en virtud a que con fecha 9 de marzo del presente año, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó un punto de acuerdo por el cual se exhorta, de manera respetuosa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para que se lleve a cabo la entrega de la presea “Hermila Galindo”, como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, en esta capital, en conmemoración al día internacional de la mujer y a los 100 años del primer congreso feminista de México,

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO “HERMILA GALINDO”, CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.



presentado por la Diputada Elizabeth Mateos Hernández.

SEXTO.- Que el reconocimiento será entregado en sesión solemne, por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los 15 días de activismo que se realizan en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el cual se conmemora el 25 de noviembre de cada año.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fijará el día y la hora para el desarrollo de la sesión respectiva.

La Presea consiste en una Estatuilla de la Diana Cazadora, de 30 centímetros de altura, elaborada en bronce o plata, en cuya base contendrá los datos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, el nombre de la persona que lo recibe y el mérito del reconocimiento.

Derivado de lo anterior y con el fin de robustecer el presente dictamen estas Comisiones Unidas, determinan realizar modificaciones a las propuestas de las proponentes en relación al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, en razón de brindar una mejor técnica legislativa en la redacción de los artículos siguientes:

En el artículo 170 del ordenamiento antes citado solo se dejara la leyenda: **La medalla Hermila Galindo**, toda vez que cada uno de las fracciones no requiere de colocar a detalle en que consiste la entrega de la medalla.

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.



En el artículo 172 del ordenamiento antes citado solo se dejara la leyenda: **la Hermila Galindo**, toda vez que en la fracción I, no requiere de colocar a detalle en que consiste la entrega de la medalla y en la fracción II se dejara la leyenda: **la Comisión para la Igualdad de Género**, misma que será la encargada de entregar la medalla.

En el artículo 175 del ordenamiento antes citado solo se dejara la leyenda: **la Hermila Galindo**, toda vez que en la fracción III inciso i) no requiere de colocar a detalle en que consiste la entrega de la medalla.

Por lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRÁVES DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

RESUELVE

PRIMERO. - Se desecha la Propuesta con Punto de Acuerdo a través de la cual se exhorta, de manera respetuosa, a la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal, VII Legislatura, para que se institucionalice la entrega del premio "Hermila Galindo", cada año, como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, en esta capital, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 10, con fracción XXVI ter, de la Ley Orgánica, 170 con una fracción VIII, 172 fracción II con un inciso i), 175 fracción III con un inciso i), 197 ter, 197 quáter, 197 sextus; y se reforma la fracción I, del artículo 172, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la entrega de la medalla "Hermila Galindo", como un reconocimiento a las grandes mujeres de la Ciudad de México, que se han destacado por su labor en diversos rubros, así como a las personas que se han distinguido por su trabajo a favor de las mujeres; que presentaron las Diputadas Nury Delia Ruiz Ovando y Elizabeth Mateos Hernández, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática respectivamente, para quedar como sigue:

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



PRIMERO.- Se adiciona el artículo 10, con una fracción XXVI Ter, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a la XXVI BIS...

XXVI. Ter. Otorgar la medalla Hermila Galindo en reconocimiento a las mujeres destacadas de la Ciudad de México, así como a las personas que se hayan distinguido por su trabajo a favor de las mujeres, ya sea por defender los derechos humanos de otras mujeres; por fomentar la educación entre mujeres mediante publicaciones enfocadas en temas de interés o educando otras mujeres; por el impulso a la cultura y la práctica del deporte en el sector femenino; por fomentar el acceso de las mujeres a la planta laboral en igualdad de condiciones que los hombres y realizar investigaciones científicas a favor de las mujeres o por investigar algún producto, medicamento o elemento que les beneficie.

XXVII a la XXXVIII...

SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 170, con una fracción VIII, 172, fracción II, con un inciso i), 175, fracción III, con un inciso i), Bis, 197 Bis, y se modifica el orden de los artículos 197 Ter, 197 Quáter, 197 Quintus, y se reforma la fracción I, del artículo 172, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

- I.- Al Mérito Ciudadano;
- II.- Al Mérito en Ciencias y Artes;
- III.- Al Mérito Policial;
- IV.- Al Mérito Deportivo;
- V.- Al Mérito de Protección Civil;
- VI.- A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos;
- VII.- Al Mérito por la Igualdad y la No Discriminación
- VIII.- La medalla Hermila Galindo.**

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

- I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo o en Protección Civil, Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos, por la Igualdad y no discriminación, **y la medalla Hermila Galindo**, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II.- Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

a) a la g)

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



h) Comisiones unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género, para la entrega de la medalla Hermila Galindo.

III....

IV....

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I....-

II....-

III.- Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

a) a la g)

i) MEDALLA HERMILA GALINDO.

IV....-

Artículo 197 Bis.- La Asamblea Legislativa convocará cada año a la población, preferentemente del sexo femenino, a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres a que propongan a candidatas que hayan destacado en la defensa promoción y protección de los derechos humanos de las

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.



mujeres de la Ciudad de México o en alguno de los rubros descritos en el artículo 10, fracción XXVI Ter, de la Ley Orgánica.

Artículo 197 Ter.- La convocatoria a que se hace referencia el artículo anterior deberá ser elaborada y aprobada por las comisiones unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género, a más tardar el 30 de abril del año correspondiente a la entrega del reconocimiento.

Artículo 197 Quarter.- El periodo para el registro de candidatos a recibir la presea Hermila Galindo, queda comprendido de los días primero al treinta de Mayo de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 180 del presente Reglamento.

Artículo 197 Quintus.- El reconocimiento de la Medalla Hermila Galindo y el Diploma respectivo serán otorgados en la Sesión Solemne, misma que deberá celebrarse el día 25 de noviembre de cada año, en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.


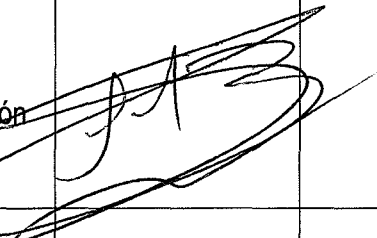


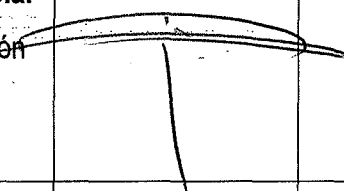


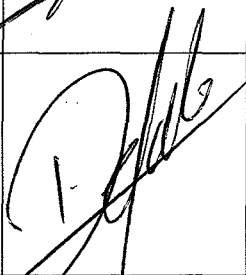
DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.



FORMATO PARA VOTACIÓN PARA EL DICTAMEN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

COMISION DE NORMATIVIDAD





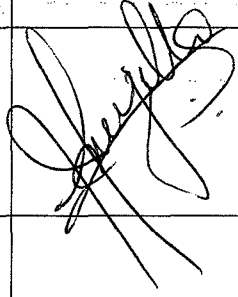



Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASI COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



COMISION PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTA	Dip. Nury Delia Ruiz Ovando Partido Movimiento Ciudadano			
VICEPRESIDENTE	Dip. Morena			
 SECRETARIA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 INTEGRANTE	Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez. Partido Encuentro Social			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
 INTEGRANTE	Dip. Janeth Hernández Sotelo Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Margarita Martínez Fisher Partido Acción Nacional			

DICTAMEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE LA ENTREGA DEL PREMIO "HERMILA GALINDO", CADA AÑO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS, EN ESTA CAPITAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 CON FRACCIÓN XXVI TER DE LA LEY ORGÁNICA, 170 CON UNA FRACCIÓN VIII, 172 FRACCIÓN II, CON UN INCISO I), 175 FRACCIÓN III CON UN INCISO I), 197 TER, 197 QUÁRTER, 197 SEXTUS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR "JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI" Y DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚJICA".

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El pasado 18 de noviembre de 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley para inscribir con letras de oro en la base de una de las columnas del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los nombres del escritor José Joaquín Fernández de Lizardi y el General Francisco J, Mújica, presentada por el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, 63 párrafo segundo, tercero y cuarto, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR "JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI" Y DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚJICA".

Federal; 1, 28, 29, 30, 32,33, 86, 223 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

P R E A M B U L O

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley para inscribir con letras de oro en la base de una de las columnas del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Nombres del escritor José Joaquín Fernández de Lizardi y el General Francisco J, Mújica, presentada por el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 223 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 7 de diciembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR "JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI" Y DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚJICA".

ANTECEDENTES

1.- El pasado 8 de Octubre de 2016, el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley para inscribir con letras de oro en la base de una de las columnas del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Nombres del escritor José Joaquín Fernández de Lizardi y el General Francisco J, Mújica.

2.- El pasado 18 de Noviembre de 2016, mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/1812/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016, suscrito por el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley para inscribir con letras de oro en la base de una de las columnas del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Nombres del escritor José Joaquín Fernández de Lizardi y el General Francisco J, Mújica, acompañado de la presente iniciativa y suscrita por las y los Diputados que firmaron la misma para dar cabal cumplimiento con el inciso fracción II del artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que firmaron: Dip. Aleida Alavés Ruiz, Dip. Ana Juana Ángeles Valencia, Dip. Juan Jesús Briones Monzón, Dip. David Ricardo Cervantes Peredo, Dip. César Arnulfo Cravioto Romero, Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez, Dip. Olivia Gómez Garibay, Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández, Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora, Dip. Juana María Juárez

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR "JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI" Y DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA".

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



López, Dip. María Eugenia Lozano Torres, Dip. Paulo Cesar Martínez López, Dip. Raymundo Martínez Vite, Dip. Flor Ivone Morales Miranda, Dip. Néstor Núñez López, Dip. Ana María Rodríguez Ruiz, Dip. Beatriz Rojas Martínez, Dip. Luciano Tlacomulco Oliva, Dip. José Manuel Ballesteros López, Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, Dip. Raúl Antonio Flores García, Dip. Elizabeth Mateos Hernández, Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal, Dip. Rebeca Peralta León, Dip. Víctor Hugo Romo Guerra, Dip. Elena Edith Segura Trejo, Dip. Iván Texta Solís, Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Dip. Jorge Romero Herrera, Dip. José Encarnación Alfaro Cázares, Dip. Israel Betanzos Cortés, Dip. Dunia Ludlow Deloya, Dip. Mariana Moguel Robles, Dip. Jany Robles Ortiz, Dip. Adrián Rubalcava Suárez, Dip. Vania Roxana Ávila García, Dip. Jesús Armando López Velarde Campa, Dip. Nury Delia Ruiz Ovando, Dip. Eva Eloisa Lescas Hernández, Dip. Carlos Alfonso Candelaria López, Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez, Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunieron el 7 de diciembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley para inscribir con letras de oro en la base de una de las columnas del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR "JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI" Y DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA".

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Nombres del escritor José Joaquín Fernández de Lizardi y el General Francisco J, Mújica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 223 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

“...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- *José Joaquín Fernández de Lizardi, es considerado como el autor de la primera novela del México independiente, El Periquillo Sarrniento, aunque se entregó a la imprenta en plena lucha armada, en 1816.*

Se le considera el iniciador de la novela moderna en América y en 1812 fundó el periódico liberal El Pensador Mexicano, proscrito por el gobierno de Fernando VII, pero cuyo título se apropió el autor como seudónimo; su vigor polémico le enfrentó en repetidas ocasiones con el orden constituido, político, militar y eclesiástico. Tras la Independencia, dirigió la Gaceta del Gobierno en el año de 1825; sus obras narrativas, que reflejan sus posturas críticas, incluyen El Periquillo Sarrniento (1816 y 1830-1831) y La Quijotilla y su Prima (1818). También cultivó, aunque con menos éxito, la poesía y el teatro; su autobiografía, Noches tristes y día alegre (1818), contiene los primeros gérmenes del romanticismo mexicano.

“Fernández de Lizardi fue un pionero en la lucha por limitar el poder de la Iglesia católica: El Pensador fue el primero en pedir la separación de la Iglesia y el Estado y, a costa de su propia excomuni3n, defendió la libertad de cultos, criticó las fallas administrativas y morales del Imperio Español, poniendo especial énfasis en los problemas de la Nueva España. Creía en la educación racional, universal y obligatoria y en la libre discusión de las ideas”, asienta Beatriz de Alba-Koch, en su texto José Joaquín Fernández de Lizardi: haciendo patria con la pluma.

Aunque más conocido por su novela El Periquillo Sarniento, publicada en 1816, el grueso de su obra, y pensamiento, está en cientos de hojas de periódicos y en folletos, lo que le permitió vivir de su pluma, por lo que se le considera el primer periodista profesional de América.

El aprecio por la obra de este escritor empezó con Ignacio Manuel Altamirano; ya en el siglo XX, fueron los ateneístas Pedro Henríquez Ureña y Alfonso Reyes, quienes estudiaron El Periquillo Sarniento, no como una novela de costumbres sino en el contexto de los textos de emancipación del yugo español; los estudios más serios de la obra de Fernández de Lizardi corrieron a cargo de Luis González Obregón y, sobre todo, de Jefferson Lea Spell.

Durante la Guerra de Independencia, se comienza a editar el periódico El Pensador Mexicano, en 1812, donde se atreve a exigirle cuentas al virrey y al poder imperial, por lo que es puesto tras las rejas. Después de siete meses, recupera su libertad e intenta seguir publicando bajo censura, por lo que abandona el periodismo por cuatro años. En este breve periodo escribe sus novelas satíricas: El Periquillo Sarniento, Noches tristes y día alegre, La Quijotilla y su prima y Don Catrín de la Fachenda, aunque ésta vio la luz póstumamente en 1931.

Otros nombres de periódicos editados por Fernández de Lizardi, además de El Pensador mexicano, en el periodo de la guerra de Independencia son: Alacena de Frioleras, Cajoncitos de Alacena y El Conductor Eléctrico; una vez lograda la paz:

El Amigo de la Paz y de la Patria (1922), El Payaso de los Periódicos y El Hermano del Perico que Cantaba la Victoria (1923), Conversaciones del Payo y el Sacristán (1924- 1925) y, en los últimos dos años de vida, Correo Semanario de México.

"Aunque la escritura del Periquillo antecede por cinco años el establecimiento del México Independiente en 1821, no suele ser estudiada como producto de la Nueva España. Al otorgársele la posición privilegiada de primera novela mexicana, se enfatiza lo que ahí anuncia de los temas y estilos literarios que posteriormente se desarrollarán... Los que primero apropiaron las novelas lizardianas para las letras mexicanas fueron los escritores de la Reforma", aclara De Alba Koch y cita a Guillermo Prieto, para quien El Periquillo Sarniento es "un gran libro para México" pues en él se encuentra la "justificación más fundada y más elocuente de nuestra independencia".

SEGUNDO.- José Joaquín Fernández de Lizardi, conocido también como El Maniático de la Educación, hizo una obra que es, al mismo tiempo, política, literaria, periodística, sociológica, historiográfica y lingüística. Su novela El Periquillo Sarniento, reviste especial interés porque permite atisbar la vida y las costumbres pintorescas de la Nueva España en sus postrimerías, al mismo tiempo que incurría en sus afanes moralizantes y educativos.

Entre otras cosas, lo que logró el autor en la novela fue asentar el lenguaje peculiar, la jerga estudiantil, el habla de los abogados y los médicos, la jergonza de los jugadores, de los

ladrones, del bajo mundo en general, el dialecto de los indios, la variedad léxica de las comidas, las bebidas y la indumentaria. En resumen, un campo rico para los estudios lingüísticos, literarios, culturales y sociopolíticos de la época.

El personaje principal de la novela es Pedro Sarmiento, apodado Periquillo, diminutivo de Pedro y Sarmiento por onomatopeya con su apellido. Es un criollo (hijo de españoles de América) que goza de más ínfulas que de bienes. "La indolencia, la soberbia y el juego pierden a Periquillo; su descenso social le hace descubrir y aprovechar las lacras de distintas profesiones y oficios. Su educación, su buena presencia y su astucia le permiten sobrevivir los altibajos de la fortuna, pero el desengaño que le provoca la muerte de su amigo Enero, que lo había inducido al mal, inicia la reconversión del pícaro. Después de muchas peripecias, Periquillo se reforma aceptando los beneficios del trabajo y de la virtud", como lo describe De Alba Koch y tangencialmente con el precepto de "alejarse de la ignorancia, la rapiña y el hurto", al buen ciudadano plasmado por José María Morelos y Pavón, en los "Sentimientos de la Nación".

En su lecho de muerte, Pedro Sarmiento redactó sus memorias para "que en esta lectura aprendáis a desechar muchos errores que notaréis admitidos por mí y por otros, y que prevenidos con mis lecciones, no os expongáis a sufrir los malos tratamientos que yo he sufrido por mi culpa, satisfechos de que mejor es aprovechar el desengaño en las cabezas ajenas que en la propia".

La novela se publicó por entregas, los tres primeros volúmenes se editan durante el movimiento por la Independencia, el cuarto es censurado por la autoridad con el argumento de que hace críticas a la esclavitud; así, la obra se pudo conocer íntegra hasta 1831-1832.

TERCERO.- *La investigadora María Rosa Palazón, sostiene que Fernández de Lizardi fue un gran defensor de la libertad de imprenta, por ello se molestó cuando Guadalupe Victoria prohibió el voceo de los periódicos, las obras comenzaron a anunciarse en documentos escritos y, en una población mayoritariamente analfabeta el documento se perdía. Sus periódicos y folletos fueron denunciados en diversas ocasiones; incluso se prohibió la distribución de algunos de sus textos por su contenido en apoyo al insurgente, por considerarse subversivo.*

Para Palazón (José Joaquín Fernández de Lizardi, ILCE/Ediciones Cal y Arena, México, 1997, serie Los imprescindibles), además de El Periquillo Sarmiento, se tendrían que atender en primer lugar los periódicos y folletos, en segundo la poesía aguda e irónica y la fábula y, en tercero, la novela Don Catrín de la Fachenda, donde Lizardi logra desprenderse de sí mismo para dibujar al personaje.

En la primera parte de su Testamento dejó asentado: "... mando que no me velen. Las veladas son inútiles a los enfermos; pero muertos de nada sirve sino de divertir holgazanes y tal vez enfermar a los dolientes" y también: "Mando que a la hora de mi muerte no atormenten

más mi espíritu con gritos intempestivos, jesuseos de ahorcado, llantos en la pieza, conjuros contra diablos y otras diligencias que suelen tenerse ensayadas para esta hora...”.

Un año después de la muerte de Iturbide, se le concedió el grado de capitán y fue nombrado editor de La Gaceta de México. Rechazado por los independentistas a ultranza y odiado por los conservadores, murió en la pobreza el 21 de junio de 1827, víctima de tuberculosis. El epitafio que compuso para sí mismo reza: “Aquí yace El Pensador Mexicano, quien hizo lo que pudo por su patria”; epitafio que debió haberse labrado en la tumba que se le otorgó en el leproso de San Lázaro, ya que por ser excomulgado, la Iglesia Católica prohibió su inhumación en dos cementerios de su época, y que al desaparecer el leproso la tumba y los huesos de El Pensador se perdieron para siempre.

CUARTO. - *Francisco José Múgica Velázquez nació el 3 de septiembre de 1884, en Tingüindín, Michoacán. Su padre fue un liberal admirador de Benito Juárez y José María Morelos y Pavón, además de recio defensor de la laicidad del Estado mexicano y crítico de la dictadura de Porfirio Díaz.*

Los inicios de Múgica en la lucha social se remontan a su militancia en el reyismo, y luego en el magonismo, del que fue activista en Michoacán y corresponsal para las páginas de Regeneración.

De 1915 al 1916 fue gobernador militar de Tabasco, donde se distinguió por la solución de problemas agrarios, donde muchas comunidades indígenas pudieron recobrar sus tierras enajenadas por los terratenientes.

Posteriormente, en Michoacán, siendo también gobernador, sucedió lo mismo, apoyando la primera Ley del Trabajo de ese estado. La presión de los hacendados y la iglesia fue grande y lo obligó a renunciar al cargo.

Es menester evocar a Francisco J. Múgica frente a la crisis de valores revolucionarios y progresistas que vivimos, frente al inminente fin de la era constitucionalista, lo que los neoliberales más pedestres llaman con nada disimulado orgullo “el fin del cardenismo” o de la era del “nacionalismo revolucionario”, sofisma que usan para esconder lo que realmente está sucediendo: el fin de la vigencia de la Constitución de 1917. Cuando fue él, Múgica, el padre de esa Constitución –así se lo reconocieron sus propios compañeros Constituyentes-, o al menos de sus reivindicaciones más importantes, las contenidas en los artículos 3, el 27, el 123 y el 130. Justamente los mismos que, por obra y gracia del neoliberalismo imperante, han sido prácticamente derogados, uno a uno desde la década de los 80.

Múgica era un creyente absoluto en esas reivindicaciones: la educativa, la del campo, la del subsuelo y los recursos energéticos, la laboral, la civilista y la de conciencia. Por eso, teniendo todas esas ideas en mente –al fin magonista- se fue a la revolución. Por eso tomó las armas, no bajo el Plan de San Luis sino varios meses antes mediante un Plan elaborado en Tacubaya por el grupo de Camilo Arriaga que finalmente fracasó.

Por eso se hizo maderista, y trató de advertir a Madero cuando éste llegó al gobierno y desvió –la primera vez fue esa- el sentido de la Revolución. Por eso también, se rebeló a la redacción del Plan de Guadalupe que proponía Venustiano Carranza. “¿Dónde están los puntos concretos acerca del problema de la tierra, de los obreros y de la educación?”, le reclamó. Por lo que obtuvo, junto con un grupo de jóvenes oficiales, del Primer Jefe, el compromiso de incorporar el programa social al triunfo de la revolución, y llamar de inmediato a un nuevo Constituyente.

“¡Hay aquí, señor, suficiente valor y juventud para dilapidarla no sólo 5 años, sino 10 si es preciso, para hacer ganar esa revolución!” le espetó a Carranza cuando este expuso sus razones para eludir en el Plan la mención del contenido social, y su justificación, es decir lo que podría alargarse la lucha, por lo menos 5 años más, si se ponían con todas sus letras las reivindicaciones que se pretendían y se incomodaban los terratenientes, el clero y los industriales.

Ni un solo día de la revolución dejaría Múgica de insistir en lo mismo. Por eso, cuando estuvo en Tamaulipas, fue el ejecutor, junto con Lucio Blanco, del primer reparto agrario en el norte del país. Y en 1916, cuando fue gobernador de Tabasco, fue el autor del decreto que inició el reparto en ese estado.

No se le ha dado la importancia debida a todas estas luchas incipientes, ni al “Plan de Guadalupe” y a sus consecuencias. Fue éste Plan, a no dudarlo, el detonante de una lucha social de resultados trascendentes, porque a la vez que encausó la guerra y la dotó de sentido, dio lugar al nacimiento de una corriente política, liberal-progresista, que tuvo en sus manos la oportunidad de reformar la Constitución de 1857 y, sin apartarse del liberalismo jurista, darle nuevos bríos.

Múgica perteneció a ese grupo de revolucionarios que no se conformaron con tomar las armas para cambiar hombres en el poder. Querían una revolución social. Esta corriente de izquierda, formada en la lectura de “Regeneración”, militante del Partido Liberal Mexicano, se convertiría, y Múgica entre los primeros, en la vigía y garante de la causa social de la Revolución, y a ella se deben los primeros repartos agrarios, las primeras leyes del trabajo, la cláusula social del “Pacto de Torreón” entre Francisco Villa y Venustiano Carranza, las iniciativas avanzadas de la Convención de Aguascalientes, así como las decisivas adiciones que se le hicieron al propio “Plan de Guadalupe” en diciembre de 1914, que derivaron, a la postre, en varios decretos y leyes carrancistas y en la incorporación de muchas de las causas que animaron el magonismo, del programa del Partido Liberal Mexicano, en la Constitución del 1917.

QUINTO.- *La vida de Múgica se divide en tres periodos, el de su juventud siendo un liberal antirreleccionista, al lado de su padre; precursor de la Revolución Mexicana, sostén de la lucha constitucionalista y legislador avanzado en el Constituyente de 1917, hasta cuando las*

disputas del poder entre los revolucionarios lo obligaron a huir y posteriormente refugiarse en la administración del penal de las islas Marías, después del asesinato de Álvaro Obregón, el orquestador de su persecución.

La segunda etapa es cuando imprime al sexenio de su amigo y compañero Lázaro Cárdenas, su sello personal de tenaz lucha por la Justicia Social, aplicando las metas revolucionarias que años antes defendió en la promulgación de la constitución de 1917; sella esta etapa, su precandidatura presidencial, momento en el que comprendió que había lastres históricos que, a pesar de todo esfuerzo, el régimen emanado de la revolución tenía, depositando toda su fe en las masas campesinas y trabajadoras para continuar con las transformaciones de México.

Finalmente, la última etapa, que nos explica su alejamiento del poder, su decidida militancia en la oposición y sus feroces críticas al Partido Revolucionario Institucional, por haber traicionado los valores nacionalistas y populares que contenía la Constitución de 1917; fase de su vida que, convenientemente para el poder, más se desconoce por los mexicanos.

En el Constituyente de 1917, Múgica actuó un liberal progresista, de los más radicales; pero no se afilió a ningún ala. El jefe de los moderados fue Carranza, sin duda. El jefe de los radicales jacobinos fue Obregón. Y Múgica nunca aceptó consignas ni de uno ni de otro. Lo dijo muy claro apenas iniciaban las sesiones, cuando ya se perfilaban los dos grupos, reclamando de esa asamblea, ante todo, imparcialidad:

"Proceder –dice- con entera independencia... porque nosotros, señores, antes del parecer de nuestros caudillos, muy respetables para nosotros y muy dignos de confianza, deben estar sobre todo nuestros principios, debemos ser hombres libres... Quiero hacer constar que mi personalidad política siempre ha sido, es y será ajena de toda combinación en que se mezclen intereses personales; mi independencia de criterio ha sido siempre tal, que no he admitido jamás el criterio ajeno cuando el mío ha creído que el ajeno no tiene razón".

En 1920 apoyó a Álvaro Obregón en su lucha por la presidencia, oponiéndose a Carranza, del que disintió –y se lo dijo cara a cara- cuando mostró su empeño en imponer a su sucesor en la presidencia, pasando por encima del principio del Sufragio Efectivo, pero a la postre acabó enfrentado también con Obregón, por sus rasgos autoritarios.

En junio de 1920, al llevarse a cabo las elecciones de gobernador de Michoacán, Múgica se presentó como candidato apoyado por el Partido Socialista Michoacano. La campaña fue enconada, nuevamente se enfrentaron los liberales tradicionales con los socialistas, pero aunque logró imponerse Múgica, al final de la contienda, en el recuento de los votos, se le pretendió escamotear el triunfo. Cada candidato reclamó su triunfo e instaló su gobierno en distintos lugares; finalmente se impuso la razón y Múgica, tomó posesión el 25 de octubre de ese mismo año.

Su gobierno desarrolló una amplia labor social; puso al frente de la Comisión Local Agraria a J. Isaac Arriaga, y éste se dedicó a repartir tierras en la entidad con la natural oposición de los afectados que empezaron a mover sus influencias en México, que tuvieron eco dada la tendencia de Múgica de combatir el centralismo favorecido por Obregón.

Su crítica al presidente, colocó en riesgo su vida, teniendo que huir y refugiarse en la Huasteca veracruzana, protegido por su paisano, Lázaro Cárdenas. En 1928 fue asesinado Álvaro Obregón por un fanático de derecha, los motivos de la persecución de Múgica finalizaron. Con ayuda de Cárdenas se reintegró al ejército y fue mandado a las islas Marias como director del penal.

En 1933, Múgica dejó la dirección de las islas Marias, para ser el intendente general del ejército, a pedido de Lázaro Cárdenas que había sido nombrado Secretario de Guerra y Marina. Desde ese cargo ayudó a muchos carrancistas a regresar al país y al ejército, todos bajo una alianza con Elías Calles. Éstos serían una de las bases de la facción revolucionaria del PNR, la misma que llevó los valores del constitucionalismo a la candidatura presidencial de Cárdenas, en 1934.

Múgica creía en la Constitución como instrumento de liberación del pueblo. Y tenía muy claro que la base de la independencia del país, y de su desarrollo, descansaba en sus recursos naturales y en su manejo soberano. Por eso, fue de los que más bregaron por la aplicación del artículo 27 y precisamente por eso él fue el verdadero autor de la expropiación petrolera. A él se debe no sólo el manifiesto que leyó Lázaro Cárdenas el 18 de marzo de 1938, él elaboró el decreto expropiatorio desde luego, pero además hizo la ley de expropiación dos años antes, cuando nadie pensaba en tema del petróleo, y hasta creó el conflicto laboral que precipitó la reacción de las empresas extranjeras y dio motivo a la intervención gubernamental.

El 14 de julio de 1939, en el "Manifiesto a la Nación" en que renunció a sus aspiraciones presidenciales, Múgica denunció la traición, el entreguismo y el oportunismo como causas de la división de la izquierda y del fracaso no sólo de su candidatura sino del cardenismo. En este manifiesto aleccionador, Múgica no tuvo empacho en señalar claramente a los principales culpables de la que se veía como inminente pérdida de valores revolucionarios.

A pesar de su retiro, nunca dejó de llamar a la reorganización y al rescate de los objetivos y espíritu de la Constitución de 1917. Después de su experiencia en el 40, regresó al ejército, y cuando Ávila Camacho tomó posesión de la presidencia, fue enviado como gobernador al despoblado territorio de Baja California Sur, como una especie de boicot, con el objetivo de restarle importancia a su figura y su futuro accionar político. Sólo que ahí nuevamente dio muestras de su elevado patriotismo, escribiendo brillantes páginas de defensa de nuestra soberanía con motivo de la II Guerra Mundial y la presencia en nuestro territorio de soldados norteamericanos.

Tiempo después, fue un duro crítico del alemanismo, al que consideró francamente un proceso contrarrevolucionario, se retiró del ejército y renunció al partido oficial pero regresó a la política, con el fin de rescatar los objetivos revolucionarios.

Creó el Partido Constitucionalista Mexicano, en 1951, otro de sus momentos más brillantes. Su sólo nombre, Partido Constitucionalista Mexicano, es en sí una definición; y su programa – la restauración de la Constitución original-, que él personalmente redactó, es toda una declaración de principios y además vigente. Quien quiera entender realmente a Múgica, tiene que releer ese programa. Todo él es una invitación a la unidad del pueblo y a hacer la restauración de la Constitución de 1917 en su texto primitivo, salvo aquellas reformas que signifiquen un positivo progreso o que completen el texto original, sin contrariar el espíritu que animó la formulación de los preceptos constitucionales.

Múgica tenía una obsesión por rescatar el espíritu constitucionalista original: reclamaba siempre que podía el regreso a la Constitución de 1917 como fórmula de salvación del país.

Murió en el Sanatorio México en la calle de Río Tíber el 12 de abril de 1954. Tan solo dos meses antes, había abandonado momentáneamente su lecho de enfermo sólo para refrendar esa militancia y su compromiso con la transformación de México, pronunciando un discurso en la sede del Partido Constitucionalista, que por lo duro y claro le costó su última orden de aprehensión, por el delito de “disolución social”.

Su funeral fue una extraordinaria muestra de pesar del pueblo y de condena al gobierno de entonces, ya francamente alejado del proyecto original que defendió Múgica.

A fin de mostrar qué sentía el ex presidente frente a esta realidad, nada mejor que reproducir el relato que hizo Fernando Benítez del último encuentro de Cárdenas con los indios yaquis el año de 1970:

“Estando el general en Tijuana, los indios le pidieron que les hiciera una visita. Cárdenas marchó solo y encontró a los gobernadores yaquis que lo esperaban en una extensa llanura, de pie bajo un árbol de pan. Habló el Principal, mientras los demás gobernadores golpeaban con sus bastones el suelo en señal de asentimiento:

¿Te acuerdas, Tata, de las tierras, de los hospitales, de las escuelas que nos diste? Las tierras nos las han quitado los ricos, los hospitales se han convertido en cuarteles y las escuelas en cantinas. Cárdenas lloró”.

Hay que decir que Múgica hizo más que eso: se afilió al henriquismo y murió pensando en una nueva revolución.

SEXTO.- *Que hombres insignes los aquí evocados, tanto el fulgurante escritor José Joaquín Fernández de Lizardi, como el General Revolucionario Francisco J. Múgica, representan,*

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



cada uno en la labor particular que desempeñaron (el primero a través de su talentosa pluma, el otro mediante acciones encaminadas a vindicar al paupérrimo pueblo mexicano), son personajes memorables, a pesar de las distancias históricas y temporales que los separan. Por lo cual, creemos suficientemente motivada la petición consistente en que sus nombres sean perpetuados con Letras de Oro en el Muro de Honor de este Recinto Legislativo de Donceles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LOS NOMBRES DEL ESCRITOR "JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI" Y DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA".

UNO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta inscribir con Letras de Oro, el nombre del escritor "José Joaquín Fernández de Lizardi", en una basa de alguna de las columnas del Salón de Sesiones de este Recinto Legislativo de Donceles.*

DOS.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta inscribir con Letras de Oro, el nombre del General "Francisco J. Múgica", en una basa de alguna de las columnas del Salón de Sesiones de este Recinto Legislativo de Donceles.*

TRES.- *La develación de los nombres con Letras de Oro del escritor "José Joaquín Fernández de Lizardi" y del General "Francisco J. Múgica", deberá llevarse a cabo en sesión solemne.*

CUATRO.- *Se instruye a la Oficialía Mayor y la Tesorería, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tomen las medidas pertinentes a efecto de inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los nombres del escritor "José Joaquín Fernández de Lizardi" y del General "Francisco J. Múgica".*

CINCO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO: Una vez que esta Dictaminadora se ha dado al estudio y análisis de la propuesta materia del presente dictamen, respecto a inscribir con letras de oro en la base de una de las columnas del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de este órgano el

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR "JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI" Y DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA".

nombre del escritor José Joaquín Fernández de Lizardi, considera que la misma **es atendible**, lo anterior en virtud de que José Joaquín Fernández de Lizardi, fue un escritor que se reconoció y se distinguió en aportar evidentes beneficios en el conocimiento humano, así mismo sus acciones fueron han sido y seguirán siendo de trascendencia, compromiso y contribución social para nuestro país en especial para esta Ciudad de México, en este contexto lo antes citada cumple con los requisitos que mandata el artículo 223 inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 42 señala las facultades de la Asamblea Legislativa, por lo que en su fracción veintiséis mandata lo siguiente:

“...XXVI. Otorgar reconocimientos a quienes hayan prestado servicios eminentes a la Ciudad, a la Nación o a la Humanidad;...”

Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala en su artículo 17 fracción IV que son los facultados para crear iniciativas de leyes y decretos mandatados en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley:

I.- ... al III. ...

IV.- Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

V. ... al XII. ...”

Bajo este mismo análisis, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su Título Quinto, artículo 223 mandata:

... "TÍTULO QUINTO
DE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR Y
DENOMINACIÓN DE SALONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 223.- La inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa se hará conforme a lo siguiente:

I. Solamente podrán inscribirse los nombres de:

- a) **Personas físicas o morales que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país;**
- b) *Instituciones públicas o privadas que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país; y*
- c) *Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal, o en su caso, del país.*

II. Para la solicitud de inscripción se deberá observar lo siguiente: .

- a) *La solicitud deberá suscribirse por al menos la tercera parte de los diputados que integran la Legislatura;*
- b) *Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, en los términos de la fracción I del presente artículo;*
- c) *Se presentará como una iniciativa con proyecto de Decreto; y*

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR "JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI" Y DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA".

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



d) La solicitud deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura

III. DEROGADA.

IV. DEROGADA.

CUARTO: Una vez que esta Dictaminadora se ha dado al estudio y análisis de la propuesta materia del presente dictamen, respecto a inscribir con letras de oro en la base de una de las columnas del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de este órgano el nombre del General Francisco J. Mújica, considera que la misma **es atendible**, lo anterior en virtud de que el General Francisco J. Mújica, fue un general que se reconoció y se distinguió en aportar evidentes beneficios en el conocimiento humano, así mismo sus acciones fueron han sido y seguirán siendo de trascendencia, compromiso y contribución social para nuestro país en especial para esta Ciudad de México, en este contexto lo antes citada cumple con los requisitos que mandata el artículo 223 inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 42 señala las facultades de la Asamblea Legislativa, por lo que en su fracción veintiséis mandata lo siguiente:

“...XXVI. Otorgar reconocimientos a quienes hayan prestado servicios eminentes a la Ciudad, a la Nación o a la Humanidad;...”

Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala en su artículo 17 fracción IV que son los facultados para crear iniciativas de leyes y decretos mandatados en los siguientes artículos:

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR “JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI” Y DEL GENERAL “FRANCISCO J. MÚJICA”.

“ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley:

I.- ... al III. ...

IV.- **Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias**, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

V. ... al XII. ...”

Bajo este mismo análisis, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su Título Quinto, artículo 223 mandata:

... **“TÍTULO QUINTO**

**DE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR Y
DENOMINACIÓN DE SALONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Artículo 223.- La inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa se hará conforme a lo siguiente:

I. Solamente podrán inscribirse los nombres de:

a) **Personas físicas o morales que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país;**

b) **Instituciones públicas o privadas que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país; y**

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR “JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI” Y DEL GENERAL “FRANCISCO J. MÚGICA”.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



- c) *Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal, o en su caso, del país.*

II. *Para la solicitud de inscripción se deberá observar lo siguiente: .*

- a) *La solicitud deberá suscribirse por al menos la tercera parte de los diputados que integran la Legislatura;*
- b) *Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, en los términos de la fracción I del presente artículo;*
- c) *Se presentará como una iniciativa con proyecto de Decreto; y*
- d) *La solicitud deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura*

III. *DEROGADA.*

IV. *DEROGADA.*

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 223 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

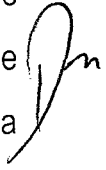
RESUELVE

UNICO. – **Se aprueba** la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley para inscribir con letras de oro en la base de una de las columnas del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los nombres del escritor José Joaquín Fernández de Lizardi y el General Francisco J, Mújica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La develación de los nombres con Letras de Oro del escritor “José Joaquín Fernández de Lizardi” y del General “Francisco J. Mújica”, deberá llevarse a cabo en sesión solemne.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



FORMATO PARA VOTACIÓN PARA EL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR "JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI" Y DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA".

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LA BASE DE UNA DE LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS NOMBRES DEL ESCRITOR "JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI" Y DEL GENERAL "FRANCISCO J. MÚGICA".

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECLARA AL 2017 COMO “AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917”.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

PRESENTE

El pasado veinticinco de noviembre de 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara al 2017 como “Año del Centenario de la Constitución Política de 1917”, presentada por el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, integrante de la Coalición Parlamentaria PT, NA, Humanista.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) y q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 40, 41, 42 fracciones XII, XVI y XXX, 44, 45, 46 fracción I, 48 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracción I y XXXVIII, 11, 14, 17 fracción III, IV, V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo I, II, III, IV, V, IX, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3,

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



4, 5, 8, 9 fracción I, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara al 2017 como "Año del Centenario de la Constitución Política de 1917", presentada por el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, integrante de la Coalición Parlamentaria PT, NA, Humanista, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 07 de diciembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 22 de noviembre de 2016, el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, integrante de la Coalición Parlamentaria PT, NA, Humanista, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara al 2017 como “Año del Centenario de la Constitución Política de 1917”.

2.- El 25 de noviembre de 2016, mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/2233/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara al 2017 como “Año del Centenario de la Constitución Política de 1917”, presentada por el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, integrante de la Coalición Parlamentaria PT, NA, Humanista.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 07 de diciembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:





CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara al 2017 como “Año del Centenario de la Constitución Política de 1917”, presentada por el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, integrante de la Coalición Parlamentaria PT, NA, Humanista, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

“El concepto de Constitución es uno de los más arduos de construir dentro del marco conceptual de la ciencia del derecho. Se trata de un concepto que ha tenido y tiene un sinfín de formulaciones, muchas de ellas incluso incompatibles y contradictorias entre si.

La Constitución puede entenderse, por ejemplo, como un ordenamiento jurídico de tipo liberal; como un conjunto de normas jurídicas que contiene las disposiciones en algún sentido fundamentales de un Estado; como un documento normativo que tiene ese nombre; y como una norma dotada de ciertas características, es decir, que tiene un régimen jurídico particular.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



Además, hay conceptos absolutos, relativos, positivos ideales, pactistas, históricos, sociológicos, materiales, racional-normativos, etc., de Constitución.

México, como muchos de los países del continente americano, enfrentó a principios del siglo XIX un dilema: mantenerse fiel al régimen monárquico y lograr dentro de él la autonomía del gobierno, con una mayor participación y más facultades de decisión, u optar por declarar su independencia. Consumada esta última, los mexicanos de la época definieron la organización y las instituciones que más convenían al nuevo Estado y las expresaron en una norma suprema, esto es, en una Constitución.

No fue un proceso sencillo: los desacuerdos provocaron múltiples enfrentamientos entre los grupos políticos con intereses y tendencias contrarias que derivaron en continuos levantamientos militares y tomas ilegítimas del poder. Las constituciones reflejaban el triunfo transitorio de grupos de una u otra facción; no se trataba de una aceptación de origen ni un reconocimiento y obediencia permanentes que les diera legitimidad.

El costo para el país fue la pérdida de vidas, de territorio y de oportunidades de acción conjunta para el logro del progreso. Solo la posibilidad de alcanzar acuerdos ha permitido la consolidación de México como país, con principios constitucionales sólidos legitimados por el consenso.

A principios del siglo XX se produjeron movimientos de oposición, provenientes de distintas clases sociales. Sobresalen el encabezado por Camilo Arriaga,

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



quien, junto con otros potosinos como Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama y Rosalío Bustamante, fundaron el Club Liberal Ponciano Arriaga, y el de los hermanos Jesús y Ricardo Flores Magón, editores del periódico *Regeneración*. El gobierno porfirista los reprimió y fueron condenados al destierro. Los Flores Magón publicaron el *Programa del Partido Liberal Mexicano* en 1906, que proponía, entre otras reformas, la supresión de la reelección presidencial y de los gobernadores de los estados.

En 1908, en la entrevista que Porfirio Díaz concedió al periodista estadounidense James Creelman, el presidente señaló que México estaba listo para la democracia, dio la bienvenida a la formación de partido de oposición y aseguró que no competiría en las elecciones de 1910.

Sin embargo, días después se postuló nuevamente para la presidencia ese año. Para frenar sus intenciones, Francisco I. Madero lanzó su propia candidatura. Su exitosa gira proselitista por diversos estados de la república resultó en la formación del Partido Nacional Antirreeleccionista.

Díaz, que no deseaba una verdadera oposición, aprehendió en plena campaña electoral a Madero y lo encerró en una cárcel de San Luis Potosí. Se celebraron las elecciones: Díaz fue declarado triunfador para la presidencia y Ramón Corral, para la vicepresidencia.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



Madero se fugó de San Luis y huyó a San Antonio, Texas, donde junto con algunos colaboradores, proclamó el Plan de San Luis. En éste se denunció el fraude electoral; se desconocieron las elecciones de junio de 1910; se designó presidente provisional a Madero, quien convocaría a elecciones extraordinarias tan pronto como la capital del país y la mitad de los estados estuvieran en poder de las fuerzas revolucionarias, y por último, se convocó a los ciudadanos para levantarse en armas el día 20 de noviembre de 1910.

El llamado fue acogido en gran parte del país y su ejecución se realizó con rapidez y eficacia. Contingentes enteros, muchos de ellos campesinos, se unieron al movimiento por el rechazo a las condiciones económico-sociales a las que condenaba el régimen de Díaz. La derrota de las fuerzas porfiristas en mayo de 1911 en Ciudad Juárez concluyó con la firma de los Tratados de Ciudad Juárez, cuyo texto aceptaba las renunciaciones de Díaz y Corral.

Madero ganó con claridad las elecciones y asumió la presidencia de la república. El temor a las fuerzas populares que reclamaban reformas económicas y exigían protección frente a intereses extranjeros, llevó a los antiguos porfiristas, a diversos grupos de propietarios y a la embajada de los Estados Unidos, a favorecer el golpe militar de Victoriano Huerta, jefe de la guarnición de la capital, quien por la fuerza arrancó la renuncia al presidente Madero para, finalmente, ordenar su asesinato.

El 26 de marzo de 1913, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, proclamó el Plan de Guadalupe, firmado en la hacienda del mismo nombre en

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



Coahuila, que desconocía a Victoriano Huerta como presidente y a los poderes federales y de los estados que lo secundaran. Además, Carranza llamaba a la creación del Ejército Constitucionalista, y asumía como jefe máximo el mando del movimiento. Al triunfo del mismo se encargaría del Poder Ejecutivo federal y convocaría a elecciones generales.

Carranza reformó el Plan de Guadalupe en Veracruz, principalmente para introducir el programa socioeconómico del Ejército Constitucionalista exigido por la mayoría de los revolucionarios. Se expidió así una importante legislación social a nivel federal y estatal en las entidades controladas por el movimiento.

Además del movimiento encabezado por Carranza, hubo otros caudillos que combatieron al régimen huertista: Francisco Villa, un rebelde surgido de las clases desposeídas, en Chihuahua; Emiliano Zapata, morelense, que exigía el respeto a los derechos de propiedad de la tierra de los campesinos despojados y el reparto, previa indemnización, de parte de los latifundios; y algunos contingentes sonorenses a cargo principalmente de Álvaro Obregón, que incluían también a Plutarco Elías Calles, Salvador Alvarado, Manuel Diéguez y Adolfo de la Huerta.

La lucha revolucionaria fue ganando terreno, hasta que logró derrocar al gobierno de Huerta, quien renunció el 15 de julio de 1914. El 13 de agosto del mismo año se firmaron los Convenios de Teoloyucan, en el Estado de México fue ocupada por los revolucionarios.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



El 22 de octubre de 1916 se celebraron las elecciones para diputados al Congreso Constituyente. Éste se reunió el 21 de noviembre de 1916 y se declaró legítimamente instalado el 30 del mismo mes. El Congreso celebró su primera sesión el 1 de diciembre y se clausuró el 31 de enero de 1917, celebrando seis sesiones preliminares y dedicando sesenta a la elaboración de la Constitución. En la sesión inaugural, el primer jefe leyó a la asamblea un mensaje que acompañaba al proyecto, al que él mismo calificó como la Constitución de 1857 reformada. En realidad, el resultado fue una nueva Constitución, la de 1917, aún vigente.

Para hablar de la gran importancia que tiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en primera instancia se tiene que saber que la constitución es la norma fundamental de un estado soberano, por la cual empieza a edificarse los poderes de un estado.

La constitución promulgada el 5 de febrero de 1917 por Venustiano Carranza, tuvo fundamentos básicos retomados de la constitución de 1857, la constitución de 1917 tuvo como principal objetivo la cristalización de los ideales revolucionarios que fueron elevados a normas constitucionales.

La constitución pionera por integrar el carácter social, la cual fue distinguida por todo el mundo por su gran calidad en el aspecto sociológico que tenía, y su enorme ámbito que regulaba. Para su elaboración se distinguió por el hecho de contó una gran influencia en la sociedad.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



Este documento continúa vigente, aunque a lo largo de la historia ha sido reformada en más de 200 ocasiones.

El camino que se siguió desde las primeras críticas a la antigua Constitución vigente, la de 1857, hasta su entrada en vigor el 1 de mayo de 1917, no fue en modo alguno en un contexto de paz y armonía sino todo lo contrario: se originó a partir de la nueva realidad social que vivía México tras el inicio de la Revolución Mexicana, realidad que necesitaba una nueva Constitución Política que se ajustara a ella y garantizará los derechos de todos los mexicanos.

La constitución de 1917 fue la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando de esta forma un antecedente para el resto del mundo, lo que le otorgó el reconocimiento de "la primer Constitución social del Siglo XX".

Los antecedentes de esta Constitución están en el Acta Constitutiva de 1917, y que la distinguían por completo de las anteriores, aunque se hayan retomado algunos elementos de éstas, se encuentra la no reelección del presidente, las garantías individuales; se enfatizó, también, la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Federal; dejó de existir la figura de Vicepresidente al tiempo que se le daba una mayor soberanía a todos los estados República.

Además se establecieron leyes en lo referente a la propiedad de la tierra; igualmente, en el aspecto laboral y educativo, señala jornadas de trabajo de 8 Hrs. Y una educación laica y gratuita. La libertad de expresión y libre asociación

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



de los trabajadores son también otros logros importantes que se ven plasmados en esta constitución.

A partir de su entrada en vigor han sido distintas las reformas que se le han hecho para mantenerla vigente de acuerdo a los cambios sociales y económicos en México y el mundo, buscando de esta forma garantizar la inclusión de todos los ciudadanos, como la reforma hecha en 1953 que otorgó el derecho al voto a las mujeres y las múltiples reformas hechas para garantizar la libertad de voto en cargos de elección popular.

Aunque hoy nuestra Constitución difiere en muchos aspectos de la forma en que fue concebida en 1917, debido a las reformas que se le han hecho, representa un baluarte de la democracia de nuestro país y una herencia viva de la lucha revolucionaria de nuestros antepasados.

Al respecto de la importancia de la Constitución de 1917, vale la pena leer las líneas que escribe uno de los más brillantes expertos Constitucionalistas del país, Don Ignacio Burgoa, quien en su libro "Derecho Constitucional Mexicano" esgrime lo siguiente:

"No faltan quienes, al impulso de arrebatos demagógicos y despechados, claman en todos los tonos, adoptando actitudes oportunistas, que la Ley Fundamental de 1917 es obsoleta, que ya no responde a las transformaciones sociales que ha experimentado el pueblo en nuestro país, que implica un valladar para que éstas se sigan realizando y que, en suma, debe

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



sustituirse por un nuevo ordenamiento que esté en consonancia con las tendencias y proyecciones evolutivas en México. Es curioso observar que los que así se expresan lo único que revelan es su desconocimiento respecto de nuestra Constitución o su perversidad propendente a engañar a las masas ignorantes de nuestro pueblo con el señuelo de una “liberación” con que dolosamente encubren la implantación de una dictadura política y, lo que es un obstáculo para el logro de tan proclives y antirrevolucionarios propósitos, sus obstinados adversarios se empeñan en abolirla o, al menos, en deteriorarla a tal extremo, que deje de ser el insuperable valladar normativo a sus designios antimexicanos...”

TERCERO.- De la exposición de motivos de la propuesta realizada por el promovente, esta dictaminadora coincide en que la misma **es atendible**, la cual realiza la solicitud de que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal declare al 2017 como “Año del Centenario de la Constitución Política de 1917”, derivado de la propuesta del Diputado promovente en la cual expresa la atención de reconocer el centenario de la Constitución de 1917 que fue promulgada con el fin de reformar la Constitución de 1857, siendo esta misma la base de lo que actualmente nos rige, regula, garantiza y vela por los derechos humanos de todos los mexicanos, por lo que en este tenor la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, al realizar el estudio y análisis correspondientes a la legislación aplicable a la materia que nos ocupa, considera que la misma es atendible.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



Lo anterior se afirma en base a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo ha sido un medio de oportunidad del poder de las autoridades, sino también un conducto para el cambio ordenado y pacífico de la sociedad mexicana. Desde 1917, nuestra Carta Magna ha sido reformada un sinnúmero de veces pero siempre con el único objetivo de canalizar las aspiraciones de la Nación para lograr una vida mejor ampliando su catálogo de derechos, hasta llegar a su reforma más reciente del artículo 122 en el cual, tomando en cuenta la evolución de la vida política, jurídica y sociológica de su capital, hoy Ciudad de México, así como de las demás entidades federativas.

CUARTO.- En este orden de ideas, La Constitución ha acompañado la necesaria evolución institucional del país, podemos mencionar un ejemplo de ello, la creación de los órganos constitucionales autónomos en el siglo XX, y reconociendo en el mayor rango normativo a los partidos políticos nacionales, pero siempre sin dejar de velar por los derechos humanos para poder así ejercerse plenamente en su vida diaria.

Debemos reconocer también nuestra Carta Magna, tal y como lo señala el Diputado promovente, "...por ser una de las primeras en el mundo, que incluyó los temas sociales y que refleja el sentir revolucionario de los hombres dedicados al trabajo del campo como lo son los jornaleros, los campesinos y peones, y la industria, en la cual nos referimos a los obreros y trabajadores, regulando las horas laborales, salarios justos, día de descanso, prestaciones de ley, seguro social, entre otros, ya que en esta promulgación se da gran importancia a las garantías individuales; además, reguló las relaciones obrero-patronales y la propiedad de la tierra y definió claramente cuál sería el

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



papel de la iglesia en las relaciones con el estado, separándola completamente de la vida política del país...”

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de Febrero de 1857, dio un gran paso durante el gobierno ya que se pudo en marcha la reconstrucción del país y la búsqueda de la unidad nacional, para lo que fue necesario reparar lo que se había destruido y cumplir con lo que la Revolución había ofrecido, siendo así que mostró gran interés en cuestión educativa, no solo a nivel público; sino que también impulsó la Educación Militar, lo que sería de gran trascendencia para el país. Otra característica que vale la pena señalar es la decisión del gobierno y su firme acción para lograr una contraria sólida a los insurrectos que permitió que existan unas elecciones libres y el respeto al voto, lo que trajo como consecuencia una transición del poder ejecutivo, en un marco de legalidad y de paz, permitiendo la solidificación del gobierno al mostrar su madurez institucional negociando con el clero mexicano, la pacificación del levantamiento armado y que las armas se dejen de lado, que en México no se observaba desde varios años atrás. Derivado a lo anterior, los siguientes grandes pasos que se dieron en la sociedad mexicana fueron la organización armónica de los diferentes sectores de la sociedad, en los partidos políticos y en las organizaciones nacionales y regionales, así como la consolidación de los diferentes grupos representativos en el Congreso de la Unión, siempre con la finalidad de tomar decisiones, en un marco de legalidad y de respeto a las tradiciones y costumbres del pueblo de México.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



SEXTO.- Que la promoción de la cultura en cada ciudadano e integrante del equipo de trabajo de este Órgano legislativo es imperante para que cada uno de nosotros no desempeñe de una mejor manera teniendo los instrumentos necesarios, asimismo que la vigencia del Estado constitucional y democrático de Derecho es, de igual manera, requisito indispensable para la consecución de los grandes cambios que México se ha propuesto alcanzar en todos los órdenes siempre con la finalidad de satisfacer las necesidades que emergen de la evolución de la sociedad mexicana.

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la consolidación de su soberanía que reside esencial y originalmente en el pueblo de México y por tanto, la máxima expresión de su autodeterminación, como lo señala el Diputado promovente, por lo que es importante que cada uno de nosotros conozcamos y tengamos los antecedentes, los motivos y las mejoras que han atribuido todos estos ordenamientos jurídicos pilar de todo nuestro sistema jurídico mexicano. Ya que a lo largo de los casi cien años de vigencia que ha tenido, nuestra Carta Magna no sólo se ha limitado a estructurar y organizar a las instituciones públicas, sino que también ha orientado, encaminado y acompañado el actuar de autoridades y ciudadanos, creando así una armónica convivencia social, teniendo los principios y valores que desde su promulgación y hasta el día de hoy han dado sustento a nuestra Nación, y que han permitido garantizar las libertades fundamentales así como han puesto en manos de los ciudadanos la facultad de poder exigir una protección eficaz de sus derechos.

SÉPTIMO.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 45 nos mandata lo siguiente:

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



ARTÍCULO 45.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgarán atribuciones y funciones sólo a los órganos locales del gobierno del Distrito Federal.

Y en su artículo 46, indica lo siguiente:

ARTÍCULO 46.- El derecho de iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:

- I. A los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal, en su artículo diez nos señala:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

- I.- Legislar en el ámbito local, en las materias que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- II. ... a XXXIX. ...

Y en su artículo 17, relativo a los derechos de las Diputadas y Diputados que mandata que lo siguiente:

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



ARTÍCULO 17.- *Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley:*

I. ... A III. ...

IV.- Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

V. ... A XII. ...

Y por último, en el artículo 88 del mismo ordenamiento señala lo siguiente:

ARTÍCULO 88.- *El derecho de iniciar leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal compete:*

I. A los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal;

II. ... A IV. ...

Así mismo como lo refiere en su artículo 50 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mandata:

“Artículo 50.- *Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen”.*

Derivado de los anterior esta dictaminadora considera que las propuestas de uno a varios diputadas o diputados que tengan por objeto un pronunciamiento, exhorto,

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia de esta Asamblea Legislativa pero que no se materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios; se deben atender de manera puntual por las comisiones.

OCTAVO.- Con fecha 28 de abril de 2016, el pleno de la cámara de diputados aprobó con 420 votos, el dictamen que declara al 2017 como “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, y para que en toda documentación oficial de la Federación, entidades federativas y municipios se inscriba esa leyenda conmemorativa.

El documento, enviado al Senado de la República para sus efectos constitucionales, precisa que hace casi cien años, jurisconsultos, abogados, periodistas, poetas, literatos, historiadores, obreros, campesinos, maestros, artistas, ingenieros, médicos, arquitectos, entre otros, dieron inicio, el 19 de diciembre de 1916, a la Constitución que ahora nos rige

Refiere que el Congreso Constituyente fue un ejemplo de democracia, pues en la medida en que fueron avanzando los trabajos para la creación de la Carta Magna, pudo observarse con claridad que se antepusieron los intereses de México a los personales.

La Constitución de 1917 marcó una nueva era no solo para México, sino para América Latina, pues a partir de ese instrumento normativo “pudimos disfrutar de la libertad que se requiere para ejercer nuestra democracia”.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



Relata que esta Carta Magna se convirtió en la primera con contenido social que surgió en el mundo, al consignar premisas de justicia en ese sentido. “Dicho documento significó para México, haber encontrado en forma definitiva un régimen político que traería paz”.

Además, la Constitución cumple diversas funciones en la vida social; la más importante se refiere a la definición del proyecto de nación, al delinear los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales que nos rigen.

La iniciativa presentada por la Diputada Maricela Contreras, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática y la cual se envió a la Comisión de Gobernación, misma que en su dictamen establece como resolutive único:

UNICO: El Honorable Congreso de la Unión declara 2017 como el “AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

NOVENO.- Bajo este análisis, la declaratoria que propone la Iniciativa, materia del presente dictamen, se propone con modificaciones atendiendo al resolutive del dictamen aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 28 de abril de 2016, con el texto: “AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS” y de esta manera estar en condiciones de decretarse para efectos del régimen interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Es por ello que esta Comisión dictaminadora, resalta la solicitud del Diputado promovente y coincide con el mismo, por lo que **es atendible**, sin embargo esta dictaminadora por práctica parlamentaria, presenta el resolutive con acuerdo de la Comisión.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



Por lo que esta Dictaminadora propone la redacción como sigue: que **se declare 2017 como el “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917”**, a fin de que no se soslaye la rica idea que contiene de promover la cultura del nuestro Derecho Constitucional, atiende a dicha solicitud, y que sea aplicable –a partir de su entrada en vigor- solo para la correspondencia oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. – **Se acuerda** que en las comunicaciones oficiales de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal se use a partir de 01 de enero de 2017 y por lo que resta del año, la leyenda: 2017 como el “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

SEGUNDO.- Se acuerda que la Comisión de Gobierno, durante el año 2017 promueva que el eje central de las actividades realizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los rubros de su competencia tales como culturales, sociales, educativas y demás, preponderantemente sean con el tema de la celebración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

TRANSITORIOS

Único.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.


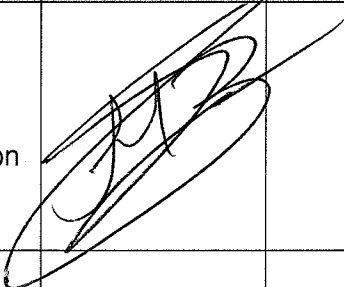


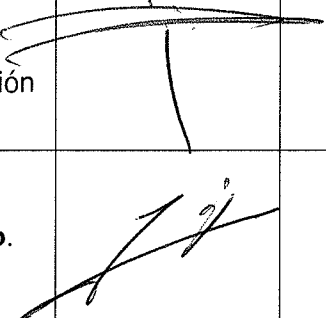


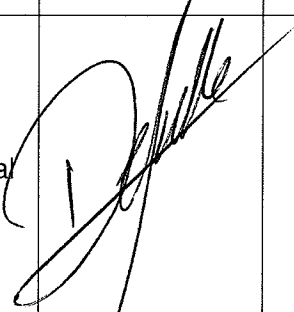
Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de diciembre del año 2016.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



LISTA DE VOTACIÓN

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			

**DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA
QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

PRESENTE

El pasado 18 de noviembre de 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 11, 14, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracción XXI, 63, 64, 66, 68, 88 fracción I, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto,

**DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE
LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**



quinto, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85 fracción I, 86, 88, 90 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I, II y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 7 de diciembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 15 de noviembre de 2016, la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- El 18 de noviembre de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/1724/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

reunieron el 7 de diciembre de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VII del Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene por objeto cambiar el nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para que se tome en cuenta la diferencia entre grupos vulnerables y prioritarios, para poder garantizarles una debida atención.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN

*Los **grupos de atención prioritaria** son aquellos con características y necesidades específicas, como es el caso de las niñas, niños y adolescentes; las mujeres; las madres solas; las personas adultas mayores; las personas con discapacidad; los pueblos y comunidades indígenas; las personas en situación de calle.*

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

Las niñas, niños y adolescentes, como un grupo que posee características y necesidades específicas, gozan de una serie de derechos fundamentales, de manera enunciativa y no limitativa.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los



Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de los siguientes derechos:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;*
- II. Derecho de prioridad;*
- III. Derecho a la identidad;*
- IV. Derecho a vivir en familia;*
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;*
- VI. Derecho a no ser discriminado;*
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;*
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;*
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;*
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;*
- XI. Derecho a la educación;*
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;*
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;*
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;*
- XV. Derecho de participación;*
- XVI. Derecho de asociación y reunión;*
- XVII. Derecho a la intimidad;*
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;*
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y*
- XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y*

telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

A decir del artículo 4 fracción I de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, el Interés Superior de las niñas y niños. Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

MADRES SOLAS:

Cada vez es más común ver que una mujer desempeña el rol del padre y la madre en un hogar. Actualmente, las mujeres se encargan, no sólo del hogar, sino del cuidado y bienestar de las y los hijos y de trabajar, para mantener la estabilidad económica y cubrir las necesidades básicas de la familia; **esto las convierte en un grupo prioritario.**

En nuestro país, aún prevalece la discriminación en diferentes ámbitos, como el social, el laboral, el familiar, afectando de manera inmediata al género femenino. En este sentido, es importante considerar a las madres solas, como una población a la que se le debe brindar una atención prioritaria, no solamente por la falta de apoyo social y económico, sino por la indefensión a la que están expuestas, por tener que mantener solas a su familia, con todo lo que ello implica.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el ejercicio censal del año 2000, existían en México un total de 22.8 millones de mujeres madres y 22 por ciento de estas eran consideradas madres solas. En el mismo año, se registraron 22.3 millones de hogares en México, de los cuales 4.6 millones eran encabezados por una mujer. El promedio de hijos, en el ámbito nacional, en hogares con jefatura femenina es de dos. Por otra parte, en la Ciudad de México, de acuerdo con el INEGI, del total de hogares, en un total de 561 mil 618 las jefas de familia eran mujeres.

Por otra parte, en el ejercicio censal del año 2005, se registraron un total de 24.8 millones de hogares constituidos, de estos, 5.7 millones eran encabezados por una mujer. En la Ciudad de México, de acuerdo con el INEGI, del total de hogares, en un total de 661 mil 275 las jefas de familia eran mujeres.

Actualmente, en México existen 6.9 millones de hogares liderados por una mujer y hay 30 millones de mujeres que son madres. El 18 por ciento de ellas, 5.3 millones, se encuentran con sus hijos/as sin que su pareja viva en el hogar (son solteras, separadas o divorciadas), de acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres.

ADULTOS MAYORES:

De acuerdo al tratado internacional "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por el Estado mexicano el 8 de marzo de 1996, menciona que los Estados firmantes deben de cumplir con medidas que garanticen el bienestar de

las personas adultas mayores, es decir, que "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad..."

A decir del artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, las personas Adultas Mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren contempladas en las siguientes condiciones:

- a) Independiente: aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.*
- b) Semidependiente: aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.*
- c) Dependiente absoluto: aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.*
- d) En situación de riesgo o desamparo.- aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno y de la Sociedad Organizada.*

*Todas las características anteriores, **los convierte en un grupo prioritario.***

Es importante destacar que, de acuerdo al horizonte de proyecciones de población 2010-2030, se prevé que el crecimiento poblacional se encontrará en sentido positivo, es decir, será cada vez menor. La mortalidad general pasará de 54.7 defunciones por cada 1,000 habitantes

en el año 2010 a 72.9 en 2030, asociada con la transición epidemiológica y el aumento de las enfermedades crónico degenerativas. Por otro lado, la natalidad mantendrá la tendencia a la baja al pasar de 138 nacimientos por cada 100 habitantes a 105 nacimientos, lo que refuerza la evidencia de mayor envejecimiento por la reducción de la base en la pirámide poblacional.

En 2010, habían 34 adultos mayores por cada 100 jóvenes, 39 en 2013 y para el año 2030 se estima que habrá aproximadamente 78 adultos mayores por cada 100 jóvenes, de esta situación la Ciudad de México se posiciona como el primer lugar en proceso de envejecimiento poblacional a nivel nacional.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad, de acuerdo con la "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud", son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social, pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás.

*Su integración social e igualdad se ha convertido **en una prioridad** para los gobiernos debido, en gran parte, a la lucha de los movimientos sociales encabezados por personas con discapacidad, durante los últimos años del siglo XX y los primeros del presente siglo.*

La visión que se tenía ha sido modificada, hoy en día ya no es un tema individual y únicamente de salud o asistencial; hemos tenido que reconocer que el mismo, atañe a la colectividad y es parte fundamental de los derechos humanos.

La población mundial cuenta actualmente con más de siete mil millones de personas. Más de mil millones (el 15 por ciento) viven con algún tipo de discapacidad, la mayor parte en los países en vías de desarrollo, a decir de la Organización de las Naciones Unidas.

*Según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad en México, alcanzan los 5 millones 739 mil 270, que representa **el 5.1 por ciento de la población total del país**; identificándose que 483 mil 045 personas pertenecen a la Ciudad de México, de las cuales, el 56.9 por ciento son mujeres y el 43.1 por ciento, hombres.*

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS:

México es un país con una gran riqueza cultural y étnica, al contar con varias decenas de pueblos y etnias autóctonas, cuya existencia no había sido reconocida por el mundo del derecho sino hasta hace muy poco tiempo, por lo que en consecuencia no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

Desde esa perspectiva, los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural,

*desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas; es por ello, que son considerados un **grupo que debe recibir una atención prioritaria.***

PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:

De acuerdo con el Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, (IASIS), se caracteriza como persona en situación de calle a las que "se encuentren pernoctando en lugares públicos y privados, sin contar con infraestructura que pueda ser considerada como vivienda aunque la misma sea precaria".

Por otra parte, la organización civil "El caracol", misma que se ha dedicado por varios años a la investigación y apoyo de las personas en situación de calle, define a este sector como las personas que "carecen de alojamiento fijo regular y adecuado para pasar la noche y encuentran residencia nocturna en la calle, en instituciones públicas y privadas que brindan albergue temporal".

En datos del censo "Tú también cuentas", realizado en el año 2013 por la Secretaría de Desarrollo Social capitalina (SEDESO) y cuyos resultados se publicaron en el 2014, se detectaron 4 mil 014 personas en situación de calle, de las cuales 3 mil 467, son hombres, es decir, un 86% y 547 son mujeres, un 14%. Por rango de edad, se identificó a 273 con una edad de 0 a 17 años, lo que representa el 4%; mil 304 en edad de 18 a 30 años, que sería un 32%; 930 en edad de 31 a 40 años, el 23% y 687 de 41 a 50 años de edad, representando un 17% del total.

Es importante señalar, que de las 4 mil 014 personas en situación de calle, mil 540, el 38%, son originarias de la Ciudad de México; siguiendo el Estado de México con 392, que sería un 10% y en tercer lugar, el estado de Veracruz, con 347, lo que representa un 9%.

En otro orden de ideas, la Vulnerabilidad es la cualidad de vulnerable (que es susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente). El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social, según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Las personas vulnerables son aquellas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo.

El primer paso para analizar el término **vulnerabilidad** es proceder a determinar su origen etimológico. En este caso, tenemos que resaltar que dicha palabra emana del latín, pues está conformada por tres partes latinas claramente diferenciadas: el sustantivo *vulnus*, que puede traducirse como “herida”; la partícula *-abilis*, que es equivalente a “que puede”; y finalmente el sufijo *-dad*, que es indicativo de “cualidad”. De ahí que vulnerabilidad pueda determinarse como “la cualidad que tiene alguien para poder ser herido”.

En el tema que nos ocupa, es válido destacar que suele considerarse que algunos los niños, mujeres y personas adultas mayores, **son sujetos prioritarios y en situación de vulnerabilidad**, por las carencias que podrían llegar a tener o la deficiencia para enfrentar ciertas amenazas. La vulnerabilidad también está dada por las condiciones sociales y culturales.

En este sentido, una persona que vive en situación de calle es vulnerable a diversos riesgos, como enfermedades, ataques, robos, entre otras.

La Ley General de Desarrollo Social define como grupos sociales en situación de vulnerabilidad a “aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar”.

Por ejemplo, son personas en situación de vulnerabilidad las siguientes:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a) Desnutrición;

b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;

c) Maltrato o abuso;

d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;

e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;

f) Vivir en la calle;

g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;

h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;

i) Infractores y víctimas del delito;

j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;

- k) Ser migrantes y repatriados, y*
- l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.*

II. Las mujeres:

- a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes o las madres solas;*
- b) En situación de maltrato o abandono, y*
- c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.*

III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable.

IV. Migrantes.

V. Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.

VI. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes.

VIII. Víctimas de la comisión de delitos.

IX. Personas en situación de calle.

X. Alcohólicos y fármaco dependientes.

En resumen, el concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Y los grupos prioritarios, son aquellos con características y necesidades específicas, aunque no se encuentren en una situación de riesgo.

Por tanto, todos los grupos en situación de vulnerabilidad son prioritarios; pero no todos los grupos prioritarios están en una situación de vulnerabilidad.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Conforme al artículo 1º párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección..."

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

I a VI...

VII.- Atención a Grupos **Prioritarios** y Vulnerables;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

”

TERCERO.- De la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por la Diputada promovente, se desprende que la misma obedece a la necesidad de considerar a todos los sectores de la población y aún más a aquellos que se encuentran en una condición de desventaja frente al resto de la población ejerciendo sus derechos, de esta manera queda claro que se amplía los términos de atención a los grupos prioritarios vulnerables, en este tenor la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, al realizar el estudio y análisis respectivos de la legislación aplicable a la materia que nos ocupa, considera que la Iniciativa materia de análisis del presente dictamen **es atendible.**

Lo anterior se afirma en base a lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, último párrafo nos mandata:

“Artículo 1º. ...

...

...

...

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, **la condición social**, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

Aludiendo a lo anterior, es menester señalar lo establecido en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, mismo que en sus numerales 4 y 32 mandatan lo siguiente:

“Artículo 4.- *Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, **condición social**, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable...*

Las acciones afirmativas o positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.”

CUARTO.- En este orden de ideas es menester señalar que la y los integrantes de esta comisión coincidimos plenamente con la diputada promovente en realizar la modificación en la Denominación a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables por la de Comisión de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables, lo anterior tal y como lo señala la promovente existe una diferencia tanto en conceptos de “Vulnerabilidad” y Prioridad.

En este sentido tal y como se ha señalado en la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen “suele considerarse que algunos niños... *el concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.*

Y los grupos prioritarios, son aquellos con características y necesidades específicas, aunque no se encuentren en una situación de riesgo.

Por tanto, todos los grupos en situación de vulnerabilidad son prioritarios; pero no todos los grupos prioritarios están en una situación de vulnerabilidad...”

Finalmente esta comisión dictaminadora coincide con la preocupación de la diputada promovente, ya que al llevarse a cabo la adhesión del los grupos Prioritarios a la hora denominada Comisión de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables, este Órgano Legislativo seguirá avanzando en la creación de leyes de avanzada y debida garantía, reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas, en este caso de los grupos prioritarios. Así mismo seguiremos dando cabal cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como a los tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, en especial en latería de Derechos Humanos.

Toda vez que la propuesta de la promovente pretende realizar una modificación al artículo 62 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que actualmente a la letra dice:

Único: *“ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:*

I.a la VI...

VII.- Atención a Grupos Vulnerables;

VIII.a la XXXVIII.”

Y la propuesta de modificación es la siguiente:

“ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

I.a la VI...

VII.- Atención a Grupos **Prioritarios y Vulnerables**;

VIII.a la XXXVIII.”

Derivado de lo anterior y con el fin de robustecer el presente dictamen esta Comisión, determina realizar una adecuada armonización con los ordenamientos que rigen la vida interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por lo que se propone que el **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** se armonice el artículo 4 del cual a la letra dice:

CAPÍTULO PRIMERO

De la naturaleza de las comisiones.

“Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Atención al Desarrollo de la Niñez; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; La Diversidad Sexual; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Vivienda”.

Y la propuesta de modificación es la siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

De la naturaleza de las comisiones.

*“Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos **Prioritarios y Vulnerables**; Atención al Desarrollo de la Niñez; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; La Diversidad Sexual; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Vivienda”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55,

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

ÚNICO. – **Se aprueba** la Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presentó la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.- *Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:*

I.a la VI...

*VII.- Atención a Grupos **Prioritarios** y Vulnerables;*

VIII.a la XXXVIII."

Se armonice la reforma al artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal



CAPÍTULO PRIMERO *De la naturaleza de las comisiones.*

"Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas,

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

*Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos **Prioritarios** y Vulnerables; Atención al Desarrollo de la Niñez; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; La Diversidad Sexual; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Vivienda”.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.


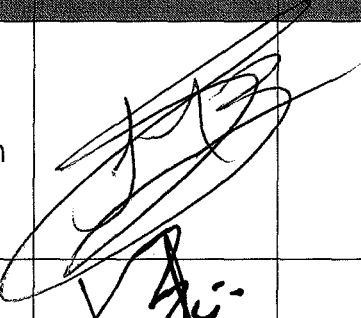



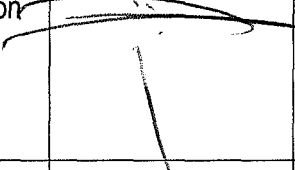




Artículo Tercero.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de diciembre de 2016

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



FORMATO PARA VOTACIÓN PARA EL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN, RESPECTO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CLÁUSULA DE CONCIENCIA Y SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

PRESENTE

El pasado dieciocho de noviembre del año en curso, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la Iniciativa de Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de cláusula de conciencia y secreto profesional de los periodistas, que presentó el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos o) y q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I y II, 11, 14, 17 fracciones III y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 68, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafos I, II, III, IV, V y IX, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 85 fracción I, 86, 90 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, 19, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Iniciativa de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de cláusula de conciencia y secreto profesional de los periodistas, que presentó el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 7 de diciembre de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El quince de noviembre de dos mil dieciséis el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la Iniciativa de Iniciativa con proyecto

de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de cláusula de conciencia y secreto profesional de los periodistas.

2.- Con fecha 18 de noviembre de 2016, mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/1721/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, suscrito por el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de cláusula de conciencia y secreto profesional de los periodistas, que presentó el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 7 de diciembre de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia

de cláusula de conciencia y secreto profesional de los periodistas, que presenta el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y II, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Qué la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

“En el año 2013 se cumplieron 100 años del asesinato del legislador Belisario Domínguez, ícono del movimiento revolucionario que transformaría profundamente el ideario y valor de la democracia, así como de la libertad de expresión en nuestro país.

No puede haber en nuestra incipiente democracia mejor estandarte y ejemplo de la lucha por mejorar las condiciones de vida de la gente a través de la libre expresión de las ideas y de la denuncia de las injusticias.

La Constitución General de la República retomando estos valores establece que la vocación de las instituciones de nuestro país será la democracia entendiendo por ésta no sólo un sistema jurídico, sino la directriz para la constante mejora de las condiciones económicas, sociales y culturales de la población.

En ese sentido, nuestro marco jurídico ha evolucionado conforme a los suceden los acontecimientos sociales, como el invocado al principio de este documento. Es así que nuestra Carta Magna establece el derecho de los mexicanos y la obligación del Estado de garantizar la libertad de expresión y el derecho a ser informados.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



Si bien es cierto que en una primera instancia se estableció en la Constitución la garantía individual de la libertad de expresión, su alcance es de índole colectivo por su valor emancipador y porque es un derecho que permite acceder a otros.

Porque no sólo se tutela la posibilidad de lo que uno tenga que decir por cualquier medio, sino la posibilidad de escuchar lo que otros tengan que decir y en ese sentido contrastar y asumir posiciones frente a las circunstancias que se plantean.

Actos contrarios a la libertad de expresión o que atenten contra su libre ejercicio erosionan la democracia y por consiguiente las libertades del pueblo.

Del año 2000 a la fecha, la actividad de los profesionales de la información ha sido severamente amenazada en nuestro país; en la Recomendación General 24 sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reconocen 176 investigaciones tanto el Procuraduría General de la República, así como en entidades federativas que incluyen atentados a medios de comunicación, desapariciones de periodistas y homicidios, de las cuales tiene como factor común la indebida realización de diligencias, la tortuosa integración de las carpetas de investigación algunas con retraso de cinco años e incluso algunas con 15 años de demora.

Este programa ilustra con claridad la terrible situación que enfrenta nuestro país en materia de libertad de expresión, por lo que es necesaria la actuación de las instituciones del Estado mexicano para revertir esta condición y por consiguiente revalorizar la calidad de nuestra democracia.

Las acciones que realicemos para fortalecer la labor de los profesionales de la comunicación redundarán en apuntalar nuestra democracia; por ello, proponemos incorporar en la Constitución de la República dos elementos indispensables para blindar su actuación, nos referimos a la cláusula de conciencia y al secreto profesional.

La primera tiene como finalidad proteger la independencia en el desempeño profesional en beneficio de la información libre y plural.

DICTAMEN, RESPECTO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CLÁUSULA DE CONCIENCIA Y SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS

Es un derecho de los periodistas para rescindir, de manera unilateral, el contrato que lo vincula con la empresa de comunicación cuando el comunicador manifieste un cambio en las directrices editoriales o en sus principios ideológicos. Como consecuencia de la ruptura contractual, el periodista deberá recibir la liquidación correspondiente según lo hayan establecido en el contrato o en su caso como si se tratará de un despido injustificado.

Por lo que hace al principio del secreto profesional, es considerado un derecho – deber de guardar discreción de las fuentes de información tanto para los periodistas como los colaboradores de los medios de información.

“Es el derecho del periodista a negarse a revelar la identidad del autor de la información del autor de la información, a su empresa, a terceros y a las autoridades públicas o judiciales”.

En nuestro país algunas entidades federativas ya cuentan con normatividad sobre el secreto profesional, no obstante debe ser un derecho que debe permear desde nuestro texto supremo a todo el territorio nacional.

Revertir el deterioro de las instituciones de nuestro país requiere de la voluntad y esfuerzo de todas y todos los actores políticos y sociales; esta tarea no sólo recae en los poderes públicos también en los particulares, así lo ha interpretado también la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de una jurisprudencia constitucional.

Convocamos a los legisladores de esta VII Legislatura a acompañar esta propuesta, que es el fruto de las mesas públicas de trabajo que la Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico en la Ciudad de México tuviera tanto con actores gubernamentales, sociales y del gremio periodístico, estamos comprometidos por acompañar estas acciones en beneficio de nuestro sistema democrático de la capital y que con el acompañamiento de todos que repercuta en el ámbito nacional. “



TERCERO.- De la exposición de motivos de la iniciativa de la iniciativa en cuestión y toda vez que se ha realizado el estudio y análisis de la iniciativa en comento, la y los integrantes de esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consideran que **es atendible.**

Lo anterior en virtud de que este Órgano Legislativo está facultado en legislar en materia de lo que expresamente le confiere el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que dentro de las facultades para legislar se encuentra la de **Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas a la ahora Ciudad de México, ante el Congreso de la Unión**, facultad que se encuentra prevista a través del artículo 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso o), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismo que a la letra señala:

“Art. 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

...

...

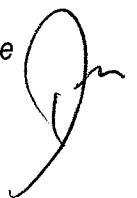
...

...

A. *Corresponde al Congreso de la Unión:*

I.- Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;

II.- Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



- III...- Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;
- IV.- Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión; y
- V.- Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

...

...

V.- La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

- a).- Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;
- b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los órganos del Distrito Federal, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en su Estatuto de Gobierno, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal, establezcan las disposiciones del Estatuto de Gobierno y legales aplicables.

Dentro de la ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los

DICTAMEN, RESPECTO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CLÁUSULA DE CONCIENCIA Y SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS

que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución;

c).- Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

d).- Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

e).- Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su

organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad;

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) al m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

g).- Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

h).- Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;

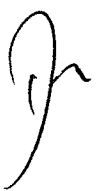
i).- Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;

j).- Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

k).- Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;

l).- Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de esta Constitución;

m).- Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal;



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



- n).- Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa;
- ñ).- Legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna;
- o).- Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;**
- p).- Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y
- q).- Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

...

I a II...

...

I a II...

...

...

I a VI...

...

...

...

...

...

...

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



...

...

...

En este orden de ideas y en virtud de que la y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden con la importancia de velar y garantizar el libre ejercicio del derecho a la libertad de expresión, ya que el atentar con el libre ejercicio de este derecho humano ocasiona la erosión, agravio y detrimento de la democracia y por consiguiente las libertades del pueblo. Y toda vez que es nuestra principal labor como representantes de los intereses de todos y cada uno de los habitantes de esta Ciudad, pero más aún, de velar porque se ejerzan de una manera plena los derechos plasmados en nuestra Carta Magna de todos y cada uno de los ciudadanos que habitan y transitan en la República Mexicana, así como a todos los profesionistas que ejercen su carrera dentro de la misma.

En este contexto esta Comisión Dictaminadora considera necesario aprobar la presente propuesta, por las razones antes expuestas, atendiendo de manera puntual una debida y legal técnica legislativa, y así contribuir a una accesible libertad de ejercer los derechos humanos en cuanto hace a la profesión periodística de manera plena y de los expertos en la materia, logrando una de las importantes finalidades de la iniciativa materia del presente dictamen, que es el de proteger la independencia en el desempeño profesional en beneficio de la información libre y plural hacia todos los habitantes de este país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y motivado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I y XXXVIII, 89 y los

DICTAMEN, RESPECTO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CLÁUSULA DE CONCIENCIA Y SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS

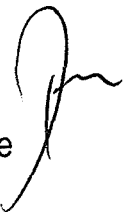
demás relativos del Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la presente Iniciativa de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de cláusula de conciencia y secreto profesional de los periodistas, que presenta el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, misma que se anexa al presente dictamen para ser remitida a la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



LISTA DE VOTACIÓN

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.	<i>[Handwritten signature]</i>		
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.	<i>[Handwritten signature]</i>		
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García, Partido de la Revolución Democrática	<i>[Handwritten signature]</i>		
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición	<i>[Handwritten signature]</i>		
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional	<i>[Handwritten signature]</i>		

DICTAMEN, RESPECTO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CLÁUSULA DE CONCIENCIA Y SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

**DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TITULO SEPTIMO, CAPITULO UNICO, ARTICULO 51 Y 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL** de conformidad con la siguiente:

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Exposición de motivos

Las cifras oficiales refieren que en México viven cerca de 12 millones de personas que superan los 65 años de edad, de los cuales la mitad viven en situación de pobreza; uno de cada cuatro padece carencia alimentaria y el 60 por ciento viven en rezago educativo; además el 51 por ciento de las personas que viven con alguna clase de discapacidad en el país se encuentra dentro de este rango de edad.

De acuerdo al CONAPRED con frecuencia los adultos mayores son falsamente asociados con enfermedad, ineficiencia, lentitud y poca productividad, lo que en conjunto conducen a estereotipos equivocados de decadencia.

En México, las personas adultas mayores son consideradas el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación. Tres de cada diez personas en México consideran que los derechos de las personas adultas mayores no se respetan en nada y otros tres opinan que se respetan poco.

Resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010, elaborada por el propio Conapred, refiere que en nuestro país 27.9 por ciento de las personas mayores de 60 años han sentido alguna vez que sus derechos no han sido respetados por su edad.

“Esto los convierte en objeto de abandono, maltrato, exclusión y, más importante, en víctimas de discriminación, lo que en última instancia restringe su acceso a derechos que son, y deben ser, gozados por todas las personas en un Estado democrático”, refiere el organismo.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

De igual forma el CONAPRED también identifica los factores económicos como uno de los principales causantes de discriminación hacia los adultos mayores, pues se identifica que cinco de cada diez personas mayores de 60 años no trabajan por dedicarse a los quehaceres de su hogar y dos de cada diez están pensionadas. Siendo 6 de cada 10 adultos mayores a los que sostiene un familiar u otra persona.

De los anteriores ejercicios estadísticos podemos establecer lo siguiente:

La Dignidad Humana nos obliga como Estado Mexicano a ser solidarios, esto se traduce en la exigencia dirigida principalmente al Estado, pero también a los particulares, de intervenir y respetar a los más desventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse a sí mismos. La solidaridad, al lado de la libertad y la igualdad, desarrolla gran parte de la finalidad de nuestros derechos fundamentales, la **fraternidad**, valor necesario para hacer posible tanto el disfrute de iguales libertades para todos como la estabilidad política de las sociedades pluralistas modernas. Es esta una solidaridad democrática que no compromete la autonomía de los individuos y de las organizaciones sociales.

En ese sentido la corte constitucional de Colombia ha manifestado:

SOLIDARIDAD-Valor constitucional/

SOLIDARIDAD-Dimensiones como fundamento de la organización política

Ha sostenido esta Corporación que la solidaridad es un valor constitucional que en cuanto fundamento de la organización política presenta una triple dimensión:

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

(i) como una pauta de comportamiento conforme a la cual deben obrar las personas en determinadas ocasiones;

(ii) como un criterio de interpretación en el análisis de las acciones u omisiones de los particulares que vulneren o amenacen los derechos fundamentales;

(iii) como un límite a los derechos propios pensamiento y el respeto a la diferencia campean cual coordinadas rectoras de las instituciones del Estado y de las relaciones entre los particulares y las autoridades públicas.

Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental de las personas adultos, a pertenecer a una familia, y que además se respete su dignidad humana.

Sin embargo, estas obligación no solo pertenece al Estado, sino también a las familias y familiares, que deben ser solidarios con los adultos mayores, ya que de manera congruente Estado y particulares deben brindar protección y asistencia a las personas adultas mayores, en especial la primera instancia que es la familia, con los que se forman lazos de pertenencia, gratitud y solidaridad que se han generado durante su convivencia y que obliga a la familia a velar por todos los adultos mayores.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Actualmente el Sistema Estatal DIF cuenta con 15 casos de adultos mayores los cuales se encuentran bajo su custodia. La Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el estado de Puebla, establece que son consideradas personas adultas mayores aquellos que superen los 60 años de edad.

En entrevista para NewsWeek en Español, la maestra María Elena Torres Machorro, directora jurídica del Sistema Estatal DIF, refiere que en promedio se atienden al año entre uno y cuatro casos de abandono a personas de la tercera edad.

A decir de la entrevistada la principal razón por la que las personas mayores de 60 años se encuentran bajo custodia del SEDIF es debido al abandono; "más que por maltrato, en el adulto mayor es por abandono (las principales denuncias). Nos hablan a veces de los hospitales, que los familiares llegan, internan al paciente y se van", refiere la entrevistada.

Respecto al perfil del adulto mayor abandonado, la entrevistada apunta que en su mayoría son personas mayores de 75 años, las cuales cuentan con alguna discapacidad o producto de la edad ya no pueden valerse por sí mismos.

De lo anterior podemos dilucidar que la obligación por parte de las familias no se está cumpliendo, las estadísticas nos muestran que los adultos mayores son constantemente abandonados, sin que exista un tipo que penal especial, que pueda sancionar el abandono.

Es menester de Encuentro Social presentar las iniciativas encaminadas a la protección de los adultos mayores de la Ciudad de México.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Por lo anteriormente expuesto en el Partido Encuentro Social proponemos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para que se adicione el capítulo antes mencionado de la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**, quedando de la siguiente manera:

TITULO SEPTIMO

CAPITULO UNICO

DELITOS.

ARTICULO 51: Al familiar descendiente hasta el cuarto de grado, que abandone a algún adulto mayor, Se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de treinta a trescientos días multa.

ARTICULO 52: Se aplicaran las penas previstas en el artículo anterior.

I.-Al que con ánimo de dominio se apodere de pensiones, remuneraciones laborales del adulto mayor.

II.-Al que ejerza violencia física o moral sobre algún adulto mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los 3 días posteriores a la notificación de la presente y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

VII LEGISLATURA.

Presente.

El Grupo Parlamentario de Morena de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42, fracción VIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracciones I y XXI, 17 fracciones IV y V y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, 132 y 143 del Reglamento para el Gobierno Interior para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual: **SE SOLICITA A LA CONTRALORIA Y A LA AUDITORIA SUPERIOR AMBAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, LLEVEN A CABO UNA INVESTIGACION Y EN SU CASO AUDITORIAS EN LA DELEGACION ALVARO OBREGON POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DELEGACIONALES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México remitido a esta soberanía por el Jefe de Gobierno, en el apartado delegación Álvaro Obregón en el Informe Delegacional y en particular en el apartado cultura, se informa de la Acción Institucional de beneficio social de festividades y tradiciones populares, en donde se entregaron 12 mil piezas de pan de muerto, así como 10 mil piñatas con



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

motivo de las fiestas decembrinas; y para conmemorar las tradiciones dirigidas a infantes de la delegación, se entregaron 25 mil juguetes y ocho mil roscas en el día de los reyes magos.

La Delegación Álvaro Obregón en el informe del Avance Programático Presupuestal al 15 de octubre del 2016, señala en el anexo de Programas Delegacionales, que el Programa “Fiestas y Tradiciones Populares”, tiene un presupuesto autorizado de 9 millones de pesos y solo ha ejercido el 54% con una población beneficiada de 118 mil 300 personas.

El día 22 de noviembre del año en curso, la delegación Álvaro Obregón a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dio a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2016, fundamentando su acción en los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Que dentro de sus objetivos menciona promover las festividades tradicionales como un “motor de desarrollo”, a través del impulso de la convivencia familiar de las diversas colonias de la delegación Álvaro Obregón, estableciendo que la población objetivo de esta Acción Institucional de Beneficio Social es la “población abierta” de la demarcación.

También se establece que la meta física y presupuestal constará de cuando menos 15 mil piñatas, por un máximo de un millón de pesos para festividades navideñas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, define a los programas sociales como las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos;

SEGUNDO.- Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, en su marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales, establece que “Los Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México” tienen como principal cometido atender problemas endémicos derivados del rezago y la marginación social acumulados durante varias décadas.

TERCERO.- Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, establece que los programas sociales deben procurar atenuar, combatir y en lo posible resolver problemas de naturaleza estructural que determinan condiciones de vida y de bienestar precarios en los hogares e individuos que los padecen.

CUARTO.- Que en el capítulo séptimo de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal se enmarcan las reglas de operación que regulan los programas sociales específicos de la administración pública del Distrito Federal.

QUINTO.- Que los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2016, establecen en su inciso “J” que la entrega de piñatas contribuirá al mejoramiento de las condiciones de “bienestar y de salud” en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de la delegación Álvaro Obregón.

SÉPTIMO.- Que la publicación que realizó la delegación Álvaro Obregón en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 22 de noviembre de 2016, para establecer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2016, no cumple con lo establecido en el artículo 34 fracción primera de la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en virtud que dichas reglas tuvieron que haber sido publicadas a más tardar el día 31 de enero del presente año.

OCTAVO.- Que la delegación Álvaro Obregón tuvo que haber publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales a más tardar



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

el 31 de marzo del presente ejercicio fiscal, como lo establece la fracción segunda del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

NOVENO.- Que esta H. Asamblea Legislativa no recibió en tiempo y forma los padrones de beneficiarios por medio electrónico o magnético, que la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, obliga a la delegación Álvaro Obregón.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud que dicha acción institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2016 “Festividades Navideñas”, que pretende llevar a cabo la delegación Álvaro Obregón, no cumple con las reglas de operación de los programas sociales enmarcadas en el capítulo séptimo de la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, considerando a esto, una acción que promueve el uso de recursos públicos discrecionales y clientelares debido a que no cumplió con los mecanismos normativos establecidos para la aplicación de programas sociales, por lo anteriormente expuesto ponemos a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se solicita a la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón María Antonieta Hidalgo Torres, cancele la ejecución de la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2016, en virtud de no haber cumplido con las reglas de operación de los programas sociales, que establece la ley de Desarrollo Social en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se solicita a la Contraloría General del Distrito Federal, que como órgano fiscalizador y supervisor del ejercicio del gasto público, lleve a cabo una auditoria para verificar el funcionamiento de esta acción institucional, así como para exigirle a la Jefa delegacional en Álvaro Obregón, que en la aplicación de los programas sociales delegacionales, los lleve a cabo con estricto apego a la norma.



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

TERCERO.- Se solicita a la Auditoria Superior de la Ciudad de México, lleve a cabo una auditoria de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 y 2016 en la gestión financiera de los programas sociales de la delegación Álvaro Obregón.

**Dip. César Arnulfo Cravioto
Romero**

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

**Dip. José Alfonso Suárez del Real y
Aguilera**

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Néstor Núñez López



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

**Dip. Minerva Citlalli Hernández
Mora**

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

**Dip. Miguel Ángel Hernández
Hernández**

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

**Dip. David Ricardo Cervantes
Peredo**



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

Dado en el Recinto Legislativo el 15 de noviembre del 2016.

México, Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016.

**DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
VII Legislatura
P r e s e n t e**

El suscrito, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los artículos 10, fracción XXI, 17, fracción IV, 18, fracción VII y 58, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 81, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atribuyen a los Diputados facultades para presentar proposiciones con Punto de Acuerdo considerados como asuntos de urgente y obvia resolución, destinadas a formular una solicitud que se relacione con la competencia de esta Representación Popular y que otorgan a este mismo órgano legislativo facultad para dirigir peticiones a las autoridades competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México, someto a consideración de la Mesa Directiva a su cargo, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL MTRO. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL LIC. CARLOS ESTRADA MERÁZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO PARA QUE CESEN DE MANERA INMEDIATA Y DEN MARCHA ATRÁS A LAS OBRAS QUE ACTUALMENTE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN EL N° 250 DE LA CALLE 7, EN LA COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, ASÍ COMO AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, PROMUEVA LA EXPROPIACIÓN DE ESTE PREDIO PARA QUE SE CONSTRUYA UN PARQUE, la cual formulo por escrito, cumpliendo los requisitos formales previstos:

ANTECEDENTES

En junio de 2016, de manera subrepticia, dio inicio el desmantelamiento del predio que anteriormente fue una fábrica de colchones, ubicado en la Calle 7 N° 250 en la Colonia Agrícola Pantitlán en la Delegación Iztacalco, sin que se mostrara autorización alguna. No obstante que la Delegación Iztacalco, en voz del Jefe Delegacional, Lic. Carlos Estrada Meráz, se había comprometido con los vecinos de esa demarcación a no permitir nuevas construcciones de vivienda en la zona y particularmente en esa colonia,

“Año de la Participación Ciudadana”

Hoy en día los trabajos continúan y el predio ostenta dos mantas que afirman contar con autorización de la Delegación bajo la licencia de demolición “Construcción Especial Modalidad Demolición Número de folio FIZT-24/16; Licencia 13/2072016/08; Tipo de Obra: Demolición Total”, con una vigencia del 30 de agosto de 2016 al 30 de agosto de 2017, DRO 1308. Así como la licencia de construcción “No de Licencia RIZTB-0022-16 con fecha del 23 de septiembre del 2016 y término de la obra el 23 de septiembre de 2019”, sin el conocimiento aparente de la SEDUVI.

En este predio se pretende edificar un complejo de 220 viviendas, a pesar de la saturación de la zona, la escasez de agua y de transporte, la falta de infraestructura adecuada para esa densidad poblacional, además del caos de movilidad y de inseguridad que prevalece en la zona, sobretodo el “encajonamiento urbano-vecinal”.

La firma GAP Metropolitana aduce contar con la titularidad de las licencias correspondientes para llevar a cabo las obras, sin que a la fecha, haya mostrado algún documento.

Asimismo, dicha empresa está abriendo un acceso permanente para entrada y salida de unidades de transporte para el acarreo de materiales de construcción y retiro de cascajo de la obra en la Privada Luis Elizarrarás sin contar con número oficial y para lo cual procedieron a la tala total de 8 árboles sin contar, aparentemente con los permisos necesarios de las autoridades.

La Delegación Iztacalco tiene una densidad poblacional de 17,884 habitantes por cada kilómetro cuadrado; lo cual representa un índice superior al nacional de 365 veces y con respecto al resto de la Ciudad de México, 2.1 veces más alto. Para darnos una idea más clara, baste mencionar que ciudades altamente pobladas como Hong Kong y Shanghai, tienen índices de densidad poblacional de 6,544 y 3,631, habitantes por Km2, respectivamente. Es decir, aproximadamente un tercio y un sexto del que registra Iztacalco.

Además como resultado del crecimiento de la mancha urbana, esta Delegación presenta una enorme carencia de parques y jardines y la Colonia Agrícola Pantitlán que es donde se ubica el predio en cuestión, carece de áreas verdes, no obstante la gran densidad poblacional que tiene, por lo que podría contribuir sustancialmente a incrementar el nivel de vida de sus habitantes y cambiar el hacinamiento si se le destina como parque, previa expropiación.

Es de resaltarse que de acuerdo con la UNAM, de las 25 colonias capitalinas que aportan más presos a los centros penitenciarios de la CDMX, Iztacalco tiene 5 y la Colonia Agrícola Pantitlán es la número 17.

PUNTO DE ACUERDO:

“Año de la Participación Ciudadana”

SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL MTRO. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL LIC. CARLOS ESTRADA MERÁZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO PARA QUE CESEN DE MANERA INMEDIATA Y DEN MARCHA ATRÁS A LAS OBRAS QUE ACTUALMENTE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN EL N° 250 DE LA CALLE 7, EN LA COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, ASÍ COMO AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, PROMUEVA LA EXPROPIACIÓN DE ESTE PREDIO PARA QUE SE CONSTRUYA UN PARQUE QUE MEJORE EL MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA SALUD Y EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE TURISMO

**DIP. ADRIAN RUBALCAVA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Turismo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 fracción XIII y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter respetuosamente a consideración la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PLENO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONSIDERE EL OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DE “EMBAJADORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE HAN PROMOVIDO Y FOMENTADO EL TURISMO EN LA CIUDAD**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En los últimos años la Ciudad de México ha tenido un crecimiento exponencial, en lo que al sector turístico se refiere, ubicándose como una de las ciudades más competitivas de América Latina.
- 2.- La importancia del turismo en la Ciudad de México, además de su atractivo turístico e histórico-cultural, se debe también a la dinámica económica de sus diferentes sectores productivos.
- 3.- Según censos económicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2015, el turismo de la Ciudad de México se situó en el primer lugar nacional, en cuanto a su participación en el valor agregado censal bruto del total de la actividad turística del país, con un 28.5 por ciento.
- 4.- De manera local, la actividad turística contribuye sustancialmente al desarrollo económico de la Ciudad de México, cumpliendo un papel estratégico por su participación

havg

COMISIÓN DE TURISMO

en el valor agregado censal bruto del 8 por ciento y en la generación de empleos. De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) entre diciembre de 2012 y diciembre de 2015 el turismo generó, 127 mil 945 nuevos puestos de trabajo.

5.- El turismo ha contribuido a posicionar a la Ciudad de México como un referente internacional, lo que se traduce en que la ciudad se ha convertido en gran atractivo turístico para los viajeros tanto nacionales como extranjeros, lo cual genera una gran derrama económica, tan solo el año pasado se recibieron más de 13 millones 125 mil turistas, de los cuales 10 millones 417 mil fueron turistas nacionales y 2 millones 708 mil turistas internacionales.

6.- La Ciudad de México, al ser la capital del país, está dotada de mayor desarrollo de infraestructura, conectividad, recursos humanos y servicios, pero también tiene una amplia y variada oferta turística, consistente en más de 181 museos, 129 galerías de arte, 775 salas de cine, 132 teatros, 228 casas y centros culturales, 413 bibliotecas públicas, 474 librerías, así como 57 radiodifusoras; cuenta con el Templo Mariano más importante de Latinoamérica; posee 4 Sitios declarados por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Mundial de la Humanidad; tiene una amplia y variada oferta gastronómica nacional e internacional de calidad turística, así como con diversas actividades culturales y de tradiciones que durante todo el año se llevan a cabo en sus 16 delegaciones políticas; conserva 11 zonas arqueológicas, templos y edificaciones de la época virreinal, arquitectura contemporánea y de vanguardia, barrios antiguos y pintorescos, zonas naturales de recreación con canales y chinampas; cuenta con un bosque natural dentro de la propia ciudad, alberga en su zona rural, más del 50% de su territorio, cerca del 2% de la biodiversidad mundial; tiene 610 establecimientos de hospedaje, 496 agencias de viajes, mil 181 establecimientos de alimentos y bebidas de calidad turística, 32 centros comerciales; para la celebración de congresos y convenciones, la ciudad cuenta con diversos recintos feriales de vanguardia, con más de 100 mil m² de área de exposiciones y con capacidad para atender simultáneamente a 125 mil personas; tiene estadios de fútbol y béisbol, autódromo, la plaza de toros más grande del mundo, instalaciones olímpicas, lienzos charros y parques de diversiones de primer nivel.

7.- EL día 17 de marzo del 2016 se realizó la Primer Sesión de Trabajo de la Comisión de Turismo, en la cual se hizo la presentación del Plan de Trabajo, mismo que fue aprobado en dicha sesión.

COMISIÓN DE TURISMO

8.- Dentro de los objetivos legislativos presentados en el Plan de Trabajo de la Comisión de Turismo se encuentra el fortalecer, a través de puntos de acuerdo e iniciativas de modificación y armonización, la actividad turística en la Ciudad de México, partiendo de la premisa que la industria turística se ha convertido en un detonante fundamental en la reactivación y consolidación económica de la capital del país.

9.- Uno de los objetivos estratégicos del Plan de Trabajo de la Comisión de Turismo es el de impulsar actividades y programas institucionales que permitan difundir la riqueza turística de la Ciudad de México, con la puesta en marcha de diversas actividades, mismas que sean un coadyuvante de desarrollo social y generen mayores derramas económicas.

10.- El día 5 de octubre del presente año se llevo a cabo la segunda reunión ordinaria de la Comisión de Turismo, en la cual se hizo la presentación de la Propuesta para nombrar “Embajadores Turísticos de la Ciudad de México”, misma que fue aprobada de manera unánime por los integrantes de la comisión.

11.- Que el objetivo general de la propuesta para nombrar “Embajadores Turísticos de la Ciudad de México” es el difundir y promover el Patrimonio Turístico de la ciudad para incrementar su proyección como uno de los mejores destinos turísticos del mundo.

12.- Que el objetivo específico de la propuesta para nombrar “Embajadores Turísticos de la Ciudad de México” es el identificar y reconocer la trayectoria de ciudadanos destacados, que con su labor hayan contribuido en el fomento de la actividad turística y que a través de su investidura enaltezcan el nombre de la ciudad a nivel nacional e internacional.

13.- El día 30 de noviembre del año en curso se realizó la Tercer Sesión Ordinaria de la Comisión de Turismo, en la cual se llevó a cabo la discusión, análisis y aprobación de las propuestas de los ciudadanos que recibirán el nombramiento de Embajadores Turísticos de la Ciudad de México, como un reconocimiento a las mujeres y los hombres que han promovido y fomentado el turismo en la Ciudad de México.

14.- Que mediante acuerdo de la comisión se aprobaron para ser nombrados como “Embajadores Turísticos de la Ciudad de México”, a las siguientes personalidades:

- Carlos Slim Domit
- Elena Poniatowska Amor

havg

COMISIÓN DE TURISMO

- Fidel Ovando Zavala
- Miguel Alemán Magnani
- Susana Palazuelos de Wichtendahl

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la actividad turística contribuye de manera significativa al desarrollo económico de la Ciudad de México cumpliendo un papel estratégico por su participación en el producto interno bruto; así como para alcanzar el desarrollo sustentable incluyente y equitativo; fomentar y mejorar el empleo y estimular la actividad económica en su conjunto.

SEGUNDO.- Que la Ley de Turismo del Distrito Federal establece como materias de orden e interés público la regulación, fomento y promoción de la actividad turística en el Distrito Federal.

TERCERO.- Que derivado de la relevancia que tiene la actividad turística en esta Ciudad, el 9 de enero de 2013 el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, presentó el “Acuerdo por el que se emite la Declaratoria de Prioridad de la Actividad Turística como Política del Gobierno del Distrito Federal”.

CUARTO.- Que el numeral tercero del acuerdo de mérito establece como norma la “Prioridad Turística” para que, entre otras cosas, se invite a los demás órganos locales de gobierno de la ciudad a coordinar, articular y dedicar recursos, esfuerzos, capacidades y talento a favor de la actividad turística en la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, también establece el hecho de impulsar al turismo como una actividad prioritaria de esta ciudad.

SEXTO.- Que el turismo es el mejor vehículo para reproducir, difundir y promover en los ámbitos regional, nacional e internacional el importante patrimonio, cultura e identidad que posee la ciudad.

COMISIÓN DE TURISMO

SÉPTIMO.- Que la fracción XVII del artículo 3° de la Ley de Turismo del Distrito Federal describe a la “Promoción Turística” como el conjunto de actividades, estrategias y acciones de comunicación persuasiva, que tienen por objeto dar a conocer en los ámbitos regional, nacional e internacional los atractivos turísticos, el patrimonio turístico y los servicios turísticos del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que se deben implementar acciones que permitan el fortalecimiento de la actividad turística en la ciudad, así como incentivar la inversión por parte de la iniciativa privada y la sociedad en general para el desarrollo de la misma.

NOVENO.- Que el hecho de nombrar “Embajadores Turísticos de la Ciudad de México” a personalidades destacadas, que desde su ámbito de actividades e investidura, contribuyen al fomento y promoción del turismo en esta ciudad, es un ejemplo de reconocimiento a la importancia que tiene la actividad turística y una forma de estimular que se invierta mayores esfuerzos en este sector.

En este sentido, se pretenden reconocer a las siguientes personalidades:

Carlos Slim Domit

Presidente del Consejo de Administración de América Móvil y Telmex; así como consejero de Teléfonos de México y América Telecom, entre otras. Una de sus pasiones es el automovilismo, por lo que en el año 2002 fundó la Escudería Telmex de cuyas filas han salido talentos como Checo Pérez, Memo Rojas Jr., Esteban Gutiérrez entre otros.

En 2012 ingresó al Salón de la Fama de la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo A.C., por su invaluable apoyo e impulso al deporte mexicano e internacional.

En el año 2015 fue el principal promotor para traer de regreso la Formula 1 a la Ciudad de México, evento que se ha convertido en uno de los mayores atractivos turísticos de la ciudad y según datos de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, en su edición 2016, dicho evento dejaría una derrama económica de 450 millones de dólares.

Elena Poniatowska Amor

Reconocida en el mundo de las letras a nivel internacional, su obra ha sido traducida a más de una decena de idiomas y su trayectoria como periodista y escritora ha sido reconocida con múltiples premios nacionales e internacionales.

En 2013 se le concedió el Premio Cervantes, el cual es la mayor presea de Literatura en Lengua Castellana.

COMISIÓN DE TURISMO

Es Doctora Honoris Causa por parte de dos de las Universidades más importantes en esta ciudad, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma Metropolitana.

Fue condecorada con la Medalla al Mérito Ciudadano por parte de esta H. Asamblea Legislativa.

Elena Poniatowska ha reconocido que desde su llegada a la Ciudad de México, ésta ha ejercido una gran fascinación sobre ella, hecho que se ve reflejado en su obra. Títulos como “Todo empezó el domingo”, “Nada, nadie” o “Paseo de la Reforma” están inspirados en esta ciudad; en sus habitantes, sus tradiciones, sus símbolos, su historia, su arquitectura, sus condiciones de clase y sus luchas sociales.

Fidel Ovando Zavala

Presidente de la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes del Distrito Federal, ha emprendido importantes acciones en defensa de los intereses de sus asociados a fin de fortalecer al sector que representa.

Fidel Ovando es Director general de Vakaciona Congresos y Convenciones y VK7 Travel Industria, Director de MX Grand Voyageur Transportadora Turística, es miembro del Consejo Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, es miembro del Consejo consultivo del Turismo de la Ciudad de México, Miembro de las Cámaras de Comercio de Argentina y Colombia, entre otros.

Ha promovido activamente la Ciudad de México y su acervo histórico, cultural, gastronómico, de infraestructura y turístico, en los principales mercados internacionales, participando cada año en las ferias con más relevancia de la industria turística, tales como: TIANGUIS TURISTICO de México, LATIN AMERICAN TRAVEL MART con sede itinerante, FITUR en España, WTM de Reunido Unido, ITB de Alemania, TOP RESA de Francia, entre otras.

Miguel Alemán Magnani

Es fundador y presidente ejecutivo de la línea aérea Interjet (primera aerolínea mexicana de alta eficiencia y bajo costo). Miguel Alemán ha manifestado que Interjet es fruto de una preocupación por impulsar el turismo en México, así como universalizar el acceso a la transportación aérea.

Es Presidente del Comité del Programa de Turismo de la Fundación Miguel Alemán, A.C., es Miembro del Consejo Consultivo de Turismo del Distrito Federal y Miembro del Consejo de Promoción Turística de México, entre otros, además participa en foros

COMISIÓN DE TURISMO

internacionales como; "Mexico Bussines Summit", y el Consejo de Negocios México-Italia.

Ha trabajado en ampliar las rutas aéreas que conectan a la Ciudad de México con otras ciudades de México, Estados Unidos y Sudamérica lo cual genera una mayor cantidad de visitantes a nuestra ciudad, para realizar actividades turísticas y de negocios.

Susana Palazuelos de Wichtendahl

Galardonada con más de 50 reconocimientos y 11 medallas a nivel mundial por su trabajo gastronómico, es Directora General de Banquetes Susana Palazuelos, empresa líder por más de dos décadas en el diseño y concepción de banquetes y eventos sociales y corporativos a nivel nacional e internacional.

La chef mexicana recibió el Premio Nacional y Homenaje por ser pionera en promover el turismo y la gastronomía mexicana por parte de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Cultura Gastronómica.

Por su libro "México, una herencia de sabores", en 2012 obtuvo el Premio Gourmand en la categoría de Libro de cocina del año.

Junto con su hijo, el Chef Eduardo Palazuelos, colabora en el restaurante "Mar del Zur", uno de los más prestigiados de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el nombramiento será dado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de un reconocimiento impreso que contendrá los datos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, el nombre de la persona que lo recibe y el mérito del reconocimiento.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fijará el día y la hora para el desarrollo de la sesión respectiva, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de la presente legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PLENO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONSIDERE EL OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DE "EMBAJADORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE HAN PROMOVIDO Y FOMENTADO EL TURISMO EN LA CIUDAD A:**

- Carlos Slim Domit

havg

COMISIÓN DE TURISMO

- Elena Poniatowska Amor
- Fidel Ovando Zavala
- Miguel Alemán Magnani
- Susana Palazuelos de Wichtendahl

Dado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 07 días del mes de diciembre de 2016.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO,
DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL.**

**DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS
PRESIDENTA**

**DIP. EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

**DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE**

**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS
INTEGRANTE**



COMISIÓN DE TURISMO

havg

Gante No. 15, 1er Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55125286, Ext. 3108, 3137, 3138.



VII LEGISLATURA

DIPUTADA ANA MARIA RODRÍGUEZ RUIZ



México D. F. a 8 de diciembre del 2016

**DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRIMER PERIODO ORDINARIO,
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo**

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE SE ADICIONEN EN EL ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS A EMITIRSE PARA EL AÑO 2017, LAS QUE SE SUGIEREN EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, DIRIGIDAS A BENEFICIAR A PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES PREVISTOS EN EL UNIVERSO DE ACREDITADOS Y BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES; Y CON ELLO, GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA QUE IMPLICA SU DERECHO A LA VIVIENDA.

al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

+ Que uno de los problemas más comunes que enfrentan miles de familias propietarias de construcciones destinadas a casa habitación, son tanto las carencias de las licencias, registros y autorizaciones de construcción, la falta de escrituración individual como lo que genera, en su caso la imposibilidad técnico jurídica para constituir

+ Que es importante otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos en su patrimonio...

+ Que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo) es fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

+ Que en el caso de Fonhapo la intención con esta adición de facilidades es coadyuvar para que nuestros aproximadamente 10,000 beneficiarios accedan a la seguridad jurídica plena, que les permita consolidar su patrimonio familiar;

+ Al adicionar las facilidades administrativas que se proponen, se esta abonando también con ello, para que el Gobierno de la Ciudad de México incremente sus finanzas, ya que al escriturarse individualmente las acciones de vivienda que fueron objeto de crédito por esta Entidad Paraestatal, implícitamente sus titulares se convierten en contribuyentes cautivos.

+ Las adiciones que se proponen van dirigidas y serán derecho para los propietarios y poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en el Universo de Acreditados y beneficiarios del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (incluyendo al mismo Fideicomiso), que adquieran, regularicen y/o protocolicen la adquisición de una vivienda de interés social, vivienda popular o aquel inmueble cuyo valor catastral no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 90 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal, elevado al año, tendrán derecho a las siguientes facilidades administrativas:

Las adiciones que se proponen son las siguientes:

- 1) Las lotificaciones, fusiones, subdivisiones, construcciones, aperturas de calles, constitución de régimen de propiedad en condominio y otras vías de uso común, así como los usos de inmuebles que existan con anterioridad al Acuerdo de Facilidades administrativas que se emita, se considerarán regularizados en cuanto a licencias, permisos o

autorizaciones y no se tendrá la obligación de proporcionar áreas de donación, de equipamiento urbano, cajones de estacionamiento ni satisfacer los requisitos previos a la manifestación de construcción, como son el certificado de zonificación y la licencia de uso de suelo, así como tampoco tendrán que satisfacer los requisitos previos a la densidad de población;

- 2) En los demás actos que se efectúen con intervención del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (incluyendo al mismo Fideicomiso), no se requerirá avalúo, por lo que el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, será el valor catastral y pago del impuesto predial (boleta);
- 3) Para la autorización definitiva de las escrituras en la que se hagan constar las enajenaciones que se lleven a cabo con la intervención del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio y, en su caso, sus respectivas garantías no será necesaria la obtención de certificados de libertad de gravámenes, ni de zonificación, así como manifestación de construcción;
- 4) Tampoco será necesaria en esos casos ni en las adquisiciones que efectúe el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la obtención de constancias catastrales, de certificados o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, de derechos por el suministro de agua o cualesquiera otras contribuciones que recaigan sobre los inmuebles materia de los mismos;
- 5) En las enajenaciones y adquisiciones que se efectúen con intervención del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (incluyendo al mismo Fideicomiso), no se requerirá la presentación de los avisos preventivos.
- 6) La condonación al 100% en los derechos de Registro Público de la Propiedad, procede en lo que corresponde a la inscripción de la cancelación de hipoteca, sin que sea requisito que en el mismo instrumento se lleve a cabo la transmisión de propiedad.
- 7) Condonar al 100% los derechos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México.

Por todo lo cual, enumero los siguientes:



VII LEGISLATURA

DIPUTADA ANA MARIA RODRÍGUEZ RUIZ



CONSIDERANDOS

- + Derecho a la Ciudad: derecho a la vivienda.
- + Seguridad jurídica como un componente del Derecho a la Vivienda.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE SE ADICIONEN EN EL ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS A EMITIRSE PARA EL AÑO 2017, LAS QUE SE SUGIEREN EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, DIRIGIDAS A BENEFICIAR A PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES PREVISTOS EN EL UNIVERSO DE ACREDITADOS Y BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES; Y CON ELLO, GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA QUE IMPLICA SU DERECHO A LA VIVIENDA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles al día ocho del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Diputada Ana María Rodríguez Ruiz



VII LEGISLATURA

DIPUTADA ANA MARIA RODRÍGUEZ RUIZ



México D. F. a 8 de diciembre del 2016

**DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRIMER PERIODO ORDINARIO,
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo**

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE A LA BREVEDAD CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE OBLIGA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A FORMULAR LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS RESPECTIVAS Y DETERMINAR LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO Y SALVAGUARDA CORRESPONDIENTE AL CANAL NACIONAL; ASIMISMO, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA QUE ACEPTE LA RECOMENDACIÓN QUE LE HIZO LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE CONSIDERE AL CANAL NACIONAL COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL, O QUE DE LO CONTRARIO EXPLIQUE A ESTA SOBERANIA LOS MOTIVOS DE POR QUE NO HACERLO.

al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Canal Nacional, es un cauce artificial de agua a cielo abierto que fue construido en la época prehispánica, se encuentra en el centro oriente del Distrito Federal; que atraviesa a las delegaciones Coyoacán, Iztapalapa y Xochimilco; inicia en el canal de El Bordo en la zona de las chinampas de Xochimilco y se prolonga hacia el norte formando el límite entre Xochimilco y Tlalpan en el tramo del Anillo Periférico Sur a la calzada del Hueso; y a partir de ese punto entre Xochimilco y Coyoacán hasta la confluencia del Canal de Chalco a la altura de Santa María Tomatlán. Desde allí el cauce se desvía hacia el noroeste formando la frontera entre Coyoacán e Iztapalapa hasta la Calzada de la Viga, donde se orienta hacia el poniente por el territorio coyoacanense hasta desembocar en el río Churubusco.

SEGUNDO. El Canal Nacional es un corredor de vegetación de galería e involucra un importante ecosistema acuático, se comunica con el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco". Actualmente el Canal Nacional, debido a la falta de cuidado y mantenimiento, se ha convertido en un espacio vulnerable ante la dinámica del crecimiento urbano que presiona para "entubarlo", lotificar y construir más avenidas para la circulación de más y más vehículos.

El Canal Nacional necesita de una intervención integral para su recuperación y revitalización. En ese sentido, requiere de un plan de saneamiento, poda y reforestación de todo su arbolado, así como el retiro de basura y residuos orgánicos; de manera prioritaria los árboles de riesgo, de tal forma que siga siendo hogar de las diversas especies de aves que lo han habitado.

Hay que darle mantenimiento a toda la barda perimetral, los juegos, gimnasios y espacios comunitarios que le rodean. Se requiere redoblar la Seguridad Pública y mejorar su vialidad: instalar más cámaras de seguridad, banquetas, luminarias, más rondas de patrullas en algunos puntos, que eviten que el Canal sea utilizado como basurero o tiro de cascajo, o espacio para la delincuencia.

Es necesario, elaborar un plan de atención y gestión social, cultural y deportiva del Canal en su conjunto; que promueva, apoye y encauce toda la participación vecinal existente a lo largo del Canal Nacional: las asociaciones y vecinos que por años se han interesado y mantenido activos en el mantenimiento de éste, su espacio.

TERCERO. En el año 2006, por parte del Gobierno, la empresa Infraestructura Omega, S.A. de C.V. realizó el Proyecto Integral de Rescate de Canal Nacional; obra que costó 173 millones 125 mil pesos. El periodo de ejecución fue del 19 de junio al 15 de noviembre, todo ello, bajo la Jefatura de Gobierno de Alejandro Encinas. Las obras incluyeron -desde Río Churubusco hasta calle Nimes-, un muro de gavión, derribo de árboles -por diversas causas-, arborización, una ciclo vía, luminarias solares, sólo por mencionar algunas.

Desde entonces, no ha existido un programa de mantenimiento continuo, por lo que la obra cayó en deterioro y olvido

CUARTO. En el año 2008, se firmó un Convenio de colaboración para el Rescate de Canal Nacional, entre la Secretaría de Medio Ambiente, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Pública y las Delegaciones de Coyoacán e Iztapalapa. Aunque en dicho instrumento se preveía la posibilidad de una prórroga de dos años más de su vigencia, esto ya no fue ratificado. Durante su operación se realizaron múltiples acciones en beneficio del Canal Nacional y las colonias colindantes, pero al finalizar dicho convenio, nuevamente este espacio cayó en el abandono. Es importante resaltar el papel de coordinación que en ese entonces jugó la Secretaría de Medio Ambiente, y la activa participación del Sistema de Aguas; situaciones que hoy contrastan con el manifiesto desinterés y prácticamente deslinde de ambas dependencias con respecto al Canal Nacional.

QUINTO. El 3 de mayo de 2012, apareció publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se reconoce al Canal Nacional como Espacio Abierto Monumental del Distrito Federal. Acorde con la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico del DF un Espacio Abierto Monumental esta definido como (art. 10):

“...un medio físico definido en suelo urbano, libre de una cubierta material, delimitado, proyectado y construido por el hombre con algún fin específico, en el que se reconocen uno o varios valores desde el punto de vista histórico, artístico, estético, tecnológico, científico y sociocultural que lo hacen meritorio de ser legado a las generaciones futuras”.

Es relevante señalar que en el Decreto del 3 de mayo de 2012, en el artículo tercero transitorio queda establecido que:

El Gobierno del Distrito Federal deberá formular las recomendaciones técnicas respectivas y determinar la autoridad responsable para el desarrollo y seguimiento



VII LEGISLATURA

DIPUTADA ANA MARIA RODRÍGUEZ RUIZ



de una plan de manejo y salvaguarda correspondiente al Canal Nacional, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Hasta el día de hoy, no se cuenta ni con la definición de la autoridad responsable ni con un plan de manejo. Por esta razón es que se hace el respetuoso exhorto al Jefe de Gobierno para que termine a la brevedad este incumplimiento de la Ley.

SEXTO. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a solicitud de una queja ciudadana, generó una amplia investigación sobre la condiciones legales y ambientales del Canal, que dio sustento a la Recomendación 02/2015 acerca de la conservación y mantenimiento del Canal Nacional, del 19 de agosto de 2015, dirigida a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad.

Sabemos que la respuesta de la SEDEMA a esta recomendación fue negativa, sin embargo, no conocemos ningún documento oficial de dicha dependencia en la que explique las razones que pudo esgrimir para rechazar dicha recomendación.

Motivo por el cual se exhorta a la SEDEMA en este Punto de Acuerdo a que reconsidere y acepte la recomendación de la PAOT, o en su caso informe a la Asamblea las razones de por que no hacerlo.

Si embargo, más allá del debate que puede haber acerca de si Canal Nacional tiene en estos momentos las cualidades para ser considerada como un Área de Valor Ambiental, es necesario que la autoridad ambiental de la Ciudad lo considere como un espacio de gran magnitud y amplia posibilidad para incrementar los servicios ambientales que ya esta ofreciendo a la Ciudad en su conjunto.

SÉPTIMO. Durante el pasado 7 de noviembre se realizó un Foro denominado, Canal Nacional: Patrimonio Cultural y Ambiental de la Ciudad de México; en el cual participaron mas de 115 personas, entre vecinos y organizaciones ciudadanas preocupadas por la conservación y revitalización del Canal Nacional; en el cual dos de las conclusiones principales son las propuestas que se plantean en este Punto de Acuerdo.

Por todo lo cual, enumero los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-



VII LEGISLATURA

DIPUTADA ANA MARIA RODRÍGUEZ RUIZ



Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE A LA BREVEDAD CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE OBLIGA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A FORMULAR LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS RESPECTIVAS Y DETERMINAR LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO Y SALVAGUARDA CORRESPONDIENTE AL CANAL NACIONAL; ASIMISMO, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA QUE ACEPTE LA RECOMENDACIÓN QUE LE HIZO LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE CONSIDERE AL CANAL NACIONAL COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL, O QUE DE LO CONTRARIO EXPLIQUE A ESTA SOBERANIA LOS MOTIVOS DE POR QUE NO HACERLO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles al día ocho del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Diputada Ana María Rodríguez Ruiz



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El Grupo Parlamentario Morena, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso e) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA A QUE EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE OTORQUE UN PRESUPUESTO EXTRA AL IEDF PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS Y BARRIOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SEAN CUMPLIDOS LOS MANDATOS TANTO CONSTITUCIONALES COMO DE CONVENIOS INTERNACIONALES A LOS QUE MÉXICO HA SUSCRITO EN TORNO A LA CONSULTA PREVIA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: De acuerdo con el censo 2010 de INEGI, en la Ciudad de México existen 122 411 personas de cinco años y más que hablan una lengua indígena. Por otro lado, según datos de la SEDEREC, la Ciudad de México cuenta con 141 pueblos y barrios originarios, aunque en la página del IEDF se señala que, de acuerdo con la SEDEREC existen hasta 312 pueblos o barrios originarios.

SEGUNDO: En el Estado mexicano se ha legislado para salvaguardar los derechos de esta población. En el año 2011 el Estado y sus instituciones ratificaron las obligaciones de cumplir con los tratados internacionales firmados en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, como lo son la



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el convenio 169 de la OIT (firmado por México desde 1990).

TERCERO: Aunado a lo anterior, es menester que los pueblos indígenas y originarios cuenten con derechos colectivos, adicionales a los que ya tienen como personas. Algunos de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios son: territorio, tierra y recursos naturales, identidad cultural, decidir su propio desarrollo, respeto a su conocimiento y sus costumbres tradicionales y el derecho a la consulta previa, entre otros.

CUARTO: Respecto al derecho de consulta a los pueblos, en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT, establece las obligaciones de participación y consulta. En el artículo 6 numeral 1 inciso a), se señala que el gobierno que aplique las disposiciones de dicho Convenio, deberá **“consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”**. Asimismo en el artículo 7, se dice que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

QUINTO: A nivel mundial se ha legislado y se cuenta con jurisprudencia en esta materia, para garantizar a los pueblos y comunidades indígenas u originarios, el derecho de consulta libre, previa e informada. En el caso de Australia existe la Ley de los Derechos de los Aborígenes sobre la Tierra (1976). Está también la Ley de los Pueblos Indígenas de Filipinas (1977). En Bolivia y Chile se cuenta con normas específicas relativas al derecho a la consulta. En Colombia este derecho se ha implementado a través de distintos cuerpos legales. Sin embargo en Perú, desde el año 2011 se aprobó la Ley del Derecho de la Consulta Previa.

SEXTO: A nivel nacional, desde 2001, el artículo 2 garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. Más aún, con el fin de abatir los rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, se indica que las autoridades **tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.**



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

SÉPTIMO: En la Ciudad de México ha habido avances importantes en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas u originarios. Actualmente el IEDF cuenta en su portal de internet con el catálogo de colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México. La Ley de Participación Ciudadana también contempla como órgano de representación ciudadana a los Consejos del Pueblo. Además, esta ciudad cuenta actualmente con diversos ordenamientos relacionados con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Aún así, hay un largo camino por recorrer. Desde la II Legislatura en este Asamblea se avanzó en la elaboración de una ley en materia de pueblos originarios y comunidades indígenas. En la V legislatura se presentaron tres iniciativas de ley las cuales fueron integradas en un dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, en el cual se decidió instalar un comité de mecanismos para el proceso de consulta. Una vez integrado este comité – con la participación de diferentes instancias de gobierno, de personas electas en asambleas comunitarias, de especialistas en derechos y consulta indígena – se llevó a cabo un amplio trabajo y un largo proceso deliberativo del cual resultó la aprobación del anteproyecto de Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en el Distrito Federal, entregado al presidente de Gobierno de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, la aprobación de esta ley y de todo el trabajo que hubo detrás de ella quedó pendiente.

En lo que respecta a la consulta previa, ésta ha sido un derecho adoptado de forma gradual. Hay entidades que aún no legislan al respecto, y otras que ya lo hicieron no cuentan con los instrumentos necesarios para cumplir este derecho. En México 25 entidades federativas reconocen el derecho a la consulta, la Ciudad de México no se encuentra entre ellas. Sólo San Luis Potosí y Durango tienen leyes sobre consulta y reconocen a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho.

OCTAVO: Actualmente nos encontramos en un momento histórico, estamos a escasos meses de que nuestra Constitución sea promulgada. Una acción de tal envergadura debe ser consultada con todos los ciudadanos, incluyendo a los pueblos originarios. Es momento de hacer valer nuestras leyes. Este derecho de los pueblos indígenas y originarios es constitucional. Sin embargo, se ha dicho en la Constituyente que el IEDF no cuenta con tiempo ni recursos para organizarla, pero como lo señaló Carlos González, consejero del Instituto Electoral, este proceso no es una opción, es un mandato. Además, el contenido de la constitución deberá ser expuesto de manera sencilla, de acuerdo con Víctor Toledo, representante de la ONU en temas de pueblos indígenas. Si no se toma en cuenta a todos los afectados por la Constitución, entonces quienes no puedan participar en ella podrían solicitar un amparo y todo el trabajo de la Constituyente se vendría abajo. Absolutamente todos tenemos derecho a ser tomados en cuenta en este proceso.



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

DÉCIMO: Es necesario hacer notar que este presupuesto debe ser otorgado lo más pronto posible debido a que se estimó conveniente que las convocatorias para dicha consulta deben publicarse las primeras dos semanas del mes de diciembre, ya que después las comunidades inician celebraciones y peregrinaciones religiosas. Además, los resultados de ésta consulta previa deben estar listos en las primeras dos quincenas del mes de enero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena, pone a consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO: Que el artículo 42, fracciones XII, y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar el organismo protector de los derechos humanos y participación ciudadana; legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

TERCERO: Que el artículo 62, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad las comisiones de Asuntos indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, entre otras.

Con base en los antecedentes y considerandos antes expuestos, y con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA A QUE EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

OTORGUE UN PRESUPUESTO EXTRA AL IEDF PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS Y BARRIOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SEAN CUMPLIDOS LOS MANDATOS TANTO CONSTITUCIONALES COMO DE CONVENIOS INTERNACIONALES A LOS QUE MÉXICO HA SUSCRITO EN TORNO A LA CONSULTA PREVIA.

Presentado en el Recinto Legislativo el 13 del mes de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UNA AUDITORIA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delegación Gustavo A. Madero ha sido el blanco de muchos medios de comunicación debido a la corrupción que se vive y refleja a diario en la demarcación, esto se percibe en el incremento de la delincuencia, el desempleo, en la economía de los habitantes, el mal estado de las banquetas, la poca iluminación en las calles y centros deportivos abandonados, aunado a esto las construcciones de clínicas que se realizan por parte del actual jefe delegacional que solo son elefantes blancos, es decir, solo se quedan en construcciones sin terminar y sin darles el uso para lo que fueron destinadas.

Si bien es cierto la delegación tiene muchas necesidades debido a la gran población que presenta, actualmente los programas sociales no son suficientes para cubrir estas necesidades, pues los utilizan para fines partidistas amenazando a los beneficiarios de los programas argumentando que si no votan por un partido

les serán retirados los programas, además de distribuir en tiempos electorales pintura para fachada, tanques para agua, despensas y becas escolares haciendo así mal uso del presupuesto asignado a la delegación, por lo cual se incurre en un delito puesto que los programas y servicios que presta la delegación no deben de ser por ningún motivo con fines partidistas.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México es un órgano técnico de fiscalización, es reconocido por su capacidad en materia de rendición de cuentas con la misión de fiscalizar y evaluar el ingreso y el gasto público de la Ciudad de México, siempre rigiéndose con independencia, honestidad, transparencia, autonomía e imparcialidad haciendo cumplir siempre la ley.

El artículo 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dice que para la revisión de la Cuenta Pública, la Asamblea Legislativa dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda, que se regirá por su propia Ley Orgánica y que la vigilancia del cumplimiento de sus funciones estará a cargo de la comisión respectiva que señale la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa. La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la ley.

La Contaduría está facultada para conocer, evaluar la eficiencia, el alcance de los objetivos y metas de los programas, el uso de los recursos públicos y, en su caso, formular recomendaciones sobre los sistemas, métodos y procedimientos contables, el registro en libros y de los documentos justificativos o comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como de registros programáticos y de presupuesto. Al igual de realizar los trabajos técnicos necesarios para ejercer sus

atribuciones, aplicando las normas y procedimientos contables, de evaluación y de auditoría.

Tiene también la autoridad de ordenar visitas, revisiones, inspecciones de obras, bienes adquiridos, servicios contratados para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los sujetos de fiscalización se ajustaron a la normatividad vigente y la buena aplicación de los recursos. Principalmente tiene la facultad de **practicar auditorías**, solicitar informes, y revisar libros, documentos, registros, sistemas y procedimientos para verificar si la recaudación de los ingresos se realizó eficientemente para la consecución de objetivos y en su caso, a terceros con quienes se hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 3 de LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, se deberá cumplir en sus términos señalados.

Artículo 3º.- La revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, misma que ejerce a través de la Contaduría conforme a lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c); 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. La Contaduría es la entidad de fiscalización del Distrito Federal, a través de la cual la Asamblea tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación. La función fiscalizadora que realiza la Contaduría, se ejerce de manera posterior a la gestión financiera, tiene carácter externo y por lo tanto se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los Sujetos de Fiscalización. La Contaduría en el desempeño de sus

atribuciones tendrá el carácter de autoridad administrativa, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones; de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento Interior.

SEGUNDO.- Que la Contaduría Mayor como parte de la Auditoría Superior de la Ciudad de México está facultada para evaluar la eficiencia, el alcance de los objetivos y metas de los programas, el uso de los recursos públicos y **practicar auditorías**

En lo referente al Capítulo 1000, Servicios personales, se ha detectado en la nómina un aumento de personal que no existe, es decir, se están erogando recursos públicos a pagar sueldos de personal que no trabaja en la delegación

TERCERO.- Que en los términos del artículo 24 de LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, se cumpla en tiempo y forma para

***Artículo 24.-** La Contaduría tendrá acceso a datos, libros, información, y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de Sujetos de Fiscalización, así como a la demás información que resulte necesaria, en consecuencia, los sujetos de fiscalización una vez presentada la Cuenta Pública, deberán poner a disposición de la Contaduría, los datos, libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público que manejen, así como los registros de los programas y subprogramas correspondientes para la evaluación de su cumplimiento. La Contaduría tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial, cuando esté relacionada directamente con el ejercicio y aplicación de los ingresos y egresos sujetos a revisión, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía. Los servidores públicos de la Contaduría, así como los profesionales contratados para la práctica de auditorías, están obligados a guardar la reserva que esta Ley determina respecto de la información y documentación que proporcionen los sujetos de*

fiscalización o terceros. En la Revisión de la Cuenta Pública, los órganos de control interno de los Sujetos de Fiscalización, deberán colaborar con la Contaduría, estableciendo la coordinación correspondiente a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, otorgando las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones y proporcionar la documentación que les solicite la Contaduría sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera. La información y datos que en términos del párrafo anterior se proporcionen, son de carácter reservado y confidencial, por lo que será utilizada exclusivamente para los fines que esta Ley y demás ordenamientos aplicables determinen.

CUARTO.- Que en la delegación Gustavo A. Madero es blanco de corrupción al hacer mal uso del presupuesto asignado; por lo que nos preocupa la falta de seriedad con las responsabilidades adquiridas, para llevar a cabo, una buena administración de la Delegación Gustavo A. Madero, no deje claridad en la **transparencia y rendición de cuentas**. Ya Que el presupuesto asignado a la delegación mencionada es utilizado con fines particulares y partidistas por parte del jefe delegacional de Gustavo A. Madero.

QUINTO.- Que se cumpla con lo establecido en la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública en su Artículo 3. *Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro en posesión de los entes obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UNA AUDITORIA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

Dado en el Recinto Legislativo al día diecisiete del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

SUSCRIBEN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SUSCRIBEN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
Dip. Paulo César Martínez López



Ciudad de México a 13 de diciembre de 2016

**DIP. ADRIAN RUVALCABA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación, con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INSERTE LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS COMO EJE RECTOR DE LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos del 11 de junio de 2011, incorporó un segundo párrafo en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se incluye el respeto a los derechos humanos como parte de las directrices de la educación impartida por el Estado. El contenido de esta Reforma tiene un avance significativo que tiene repercusiones en el contenido de la política educativa en el Sistema Educativo Nacional.

La educación en derechos humanos se orienta en la adopción de medidas para prevenir todo tipo de violaciones con miras a fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos.

Educación en derechos humanos constituye una de las acciones pendientes y urgentes en nuestro país ante la crisis de derechos humanos generalizada por la que atraviesa nuestro país.

De acuerdo con el último informe anual emitido por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), México se sitúa como el Estado con mayores violaciones a derechos humanos dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, donde se reportan 500 denuncias sobre violaciones en este rubro cometidas por el Estado Mexicano, en su mayoría hacen referencia a la desaparición forzada de personas, las



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

ejecuciones extrajudiciales y ofensas a defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas¹.

De esa forma, la educación en derechos humanos no se centra únicamente en seguir modelos tradicionales de transmisión de información, sino la búsqueda de procesos de cambio en los que todos los actores en su calidad de docentes y educandos asuman un papel activo de acciones de cambios en el contenido cultural y de transformación social.

El derecho a la paz forma parte de los derechos humanos reconocidos en la Carta de la Naciones Unidas y más que una idealización o aspiración política, **constituye un objetivo en todo el quehacer gubernamental para disminuir los altos índices de la violencia**, eliminar toda desigualdad entre los seres humanos y transitar a la inclusión social y convivencia pacífica.

Abonando al contenido de los alcances del derecho a la paz, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDH-DF) se ha pronunciado por la incorporación de acciones tendientes a garantizar la cultura de paz en los espacios educativos, **lo cual exige pasar de un modelo de educación institucionalizada a un modelo de sociedad educativa y educadora**, transitar de un modelo centrado únicamente en la relación tradicional entre profesorado y alumnado en el espacio cerrado de las organizaciones escolares, **a un modelo abierto a la comunidad que facilite el aprendizaje-servicio y pasar de los centros educativos a las comunidades de aprendizaje.**

En tal sentido, la labor de las y los educadores adquiere un lugar protagónico en la labor educativa, donde se requiere la profesionalización y sensibilización de la realidad social ante el cúmulo de violaciones de derechos humanos que se viven día a día.

Las instituciones educativas constituyen un espacio donde se busca la crítica y el empoderamiento para la formación de ciudadanas y ciudadanos mejores preparados ante las adversidades que perpetúan la violencia generada en los espacios públicos y privados.

La instrumentación de una educación para la paz y derechos humanos requiere de los ideales de armonía social que presupone tomar partido en el proceso de socialización por valores que promuevan el cambio social y personal, **crear y reafirman valores a partir de la concientización de lo que implica la violencia, la guerra y la pobreza como obstáculos en el desarrollo de las naciones y de los pueblos.**

Los modelos educativos deben transitar a modelos que se centren en la enseñanza, promoción y defensa de los derechos humanos enfocadas en el desarrollo humano y coadyuvar en el proceso de la paz.

CONSIDERANDOS

¹ Programa Universitario de Derechos Humanos, Disponible en <http://www.pudh.unam.mx/perseo/?cat=690>



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

PRIMERO. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO. Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO. Que el párrafo segundo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

CUARTO. Que en el artículo primero de la Carta de las Naciones Unidas se establece como propósito mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO: PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INSERTE LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS COMO EJE RECTOR DE LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia



DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Dip. Juana María Juárez López

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. David Ricardo Cervantes
Peredo

Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Paulo Cesar Martínez López



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. José Alfonso Suárez del Real y
Aguilera

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva



DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

**DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario Encuentro Social, de la VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SEDU, LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO Y AL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN UNA CAMPAÑA INTENSIVA CON EL OBJETO DE GENERAR USUARIOS Y FOMENTAR EL HABITUAL USO DE BIBLIOTECAS,

bajo los siguientes:

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

ANTECEDENTES

La Ciudad de México cuenta con 584 bibliotecas, 409 pertenecen a la Red Nacional de Bibliotecas.

Iztapalapa es la Delegación que alberga más y en cambio Magdalena Contreras es la que menos tiene.¹

Con la llegada de la tecnología es fácil y cómodo hacer cualquier consulta desde nuestra oficina, escuela, hogar e incluso en la calle desde cualquier dispositivo que cuente con acceso a internet.

Consecuencia de ello es el bajo nivel de consultas realizadas de manera presencial en bibliotecas, algunas de ellas se encuentran en estado de abandono como lo es el caso de la Biblioteca Pública Central de la Delegación Cuauhtémoc "Jesús Silva Herzog".

El acervo que se encuentra en muchas de ellas están en un estado deplorable, y con el paso del tiempo se van deteriorando hasta quedar inservibles; en algunas otras, las obras con las que cuentan están desactualizadas o sólo cuentan con material de nivel básico (primaria y secundaria), en éstos casos es necesario una renovación para que los usuarios realmente sientan interés y sea útil su visita.

El 31 de marzo del presente año el Diputado Néstor Núñez López del partido de Morena, presentó un Punto de Acuerdo exhortando al Jefe de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Educación, para que se realizara un diagnóstico específico del estado que guardan las bibliotecas de la Ciudad de México, en ese mismo tenor el

¹ <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad/116565.html>

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

día 13 de julio la Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández del partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Honorable Pleno de ésta Asamblea, un Punto de Acuerdo por el cual se exhortaba a la Administración Pública, a la Dirección General de Bibliotecas y también a las 16 Delegaciones, todas de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias rindieran un informe pormenorizado relacionado con el número y estado de las instalaciones que guarda cada una de las bibliotecas públicas en la Ciudad, así como también, datos relativos al programa bibliómetro y bibliobús.²

Estos dos temas son muy importantes así como también lo es el promover la visita y uso de estos espacios tan importantes para la formación de las niñas, niños, adolescentes y ciudadanos en general para aumentar el nivel educativo, cultural y social.

En promedio en la Ciudad de México se leen 6 libros al año, siendo los habitantes que más libros leen los de las delegaciones Magdalena Contreras, con nueve; Coyoacán con 8.5; y Cuauhtémoc con 7.5.

En la Delegación Miguel Hidalgo, 40% de sus habitantes lee un libro al año, mientras que el 47% de los que viven en Milpa Alta leen de tres a cinco libros al año.

Para los capitalinos la lectura se percibe como un aprendizaje o base de la superación personal, dejando al último el placer por esta actividad.

² <http://www.aldf.gob.mx/gaceta-parlamentaria-903-1.html>

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

El objeto de la presente Proposición es que los ciudadanos dejemos de sentir que debemos leer por obligación y comencemos a construir un hábito que a largo plazo se convierta en un placer, existe en la literatura innumerables géneros, el problema es que no hay interés por descubrirlos.

Lo anterior tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Desde el día 22 de enero del año 2009, fecha en la que se publicó la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, no se ha llevado a cabo una campaña intensa para fomentar el uso de las bibliotecas en la Ciudad.
2. De acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del artículo 18 de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal el Titular de la Dirección General, en cooperación con las delegaciones desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:
... XIV. Difundir permanentemente e intensamente los servicios y programas de la Red, con objeto de generar usuarios y fomentar el habitual uso de bibliotecas.
3. Aunado a todo lo anterior, resulta importante que se retome el hábito de acudir a las bibliotecas de nuestra Ciudad, no necesariamente a realizar tareas o trabajos de investigación, sencillamente por gusto de emprender una nueva lectura y adentrarse en los maravillosos escenarios que sólo los libros a través de sus páginas pueden obsequiarnos.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Tomando en consideración que desde hace 4 años México se encuentra en el penúltimo lugar en el consumo de lectura de entre 108 países, según cifras dadas a conocer por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);³ las cifras son alarmantes, debemos preocuparnos pero más aún ocuparnos, para que las cifras cambien. Por un mejor nivel de educación para las ciudadanas y los ciudadanos, pongo a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SEDU, LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO Y AL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN UNA CAMPAÑA INTENSIVA CON EL OBJETO DE GENERAR USUARIOS Y FOMENTAR EL HABITUAL USO DE BIBLIOTECAS.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

³ http://diario.mx/Nacional/2015-08-31_951ee16b/mexico-penultimo-lugar-en-lectura-entre-108-paises/